PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

001

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted]

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:30) veintidós horas con treinta minutos del veinticuatro del mes de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] de [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** a la indiciada para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en

002 LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al **LICENCIADO** [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido ----------

----------**COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

- - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el **LICENCIADO JOSE FEDERICO** [redacted] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del [redacted] con domicilio en la [redacted] Colonia [redacted] Delegación [redacted] ocupación [redacted] instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia: - ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ----------

---------- **-COMPARECE EL DECLARANTE.-** ----------

- - - Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.- ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse [redacted] tener [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted], originario de [redacted] con domicilio ubicado en [redacted], que tiene [redacted] quien tiene como nacionalidad [redacted] grado de estudios [redacted] de ocupación [redacted], donde tengo un ingreso quincenal de [redacted] de religión [redacted] a ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

- - - Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LICENCIADO [redacted] lo siguiente: "... Que hace aproximadamente en [redacted] ntre a la policía municipal del ayuntamiento de Iguala, donde tengo un puesto de [redacted] municipal, que pertenezco al turno donde estaba el comandante [redacted] quien a mí y a dos más compañeros alias [redacted] y otro compañero el cual se llama [redacted] sin recordar los apellidos, estábamos en la patrulla [redacted] que es una camioneta [redacted] cuando otro comandante de nombre [redacted] policía tercero, se llevó la patrulla a alta velocidad, por la calle Juan N. Álvarez, sin saber de él, quedándonos en el Zócalo, por lo que estuve como veinte minutos y me fui caminando a la comandancia, donde me encontré con el comandante [redacted] quien me dijo que me subiera y lo acompañara a la Federal, que porque ahí se iban a concentrar todas las patrullas, al llegar ahí vi que estaban todas las patrullas como son la 26, tipo Lobo, 22, colorado, 18, colorado, 24, tipo Lobo, 02, Ranger, la 19 colorado, la 27, tipo Lobo, 23, colorado, posteriormente de ahí nos ordenaron al jefe [redacted] que nos fuéramos al cuartel de la Policía del Estado, donde llegamos como a las dos de la madrugada, donde permanecimos a fuera sobre la carretera hasta que llegara el Secretario de Seguridad, por lo que llego como a las siete de mañana ya del 27 de septiembre del presente año donde después nos desarmaron y nos realizaron estudios de voz, y huellas, nos tomaron fotos, después a las seis de la tarde nos pasaron a un reconocimiento en un cuarto donde supuestamente nos iban a reconocer una personas, ya después los compañeros me dijeron que esto era por la muerte de estudiante de la normal de Ayotzinapa, Guerrero, a lo que yo dije está bien que el que nada debe nada teme, siendo que después no dejaron salir que porque ya habían señalado a los culpables, por lo que fue [redacted] recogerme y me llevo a la casa, siendo todo lo que deseo [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

- - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpado, el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente: **PRIMERA.-** Que diga el inculpado si pertenece a alguna organización criminal RESPUESTA:- No, **SEGUNDA.-** Que diga el inculpado si participo en los hechos suscitados en la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 de septiembre de dos mil catorce o donde se encontraba. RESPUESTA.- No, yo me quede el Zócalo, **TERCERA.-** Que diga el inculpado quienes participaron en los hechos suscitados el día 26 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala, Guerrero RESPUESTA.- No sé, **CUARTA.-** Que diga el inculpado si conoce a la persona que responde al alias EL CHUKY RESPUESTA.- No lo conozco, **QUINTA.-** Que diga el inculpado si conoce a la persona que responde al alias "EL CHINO", RESPUESTA No, **SEXTA.-** Que diga el inculpado si tiene conocimiento de que algunos de sus compañeros participen en actividades ilícitas o pertenezca a alguna organización criminal RESPUESTA.- No, **SÉPTIMA.-** Que diga el inculpado si conoce a Cesar Nava González RESPUESTA.-, No, **OCTAVA.-** Que diga el inculpado si tiene conocimiento si algunos de sus superiores están relacionados con alguna organización criminal RESPUESTA.-No, **NOVENA.-** Que diga el inculpado si tiene conocimiento si el Presidente Municipal del Municipio de Cocula, Guerrero,

esta inmiscuido con actividades ilícitas y si tiene relación con alguna organización criminal RESPUESTA.- No, **DECIMA.-** Que diga el inculpado los nombres de las personas que se fueron en las unidades a trabajar el día veintiséis de septiembre del presente año, RESPUESTA.- No tengo conocimiento, **DECIMA PRIMERA.-** Que diga el inculpado si se encontraba en el filtro de la Loma del Coyote, RESPUESTA.- No, **DECIMA SEGUNDA.-** Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] alias "[redacted]" RESPUESTA.-No, **DECIMA TERCERA.-** Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de la persona con el alias [redacted] RESPUESTA.-No, **DECIMA CUARTA.-** Que diga el inculpado si ha escuchado hablar de "GIL o [redacted] y [redacted]" RESPUESTA.-No, **DECIMA QUINTA.-** Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de Valladares alias "El Cremas", [redacted] y [redacted]. RESPUESTA.- a mi Comandante Valladarez **DECIMA SEXTA.-** Que diga el inculpado si conoce a RAÚL SALGADO [redacted] alias la [redacted]. RESPUESTA-No, **DECIMA SÉPTIMA.-** Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] alias [redacted] o [redacted] RESPUESTA.-No, **DECIMA OCTAVA.-** Que diga el inculpado si tiene conocimiento a quien le fueron entregados los detenidos por parte de la policía de Cocula, se tiene conocimiento del paradero de los 43 estudiantes de la escuela rural normalista desaparecidos el 26 de septiembre del presente. RESPUESTA.-No tengo conocimiento, **DECIMA NOVENA.-** Que diga el inculpado si ha recibido dinero por parte del subdirector Valladarez fuera de su salario como recompensa o si tiene conocimiento de que alguno de sus compañeros haya recibido algún dinero por parte de este. RESPUESTA.-No tengo conocimiento ni he recibido nada, **VIGÉSIMA.-** Que diga el inculpado si conoce a la persona de protección civil de apellidos Cruz Hernandez RESPUESTA No, **VIGESIMA PRIMERA** Que diga el inculpado si es su deseo presentar alguna querella o denuncia en contra de sus aprehensores. RESPUESTA.-No, **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el inculpado como ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado RESPUESTA. Bien excelente- - - - -Acto seguido esta Representación Social de la Federación pone a la vista del inculpado diversas fotografías, el cual de su puño y letra las enumera manifestado a la **primera** .- En uso de la palabra dijo "Fue policía de Iguala" **segunda**.- En uso de la palabra dijo "Fue policía de Iguala [redacted] **tercera**.-en uso de la voz dijo "Fue policía de Iguala [redacted] **cuarta**.-en uso de la voz dijo "Fue policía de Iguala", **quinta**.-en uso de la voz dijo "Fue policía de Iguala", **sexta**.-en uso de la voz dijo " "Fue policía de Iguala", **séptima**.- en uso de la voz dijo ""Fue policía de Iguala" "Fue policía de Iguala Mota", **octava**.-en uso de la voz dijo "Fue policía de Iguala", **novena** - En uso de la palabra dijo "Fue policía de Iguala" **décima.-** En uso de la palabra dijo "Fue policía de Iguala", **decima primera.-** en uso de la voz dijo "Fue policía de Iguala", **décima segunda.-** en uso de la voz dijo "Fue policía de Iguala", **décima tercera.-** en uso de la voz dijo ""Fue policía de Iguala", **décima cuarta.-** en uso de la voz dijo "Fue policía de Iguala", **décima quinta.-** en uso de la voz dijo ""Fue policía de Iguala", **décima sexta.-** en uso de la voz dijo "Fue policía de Iguala". - - -

- - En uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: Que visto el estado actual de la presente investigación solicito la inmediata libertad de mi defendido ya que no fue detenido en flagrante delito, por lo que no se reúnen los requisitos constitucionales y legales para detener a mi representada, ya que no se actualiza ningún caso de flagrancia o caso urgente en el presente asunto, aunado que de los hechos que se hicieron del conocimiento de esta defensa no se desprenden imputaciones concretas y precisas en contra de mi defendido, aunado a que él fue claro y preciso al señalar que el día 26 de septiembre del año en curso, nunca tuvo participación alguna en los hechos ocurrido en el diverso municipio de Iguala, Guerrero y que son objeto de investigación en esta averiguación previa, por lo que los hechos allegados a la indagatoria, de su respectivo análisis, esta defensa aprecia que al momento no es dable tener por demostrado aun de manera indiciaria que mi representado haya tenido participación con plena conciencia de culpabilidad en los hechos que motivan la presente investigación. En efecto, de las diligencias de pruebas desahogadas hasta estos momentos no se desprende señalamiento concreto y preciso en contra de mi representado. Es por lo anterior, que solicito que al proceder a la valoración de las probanzas hasta ahora recabadas se determine que no se encuentran apoyadas o robustecidas hasta este momento por ningún otro elemento de convicción respecto de los ilícitos de: DELINCUENCIA ORGANIZADA y SECUESTRO, siendo insuficientes de acuerdo a la técnica jurídica para establecer por si solos su probable responsabilidad penal o su participación en la comisión de tales ilícitos de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 del Código Penal Federal en relación al 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, esto es al no materializarse fehacientemente dichas imputaciones con fechas y lugares, y formas de intervención, resultando vagas e imprecisas; aunado a que mi representado, niega haber realizado, participado, o tener conocimiento de las conductas ilícitas que se mencionan; por lo anterior no existen elementos suficientes para acreditar presuntivamente la corporeidad de estos ilícitos, esto es objetivos o externos y que constituyan la materialidad de los hechos que la ley señala como delito; por lo que resultaría operante a favor de mí defendido la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa se exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mí representada en los hechos ilícitos investigados; así mismo se deberá de considerar en su contexto la declaración ministerial libre y espontánea Y SIN REFLEXION de mí representado quien niega en todo momento niega los hechos que se le pretenden imputar; además es importante hacer notar que a mí defendido no se le detiene dentro de los supuestos que prevén los artículos 16 constitucional y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que solicitó la inmediata libertad de mi representado y no se le siga reteniendo indebidamente tal y como lo ordena el artículo 135 del código procesal de fuero en su última parte; por lo anterior se solicitó la inmediata libertad de la representado al no quedar acreditados en su contra los requisitos de los artículos 16 y 21

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

constitucionales, y que en su oportunidad se formule a su favor la consulta del no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria de conformidad al numeral 137 del Código Federal de Procedimientos Penales; imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia el cual ya se encuentra contemplado en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento; siendo todo lo que tengo que manifestar. ----------

--- En vista de lo manifestado por el Defensor Público Federal hágase de su conocimiento que esta Fiscalía de la Federación valorara el caudal probatorio para resolver la situación jurídica de la indiciada dentro del término perentorio para tal efecto. ----------

--- Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL INDICIADO [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su examen médico legal, asimismo manifiesta que ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia alguna tampoco ni queja o querella al respecto. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. ---------- DAMOS FE ----------

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

EL INCULPADO

[redacted]

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

009

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

29/10/14

FUE POLICIA DF IGUALA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

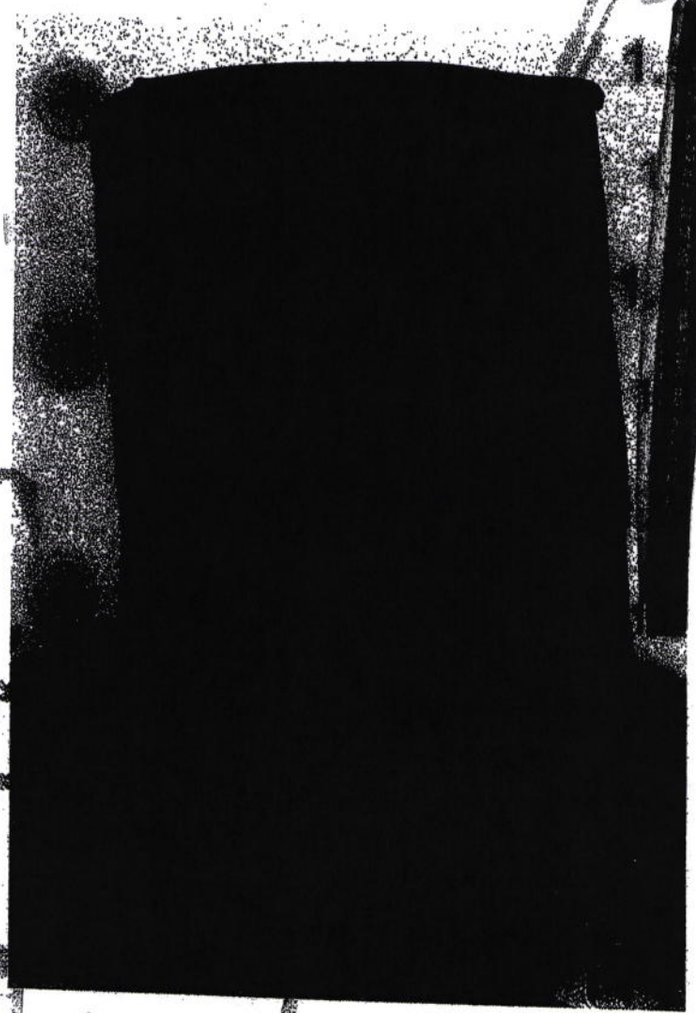
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

24/10/14

FUE POLICIA DE IGUALA FECTOR

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

24/10/14

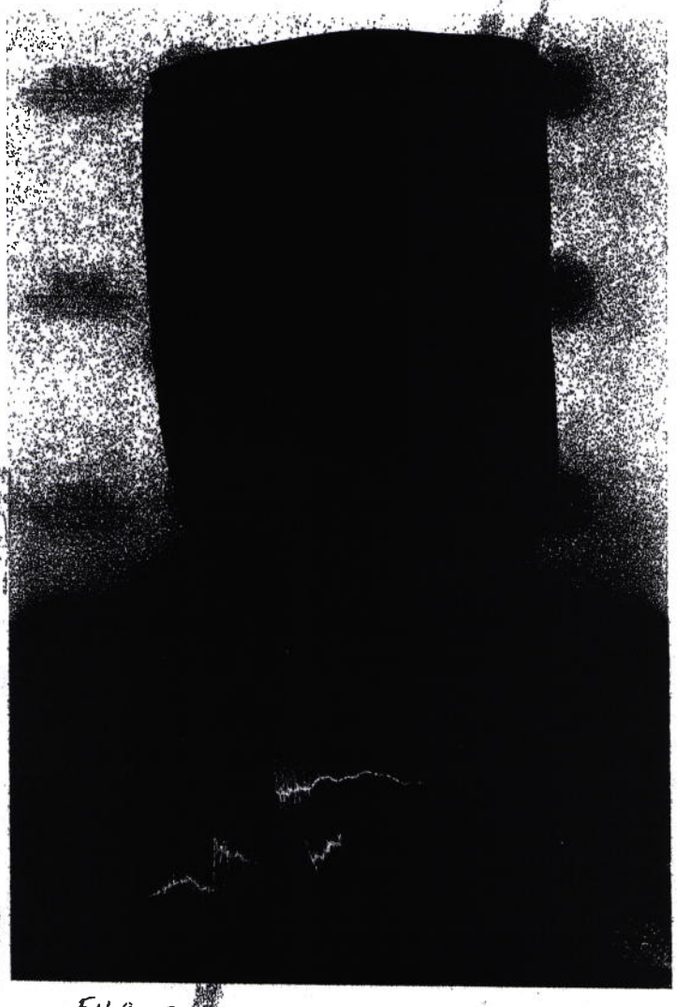
FUE POLICIA DE IGUALA. BERONICA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

012

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

24/10/14

FUE POLICIA DE IGUALA

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

013

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

24/10/14

[redacted]

FUE POLICIA DE IGUALA

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

014

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

29/10/14

FUE POLICIA DE TOVALA

RAUL JAVIER CRESPO

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

24/10/14

FUE POLICIA DE IGUALA-MOTA
RAUL JAVIER CRESPO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

016

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

29/10/14

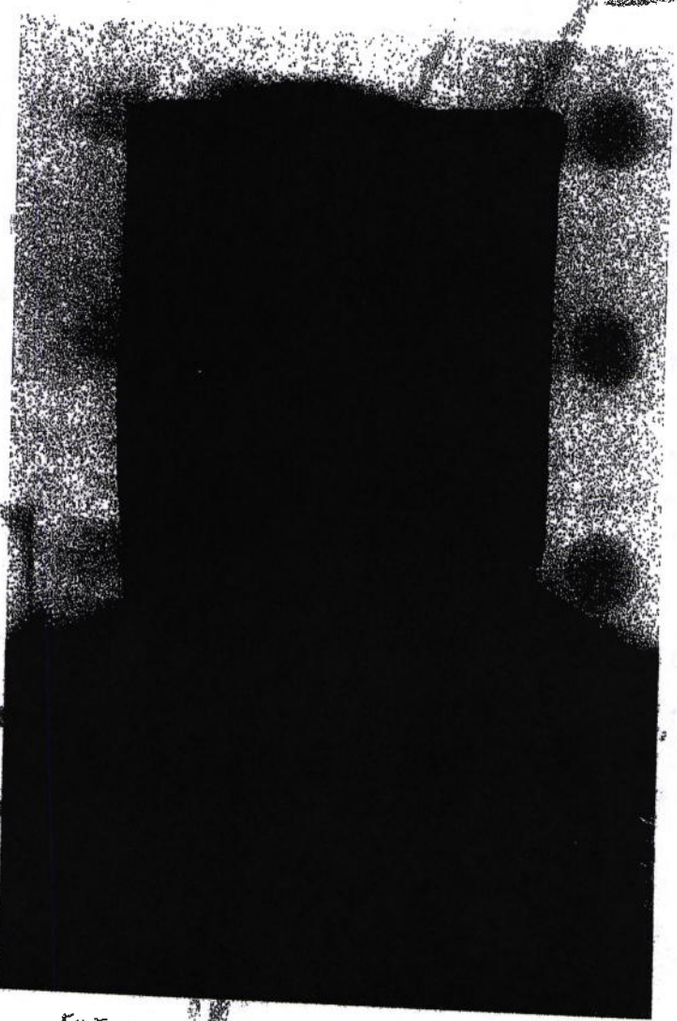
FUE POLICIA DE IGUALA
RAUL JAVIER CRESPO NAVARRO
[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

017

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

24/10/14

FUE POLICIA DE IGUALA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

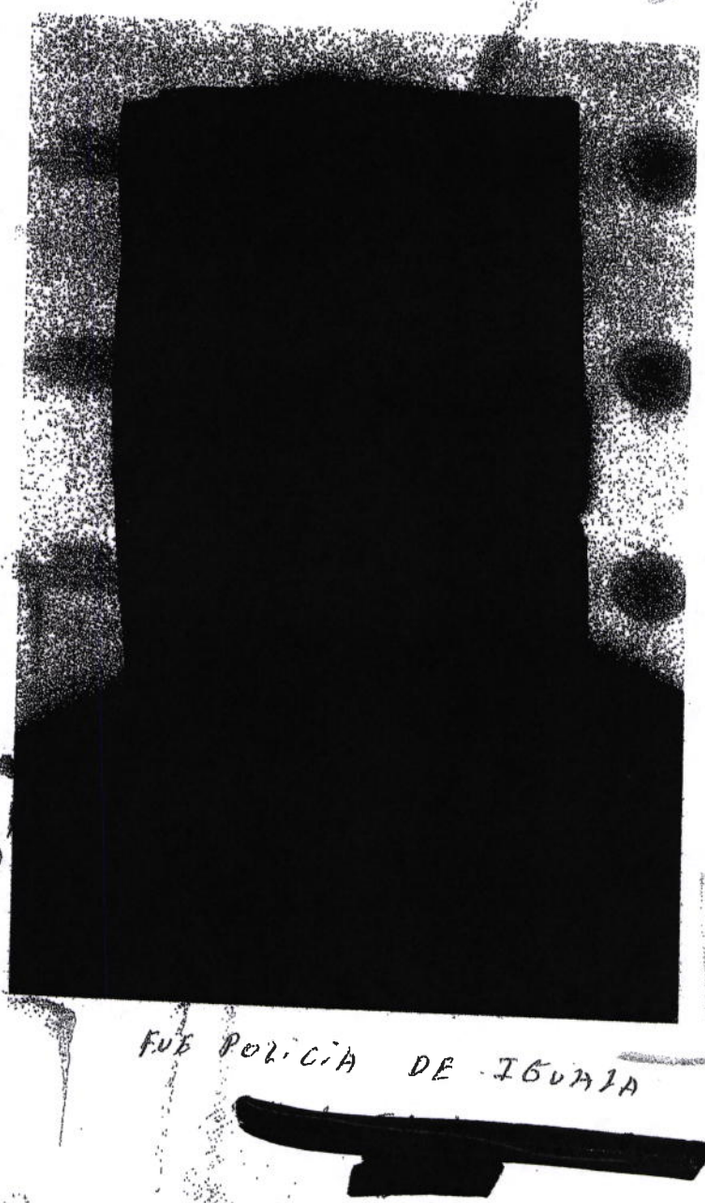
29/10/14

FUE POLICIA DE IGUALA

[redacted]

X

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



FUE POLICIA DE IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

020

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0 5 0 5 0 5 0 5 0

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FUE POLICIA DE IGUALA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

1.1
1.
1.1
1.
1.2
1.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

24/10/14

FUE POLICIA DE ZGUALA

[redacted]

X

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

022

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

170

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



14/10/14

FUE POLICIA DE IGUALA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[redacted] 023

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



24/10/14

FUE POLICIA DE IGUALA

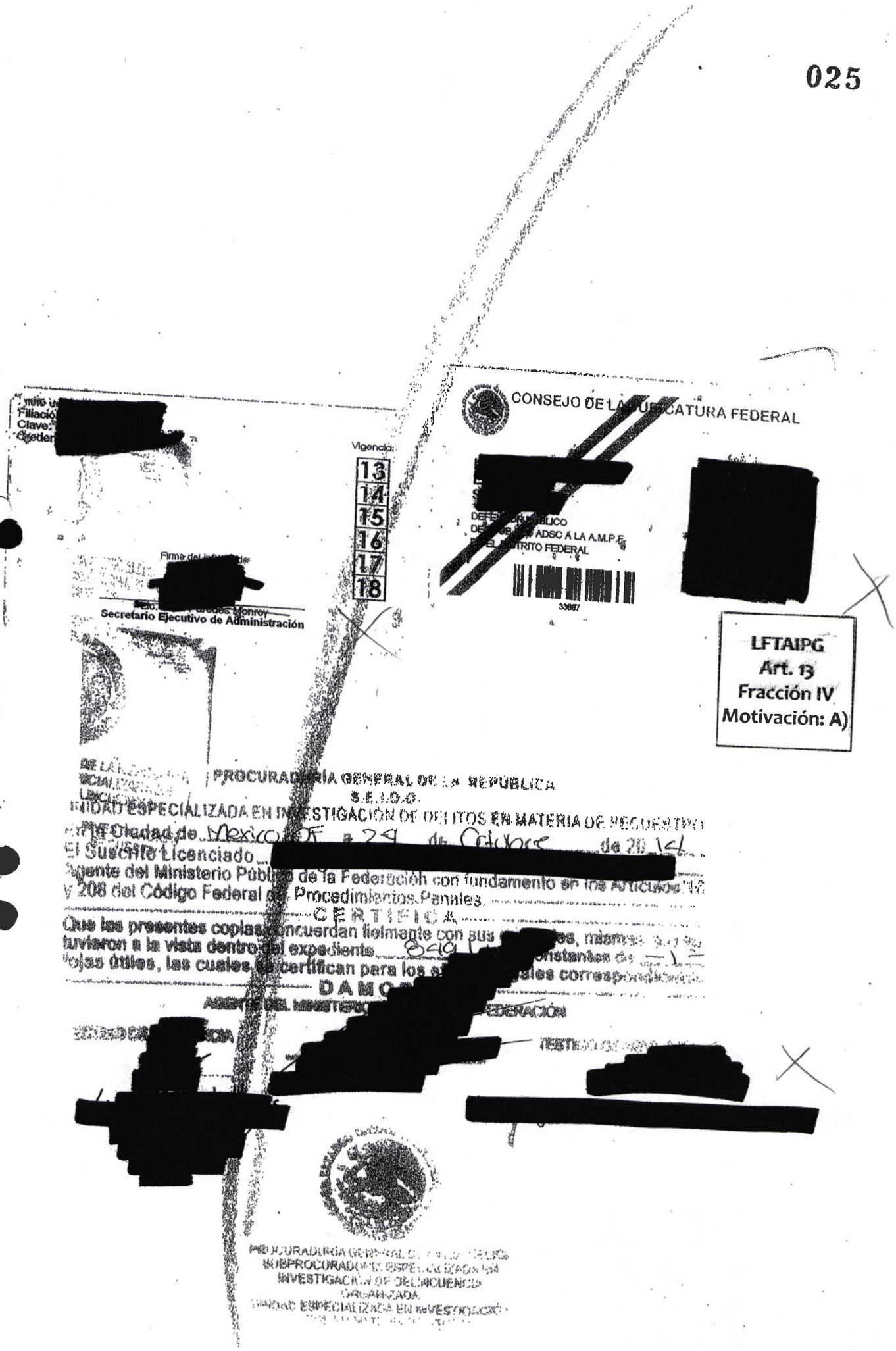
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



FUE POLICIA DE IGUALA

24/10/14



[redacted]

Vigencia:
13
14
15
16
17
18

Secretario Ejecutivo de Administración

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DEFENSOR PÚBLICO
ADSC A LA A.M.P.F.
DISTRITO FEDERAL

33687

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 17
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que
tuvieron a la vista dentro del expediente
hojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS

ASESTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

026

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.
DEL INCULPADO [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:10 cero horas con diez minutos del día veinticinco de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - - - -

----------**H A G O C O N S T A R**----------

- - - Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado [redacted] de realizar una llamada telefónica con algún familiar o amigo al cual le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra, se proporciona el teléfono instalado en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, marcando al número [redacted] proporcionado por la indiciada, quien manifiesta que es su voluntad comunicarse con la persona del sexo [redacted] de nombre [redacted] quien manifiesta se [redacted] cual le informa de su situación jurídica y proporcionarle el domicilio del [redacted] donde se encuentra la probable responsable. Siendo todo lo que se tiene que hacer con [redacted] - - - - - - - - -

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (00:18) cero horas con dieciocho minutos del veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe: ----------

---------- **D I J O.** ----------

---**TÉNGASE** por recibido el escrito signado por el C. [redacted] apoderado legal de la empresa [redacted], S.A. de C.V., mediante el cual informa que el autobús con número económico 2012 tiene por conductor al C. [redacted] Santos, el autobús con número económico 2510 a [redacted] y del autobús con número económico 2035 a [redacted], así mismo informa que este último actualmente se encuentra privado de su libertad por los Estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, y adjunta copia de la denuncia interpuesta ante el Agente del Ministerio del Fuero Común en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Documento constante de 6 (seis) fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE, de tener a la vista y se ordena sean agregados a las presentes actuaciones. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República; 7, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se, -----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---------- **A C U E R D A.** ----------

---**ÚNICO**.- Téngase por recibido el escrito signado por el C. [redacted] apoderado legal de la empresa [redacted] de C.V., mediante el cual informa que el autobús con número económico 2012 tiene por conductor al C. [redacted] el autobús con número económico 2510 a [redacted] y del autobús con número económico 2035 a [redacted], así mismo informa que este último actualmente se encuentra privado de su libertad por los Estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, y adjunta copia de la denuncia interpuesta ante el Agente del Ministerio del Fuero Común en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y agréguese a las presentes actuaciones.- ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma el ciudadana Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia [redacted] da fe.----------

----------**D A M O S F E** [redacted] ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE [redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

028

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
LIC. [redacted]
P R E S E N T E.

AUT[redacted] apoderado legal de la empresa denominada [redacted] S.A. de C.V., personalidad que acredito en términos de la escritura pública número treinta y un mil seiscientos nueve (31,609), otorgada ante la fe del [redacted] notario público número 158 del Distrito Federal, de fecha veinticuatro (24) de octubre (10) del año dos mil trece (2013), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal el ubicado en la Avenida Taxqueña numero 1320, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacan, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 04200 y autorizando para oír y recibir notificaciones a los CC. Licenciados en Derecho Rubén Cha[redacted] Suarez, así como al [redacted] ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo a dar contestación al requerimiento relacionado con la Averiguación Previa que se menciona, informándole lo siguiente:

1) Autobús con numero económico **2012**

   Conductor – [redacted]
   Domicilio – [redacted] de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, C.P. 39101

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2) Autobús con numero económico **2510**

   Conductor – [redacted]
   Domicilio – [redacted] Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero C.P. 10246

3) Autobús con numero económico **2035**

   Conductor – [redacted]
   Domicilio – [redacted] Estado de Guerrero, C.P. 391[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Cabe hacer mención que el conductor [redacted] actualmente se encuentra privado de su libertad por los Estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero.

Se anexa al presente copia de la denuncia interpuesta ante el C. Agente del Ministerio Publico del Fuero Común en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, dando contestación al requerimiento descrito en el libelo del presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO.

México D.F. a 24 de octubre del 2014.

Atte

[redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
FUERO COMUN EN
CHILPANCINGO GUERRERO
P R E S E N T E.

Fecha: 31 Oct. 2014
13 Copias
029

[redacted] PROCURADURIA GENERAL DE [redacted] empresa denominada [redacted] términos de la escritura pública número [redacted] personalidad que acredito en la fe del [redacted] mil treinta y nueve (31,609), otorgada ante fecha veinticuatro (24) de octubre (10) del año [redacted] Notario Público número 158 del Distrito Federal, de oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal el ubicado en la Calle 21 de Marzo s/n, Colonia Benito Juárez, C.P. 39000, en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y autorizando para oír y recibir notificaciones a los CC. Licenciados en Derecho [redacted] como [redacted] ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo a presentar formal DENUNCIA y/o QUERELLA en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES *ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA GUERRERO*, quienes han cometido diversos hechos ilícitos en perjuicio de mi representada AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. por ROBO, ASOCIACION DELICTUOSA, ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN Y LO QUE RESULTE y en perjuicio de [redacted] por el delito de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, ASOCIACION DELICTUOSA, AMENAZAS Y LO QUE RESULTE, para el caso de que si los considera constitutivos del delito y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 16 de la Constitución Federal , provea el ejercicio de la acción penal conforme a derecho, por hechos posiblemente constitutivos de delito y que se han cometido en perjuicio de mi representada.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

El presente libelo se presenta ante este H. Órgano Jurisdiccional en virtud de que resulta competencia de esta H. Procuraduría la investigación, persecución y determinación en términos de lo dispuesto del artículo 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Estado de Guerrero y articulo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

H E C H O S

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

I.- Mi representada es una sociedad mercantil debidamente constituidas conforme a las leyes de nuestro país, con permisos y concesiones debidamente autorizado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en su modalidad de servicio de pasaje.

II.- Mi representada es legítima propietaria del Autobús que se describe a continuación:

Marca Volvo 9700 4X2, modelo 2008, número de serie [redacted] con placas de circulación [redacted] número de motor [redacted] del Servicio Público Federal en su modalidad de Primera, con número económico 2035, tal y como lo acreditare el día y hora que fije para la ratificación de la presente denuncia.

III.- Es el caso que en fecha cinco (05) de octubre (10) del año dos mil catorce (2014), se recibió una llamada telefónica del C. [redacted] conductor del autobús de la marca Volvo 9700 4X2, modelo 2008, número de serie [redacted] con placas de circulación [redacted] número de motor [redacted] del Servicio Público Federal en su modalidad de Primera, con número económico 2035 de la marca comercial [redacted] mismo que traía asignada la corrida con origen de la Ciudad de Zihuatanejo y con destino a la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, quien manifestó que aproximadamente a las 12:00 hrs., un grupo de personas quienes decían ser estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero, grupo que constaba de aproximadamente cincuenta (50) sujetos encapuchados quienes portaban piedras, tubos, palos y algunos de esos sujetos traían en sus manos objetos metálicos de color negro y que al parecer se trataba de armas de fuego de las conocidas como armas cortas, bloquearon su camino impidiéndole llegar a la Terminal de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero, obligando a los pasajeros a descender del autobús con gritos y amenazas, para posteriormente obligarlo a conducir con rumbo desconocido.

IV.- No omito manifestar, que este tipo de hechos ilícitos en contra de mi representada se ha estado presentando en forma continua por parte de estos sujetos quienes dicen ser estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero, Guerrero y la cual se encuentra ubicada en carretera Chilpancingo – Chilapa kilometro 13, en Tixtla Guerrero.

030

D E R E C H O

Salvo su mejor opinión, las conductas señaladas que se encuadran a las hipótesis de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD prevista en el artículo 126, AMENAZAS previsto en el artículo 134, ROBO previsto y sancionado en el articulo 163, 168 bis, 164 fracción I, III, V, VI y XI; ARMAS PROHIBIDAS previsto en el articulo 196; ASOCIACION DELICTUOSA prevista en el artículo 197 y ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN previstas en el artículo 204, todos del Código Penal del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED, C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del presente escrito formulando la DENUNCIA y/o QUERELLA correspondiente por el delito de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, AMENAZAS, ROBO, ASOCIACION DELICTUOSA, ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION Y LO QUE RESULTE, en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, *ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA GUERRERO.*

SEGUNDO: Se ordene fijar fecha para los efectos de ratificación de la presente denuncia.

TERCERO: Se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifiquen en el interior de las instalaciones de la *ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA GUERRERO* si se encuentran encerrado el conductor y autobús que se menciona en el presente escrito y que son propiedad de mi representada, lo anterior a efectos de que sean liberados de forma inmediata.

CUARTO: Se sirva mandar citar a las personas físicas que menciono en el presente escrito a efectos de que declaren por sí mismas en relación de los hechos que se investigan, así como también sírvase mandar citar a las personas morales por medio de sus respectivos representantes o apoderados legales a efectos de que comparezcan ante este Órgano Investigador en relación a los hechos que se investigan.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

QUINTO: Una vez que queden reunidos los requisitos contemplados en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, en relación a los artículos 64 y demás relativos aplicables al Código de Procedimientos Penales de Guerrero, se sirva consignar los hechos al C. Juez competente solicitando la correspondiente orden de aprehensión y detención de los hoy probables responsables.

PROTESTO LO NECESARIO.

Chilpancingo, Guerrero a 06 de octubre del 2014.

031

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
LIC. FRANCISCO CUAUHTEMOC MURIÑO C.
P R E S E N T E.

[redacted] apoderado legal de la empresa denominada [redacted] de C.V., personalidad que acredito en términos de la escritura pública número treinta y un mil seiscientos nueve (31,609), otorgada ante la fe del [redacted] notario público número 158 del Distrito Federal, de fecha veinticuatro (24) de octubre (10) del año dos mil trece (2013), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal el ubicado en la [redacted] Suarez, así como a [redacted] ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Que por medio del presente escrito, vengo a dar contestación al requerimiento relacionado con la Averiguación Previa que se menciona, informándole lo siguiente:

1) Autobús con numero económico [redacted]

   Conductor – [redacted]
   Domicilio – [redacted]

2) Autobús con numero económico [redacted]

   Conductor – [redacted]
   Domicilio – [redacted]

3) Autobús con numero económico [redacted]

   Conductor – [redacted]
   Domicilio – [redacted]
   Estado de Guerrero

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Cabe hacer mención que el conductor [redacted] actualmente se encuentra privado de su libertad por los Estudiantes de la Escuela [redacted]ral Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero.

Se anexa al presente copia de la denuncia interpuesta ante el C. Agente del Ministerio Publico del Fuero Común en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, dando contestación al requerimiento descrito en el libelo del presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO.

México D.F. a 24 de octubre del 2014.

Atte

[redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
FUERO COMUN EN
CHILPANCINGO GUERRERO
P R E S E N T E.

Averig. Prev. 02.6.
C13 Cox.DS 032

[redacted] PROCURADURIA GENERAL DE [redacted] DEL ESTADO [redacted] de la empresa denominada [redacted] términos de la escritura pública [redacted] MINISTERIO [redacted] personalidad que acredito en la fe de [redacted] FUERO COMUN DEL [redacted] nueve (31,609), otorgada ante [redacted] JUDICIAL DE LOS BR[redacted] ero 158 del Distrito Federal, de fecha veinticuatro (24) de octubre (10) del a[redacted] CHILPANCINGO (2013), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal el ubicado en la [redacted] autorizando para oír y recibir notificaciones a los CC. Licenciados en Derecho [redacted] [redacted] mente comparezco y expongo.

Que por medio del presente escrito, vengo a presentar formal DENUNCIA y/o QUERELLA en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES *ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA GUERRERO*, quienes han cometido diversos hechos ilícitos en perjuicio de mi representada AUTOTRANSPORTES [redacted] V. por ROBO, ASOCIACION DELICTUOSA, ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION Y LO QUE RESULTE y en perjuicio de JOSE TRINIDAD CARVALLO, por el delito de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, ASOCIACION DELICTUOSA, AMENAZAS Y LO QUE RESULTE, para el caso de que si los considera constitutivos del delito y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 16 de la Constitución Federal , provea el ejercicio de la acción penal conforme a derecho, por hechos posiblemente constitutivos de delito y que se han cometido en perjuicio de mi representada.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

El presente libelo se presenta ante este H. Órgano Jurisdiccional en virtud de que resulta competencia de esta H. Procuraduría la investigación, persecución y determinación en términos de lo dispuesto del artículo 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y articulo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

H E C H O S

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

I.- Mi representada es una sociedad mercantil debidamente constituidas conforme a las leyes de nuestro país, con permiso y concesiones debidamente autorizado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en su modalidad de servicio de pasaje.

II.- Mi representada es legítima propietaria del Autobús que se describe a continuación:

Marca Volvo 9700 4X2, modelo 2008, número de serie [redacted] número de motor [redacted] con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal en su modalidad de Primera, con número económico 2035, tal y como lo acreditare el día y hora que fije para la ratificación de la presente denuncia.

III.- Es el caso que en fecha cinco (05) de octubre (10) del año dos mil catorce (2014), se recibió una llamada telefónica del C. [redacted] conductor del autobús de la marca Volvo 9700 4X2, modelo 2008, número de serie [redacted] número de motor [redacted] con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal en su modalidad de Primera, con número económico 2035 de la marca comercial [redacted] mismo que traía asignada la corrida con origen de la Ciudad de Zihuatanejo y con destino a la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, quien manifestó que aproximadamente a las 12:00 hrs., un grupo de personas quienes decían ser estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero, grupo que constaba de aproximadamente cincuenta (50) sujetos encapuchados quienes portaban piedras, tubos, palos y algunos de esos sujetos traían en sus manos objetos metálicos de color negro y que al parecer se trataba de armas de fuego de las conocidas como armas cortas, bloquearon su camino impidiéndole llegar a la Terminal de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero, obligando a los pasajeros a descender del autobús con gritos y amenazas, para posteriormente obligarlo a conducir con rumbo desconocido.

IV.- No omito manifestar, que este tipo de hechos ilícitos en contra de mi representada se ha estado presentando en forma continua por parte de estos sujetos quienes dices ser estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero, Guerrero y la cual se encuentra ubicada en carretera Chilpancingo – Chilapa kilometro 13, en Tixtla Guerrero.

033

D E R E C H O

Salvo su mejor opinión, las conductas señaladas que se encuadran a las hipótesis de **PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD** prevista en el artículo 126, **AMENAZAS** previsto en el artículo 134, **ROBO** previsto y sancionado en el artículo 163, 163 bis, 164 fracción I, III, V, VI y XI; **ARMAS PROHIBIDAS** previsto en el articulo 196; **ASOCIACION DELICTUOSA** prevista en el artículo 197 y **ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN** previstas en el artículo 204, todos del Código Penal del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED, C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del presente escrito formulando la DENUNCIA y/o QUERELLA correspondiente por el delito de **PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, AMENAZAS, ROBO, ASOCIACION DELICTUOSA, ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION Y LO QUE RESULTE,** en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, ***ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA GUERRERO.***

SEGUNDO: Se ordene fijar fecha para los efectos de ratificación de la presente denuncia.

TERCERO: Se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifiquen en el interior de las instalaciones de la ***ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA GUERRERO*** si se encuentran encerrado el conductor y autobús que se menciona en el presente escrito y que son propiedad de mi representada, lo anterior a efectos de que sean liberados de forma inmediata.

CUARTO: Se sirva mandar citar a las personas físicas que menciono en el presente escrito a efectos de que declaren por si mismas en relación de los hechos que se investigan, así como también sírvase mandar citar a las personas morales por medio de sus respectivos representantes o apoderados legales a efectos de que comparezcan ante este Órgano Investigador en relación a los hechos que se investigan.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

QUINTO: Una vez que queden reunidos los requisitos contemplados en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, en relación a los artículos 64 y demás relativos aplicables al Código de Procedimientos Penales de Guerrero, se sirva consignar los hechos al C. Juez competente solicitando la correspondiente orden de aprehensión y detención de los hoy probables responsables.

PROTESTO LO NECESARIO.

Chilpancingo, Guerrero a 06 de octubre del 2014.

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS Y PRUEBAS A FAVOR DEL INDICIADO ALEJANDRO LARA GARCIA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (01:15 horas) una hora con quince minutos del día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DFE4AP

DEFENSORÍA PÚBLICA FEDERAL ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

INDICIADO: [redacted]

DELITO: VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO.

035

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
P R E S E N T E.

[redacted] Defensor Público Federal y con esa personalidad debidamente acreditada en la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 8º y 20º Constitucional en su apartado B y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales por este medio y con el debido respeto, **vengo a formular las siguientes consideraciones jurídicas, así como al ofrecimiento de pruebas a favor de mi defendido.**

Esta defensa considera que en Actuaciones, resulta operante a favor del Indiciado, la causa de exclusión del delito que prevé la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal (atipicidad), esto es al no acreditarse en las mismas **hasta este momento,** los extremos legales de los artículos 16 y 21 Constitucionales, en relación con los artículos 168 en sus párrafos segundo y tercero y 134 inclusive, todos del Código Federal De Procedimientos Penales interpretados a contrario sensu para acreditar la corporeidad de los delitos de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO** y consecuentemente al determinarse su situación jurídica, **no resulta procedente legalmente el Ejercicio De La Acción Penal por lo que a él se refiere**; lo anterior por lo siguiente:

Se tiene conocimiento que en la indagatoria, en contra de mi representado existe únicamente hasta este momento, presunciones, derivadas de "**declaraciónes ministeriales de codetenidos**", **y que se objetan desde este momento como medio de prueba, las cuales a la valoración resultan vagas e imprecisas, al no señalar fechas y circunstancias de la supuesta participación de mi defendido en los hechos ilícitos que se investigan** y no apoyadas o robustecidas, por ningún otro elemento de convicción; por lo que esta singular imputación al no reunir los requisitos que señalan los artículos 168 en relación a los numerales 240 al 257, 289, 118 y 119 inclusive del Código Federal de Procedimientos Penales y definitivamente no adquiere el valor jurídico probatorio necesario, al no cumplirse y ajustarse a las formalidades que se señalan en los dispositivos legales conducentes, **CARECIENDO DEFINITIVAMENTE POR LÓGICA JURÍDICA DE INDEPENDENCIA Y PROBIDAD Y NO ENCONTRARSE CORROBORADO POR PRUEBA ALGUNA.**

Resultando **"esta singular y aislada imputación"** legalmente insuficiente para poder presumir por parte de mí representado su comisión o participación en los hechos ilícitos investigados, y al respecto opina nuestro máximo tribunal:

***"TESTIGO SINGULAR**. Resulta insuficiente el dicho de un testigo singular para acreditar la presunta responsabilidad del inculpado al resolverse su situación jurídica, si no existe otra prueba que lo apoye."* Primer Tribunal Colegiado Del Séptimo Circuito.- Amparo en revisión 189/89. Honorio Lopez Carmona. 28 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Eliel E. Fitta García. Secretario: Pedro Pablo Hernández Lobato.

"TESTIGO SINGULAR. *A fin de que el testimonio de un testigo singular pueda apoyar la emisión de una orden de aprehensión, de un auto de formal prisión o de una sentencia condenatoria, es necesario que su dicho sea verosímil, por lo que el juzgador debe tomar en cuenta las características del delito, la forma de su realización, las particularidades que revista tanto el testigo como su declaración y que, además, el dicho de éste se encuentre adminiculado con otras pruebas que constituyan un dato bastante para demostrar la responsabilidad del inculpado."* Novena Época, Instancia: Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VI, Diciembre de 1997, Tesis: XXII.7 Página: 703.

"PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. *La prueba insuficiente se presenta, cuando con el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Octava Época, Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 70, Octubre de 1993, Tesis: II.3o. J/56. Página: 55.*

Por lo anterior y en una correcta valoración lógico jurídica de las constancias que integran la indagatoria, se llega **A LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA EN SU ÚLTIMA PARTE.**

Porque por lo que se refiere al cuerpo del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**; los medios de prueba que obran en la averiguación previa; no pueden considerarse idóneos y suficientes para acreditar el elemento subjetivo distinto al dolo, como lo es que la conducta desplegada por los sujetos activos haya implicado la existencia previa de un acuerdo de tres o más personas para organizarse **y menos aún se encuentra acreditada la existencia de esa organización.**

Siendo que, del acervo probatorio que obra **hasta el momento** en la investigación ministerial, resulta **jurídicamente insuficiente e ineficaz para tener por demostrado aún de manera indiciaria,** la existencia del elemento subjetivo distinto al dolo antes referido, conforme a lo previsto por el artículo 168 en su párrafo segundo interpretado a contrario sensu, del Código Federal de Procedimientos Penales; por todo ello cobra exacta aplicación a los hechos que se investigan las siguiente tesis de jurisprudencia:

"CUERPO DEL DELITO. FORMAN PARTE DE ÉL LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS ESPECÍFICOS DISTINTOS AL DOLO". Novena Época. Instancia: SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIII, Mayo de 2001. Tesis: I.6º.P20 P. Página: 1117.

Por lo anterior y por lo que se refiere al primero de los elementos del cuerpo del delito que nos ocupa, se establece **que no se acredita** pues de las pruebas enunciadas anteriormente, no se advierte que mi defendido esté organizado con otras personas, es decir, no se desprende la existencia de un acuerdo previo entre mi defendido y otros sujetos para realizar conductas previstas en la ley especial, **además no se advierte la existencia de un régimen establecido que dé cuenta de la función y operación a cargo de mi defendido, o en su caso, la posición que ocupa en determinada estructura delictiva**; no se advierte la planeación previa para operar en determinada forma; ni siquiera se advierte que la conducta de mi defendido proceda de un acuerdo para organizarse y dedicarse a cometer delitos; por lo que se insiste, que en la Indagatoria, no existen indicios para establecer una conducta reiterada de mi defendido de la que se advierta que por la forma de operar, su conducta **sin conceder**, preceda de una organización estructurada.

En ese sentido, se cita la siguiente jurisprudencia de la que se advierte que no habrá de confundirse una participación conjunta de personas en la comisión de un ilícito con el diverso de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, lo que acontece en la especie, ya que en todo caso, se advertiría, una coautoría, mas nunca una organización con fines de delinquir en forma permanente o reiterada:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. CONFIGURACIÓN DEL DELITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). *El delito de delincuencia organizada (antes asociación delictuosa) previsto por el artículo 178 del Código Penal del Estado de México, tiene como elementos los siguientes: a) Que una persona tenga participación en una agrupación o banda organizada; b) Que la finalidad de ésta sea cometer delitos; y c) Que*

con lo anterior afecte bienes jurídicos de las personas o de la colectividad; en tal virtud, ***cuando no existe elemento probatorio alguno que indique que la agrupación o banda estaba organizada, es decir, que tuviera un carácter más o menos permanente, con un régimen establecido y el fin de ejecutar diversos hechos delictuosos, por no advertirse la repetida actuación de sus integrantes en la ejecución de delitos indeterminados, es claro que no basta la participación conjunta de personas en la comisión de un delito para estimar que se actualizaría el ilícito en comento, toda vez que de ser así se confundiría el delito con la coautoría.";*** Época: Novena Época. Registro: 184667. Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. **Tipo Tesis: Jurisprudencia.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Tomo XVII, Marzo de 2003. Materia(s): Penal. Tesis: II.1o.P. J/7. Pág. 1485.

Así mismo, resulta aplicable la siguiente tesis aislada de la que se advierte que respecto de la organización de tres o más personas, resulta necesario que se demuestre que sabían de la configuración y organización de sus asociados con el fin de cometer delitos.

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. CUANDO CONCURRE ALTERNATIVAMENTE CON UN DELITO ESPECÍFICO, PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE EXIGE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE LOS SUJETOS ACTIVOS SABÍAN DE SU CONFIGURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). *Cuando en un hecho delictivo concreto participen diversos sujetos activos, en términos de alguna o varias de las formas previstas por el artículo 11 del Código Penal para el Estado de México, y alternativamente se considere que existe delincuencia organizada como delito autónomo, a fin de satisfacer la garantía constitucional referente a una adecuada motivación a que alude el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con independencia de la comprobación del delito específico que resulte, es menester acreditar la intención de los sujetos (tres o más) de organizarse de manera permanente o reiterada con el propósito abstracto de cometer delitos y en cada uno la pertenencia voluntaria en esa agrupación, es decir, debe demostrarse que sabían que la configuración y organización de sus asociados era el fin de delinquir y que su intención fue formar parte de ésta (ya sea habitual u ocasionalmente) compartiendo su finalidad, esto es, que estaban dispuestos a participar en delitos aún no determinados específicamente, pues se trata de un delito doloso por excelencia y de peligro abstracto."* Época: Novena Época. Registro: 182666. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Tipo Tesis: Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Tomo XVIII, Diciembre de 2003. Materia(s): Penal. Tesis: II.1o.P. 118 P. Pág. 1376.

Por lo que se refiere al segundo de los elementos del cuerpo del delito, no se acreditan circunstancias que den cuenta que mi defendido de forma permanente o reiterada se organizó con otras personas con el fin o fines sancionados por la Ley Especial, es decir, no se advierten diversos actos que puedan servir de parámetro o referencia para concluir la permanencia a que se refiere la ley o en su caso las conductas reiteradas, en ese sentido; por lo que no puede concluirse una permanencia o reiteración de conductas.

Por lo que queda claro, que el tipo penal en estudio no reprocha un acto consumado en concreto, pues incluso el fin ilícito perseguido por la organización delictiva puede o no llegarse a consumar, empero, es necesario que la permanencia o reiteración de que habla la ley, se manifieste al mundo fáctico; ya sea porque en determinadas ocasiones y lugares o de ciertas formas tres o más personas se han estado organizando o concomitando para resolver cometer actividades ilícitas **y limitadamente especificadas en la Ley Contra la Delincuencia Organizada.**

Lo anterior encuentra sustento en las siguientes tesis:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. *Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la*

delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata." Época: Novena Época. Registro: 178207. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Tipo Tesis: Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Tomo XXI, Junio de 2005.

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA DEBIDA MOTIVACIÓN PARA EL ACREDITAMIENTO DE ESTE DELITO DEBE REFERIRSE A LA TEMPORALIDAD DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS COMO DELICTUOSOS EN RELACIÓN CON LA VIGENCIA DE LA LEY DE LA MATERIA. *Si algunas de las conductas atribuidas al quejoso se cometieron con anterioridad a la vigencia del delito establecido en el artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, vigente a partir del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, es evidente que las conductas anteriores a esta fecha no pueden ser constitutivas de dicho delito. En este sentido, si la autoridad responsable omite exponer las razones particulares y causas inmediatas por las que a su juicio se satisfacen los extremos legales que constituyen la materialidad del delito de que se trata, así como la responsabilidad probable del quejoso a la luz de la vigencia de la ley especial aplicada, resulta carente de la debida motivación la resolución que omite referirse a la temporalidad de los actos atribuidos al quejoso como delictuosos, en relación con la vigencia de la ley respectiva*; SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO; Época: Novena Época; Registro: 183087,Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, Tipo de Tesis: Tesis Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Localización: Tomo XVIII, Octubre de 2003;Materia(s): Penal; Tesis: II.2o.P.103 P; Pág. 988; [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XVIII, Octubre de 2003; Pág. 988.

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. *Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral.* ***De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa,*** *pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo", ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización.* ***Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."***; SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO Época: Novena Época, Registro: 176494, Instancia: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO; Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización:

Tomo XXII, Diciembre de 2005, Materia(s): Penal, Tesis: II.2o.P. J/17, Pág. 2462, [J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Diciembre de 2005, Pág. 2462.

Del análisis anterior de los elementos del cuerpo del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**; que contrastados con las pruebas que integran la Indagatoria, se concluye que no se acredita el cuerpo del delito, en virtud de que no se actualizan sus elementos **ante la insuficiencia legal de pruebas;** esto es porque **hasta este momento**, no ha quedado acreditada la supuesta Organización; que mí Representado forme parte de esa Organización, y la cual requiere de un grupo de tres ó más activos de comisión alternativa, esto es de naturaleza plurisubjetiva; que mí Representado participe en esa Organización conscientemente y que tenga funciones de Administración, Dirección, ó Supervisión; así como su permanencia en esa Organización y la Reiteración en la comisión de conductas previstas por la Ley Especial.

Ahora bien, por lo que se refiere a la Probable Responsabilidad de mi Representado en la comisión del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**; los elementos probatorios existentes, resultan insuficientes legalmente para acreditar presuntivamente los términos de la acusación en contra de mi representado, esto es de acuerdo a los principios que regulan para tal efecto los artículos 168 en su párrafo tercero, 118, 119 y 289 inclusive del Código Federal de Procedimientos Penales, lo anterior por lo siguiente: no se puede acreditar **en este momento,** que mi representado pertenezca o sea miembro de la delincuencia organizada o que se encuentre vinculado con una organización delictiva de tres o más personas, con un sistema de jerarquización y de perfecta división del trabajo, para realizar en forma permanente o reiterada, acciones encaminadas a perpetrar conductas típicas, y que son las que se describen en el numeral 2º en sus diversos párrafos I, II, III, IV y V de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; operando en su favor legalmente por lo que se refiere a esta imputación, la causa de exclusión del delito prevista en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, en relación al artículo 168 del párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales interpretado a contrario sensu; por lo que con las diligencias practicadas hasta este momento, no se demuestra que mi representado hubiese acordado organizarse de hecho, con tres o más personas permanente o reiteradamente para realizar conductas delictivas; **esto es que se deduzca su participación ya sea intencional o culposa en los hechos ilícitos investigados como lo prevén los artículos 13 del Código Penal Federal en relación al 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su párrafo tercero interpretados a contrario sensu insisto; y es por lo que no resultaría procedente el ejercicio de la acción penal en su contra por lo que a este ilícito se refiere**; resultando aplicable al presente caso la opinión de nuestro máximo tribunal en el siguiente sentido: Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVI. Página: 774. **"RESONSABILIDAD PENAL.** Si el acusado niega tenerla, toca al Ministerio Público que ejercita la acción relativa, la carga de la prueba, cuando la negativa está de acuerdo con la presunción legal de que a todo acusado debe tenérsele como inocente, mientras que no se demuestre los contrario".; así como el que se encuentra bajo el rubro: **"RESPONSABILIDAD PENAL"** Tesis sostenida por EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO publica en el Tomo: IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989. Página: 469 correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación.

Y por lo que se refiere a la acreditación del cuerpo del delito de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO** y la probable responsabilidad de mi defendido en su comisión, hasta este momento no ha quedado probado en actuaciones, **que hubiese o estuviese realizando una conducta positiva u omisiva** en relación a los hechos ilícitos investigados (art. 7º C.P.F.); asimismo y menos aún se puede acreditar la supuesta forma de intervención de mi defendido en la **preparación o ejecución** de estos hechos ilícitos investigados al no precisarse hasta este momento lugar, modo, tiempo y circunstancias de los mismos (art. 13 C.P.F.); por lo que con las constancias de autos, no se demuestra **en este momento**, que mi defendido hubiese concertado algún acuerdo con diversas personas para cometer los hechos ilícitos que investigan; motivo por lo que no puede atribuírsele ni siquiera de manera presuntiva responsabilidad penal alguna; **toda vez que hasta este momento, en actuaciones no se acredita legalmente con los elementos de prueba existentes que mi representado, hubiese desplegado conducta positiva alguna que la ley señale como delito y además que su realización, hubiese sido consciente y querida al exteriorizar su voluntad, y que conociendo el delito lo realizara y aceptara sus consecuencias (arts. 8º y 9º C.P.F.);** por lo anterior, resulta operante a favor de mi defendido, la causa de

exclusión del delito a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y que señala, "que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate".

Y por lo que se refiere a la Probable Responsabilidad Penal de mi Representado en la comisión del delito de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO** en Actuaciones **hasta este momento**, no se ha probado que mi defendido, hubiese preparado ó ejecutado, actos por los cuales, se privara de la libertad a una persona con el propósito bien definido, de conseguir un rescate, o bien de causar un daño a la persona privada de su libertad; por lo anterior, no existe ningún elemento de prueba que acredite fehacientemente, La Autoría o Participación de mi Representado en las conductas ilícitas que se investigan como se señala como requisito, en el artículo 13 del Código Penal Federal; resultando aplicables al presente caso y a mayor abundamiento la opinión de nuestro máximo tribunal en los siguientes sentidos: Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Apéndice: 1917-2000 Tomo II, Penal, Sección Precedente Relevante T. C. C. Tesis 5324. Página 2736. Materia: Penal. Precedente Relevante.- **PLAGIO Ó SECUESTRO. CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE**.- El bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse, y como elemento subjetivo del tipo distinto del dolo se requiere que la privación ilegal de la libertad personal del sujeto pasivo tenga por finalidad el pedir un rescate o el causar daños y perjuicios al plagiado o a las personas relacionadas con este. En otras palabras, es indispensable, para la configuración del delito de referencia, que el sujeto activo no solo quiera directamente la producción del resultado típico que es la privación ilegal de la libertad del pasivo, sino que el objeto de dicha privación debe ser con el propósito de tratar de obtener un rescate o de causar daños y perjuicios; sirviendo como apoyo también en el mismo orden de ideas las siguientes: Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVI. Página: 774. ***"RESPONSABILIDAD PENAL.*** *Si el acusado niega tenerla, toca al Ministerio Público que ejercita la acción relativa, la carga de la prueba, cuando la negativa está de acuerdo con la presunción legal de que a todo acusado debe tenérsele como inocente, mientras que no se demuestre los contrario".;* así como el que se encuentra bajo el rubro: ***"RESPONSABILIDAD PENAL."*** Tesis sostenida por EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO publica en el Tomo: IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989. Página: 469 correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación.

Asimismo, al observar que mi representado al momento de emitir su declaración manifestó **que es completamente ajeno a los hechos ilícitos que se investigan;** por ende, nos encontramos en presencia del Principio de Inocencia, **que consiste que le corresponde a la autoridad demostrar plenamente tanto el cuerpo del delito como la probable responsabilidad por el delito imputado**, de lo cual lo último hasta el momento no ha ocurrido por lo que también cobra aplicación el criterio Jurisprudencial mismo que puede consultarse en la: Novena época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVI, Agosto de 2002. Tesis: P. XXXV/2002. ***"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."***

Principio considerado históricamente, desde **"El Texto de Urbano"** y en donde se establece que: **"nadie debe ser condenado por sospechas, porque es mejor que se deje impune el delito de un culpable que condenar a un inocente";** y que fija el precedente romano del favor **"rei y del idubio pro reo",** y que es el origen mediato del derecho a la presunción de inocencia; podemos, así mismo encontrar en diversas leyes, la evolución y los textos que se pronuncian en su favor y de la libertad del ciudadano.

Independientemente que nuestra carta fundamental recientemente consagra esa garantía, nuestro país, tiene firmados diversos tratados internacionales que la contemplan; toda vez que esta presunción de inocencia se encuentra plasmada en diversos instrumentos jurídicos internacionales, ya que como primer punto de referencia al reconocimiento de presunción de inocencia fue incorporado en **"La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano"** de 1789 en época de la revolución francesa; y donde se señala **"que a ningún hombre puede llamársele reo antes de la sentencia de un juez, y la sociedad no puede retirarle la protección pública sino cuando quede sentenciado y se demuestre que el violo los pactos bajo los cuales fue aceptado en sociedad".**

Ahora bien, en **"La Declaración Universal de los Derechos del Hombre"**, formulada por la asamblea de las naciones unidas el 10 de diciembre de 1948, y en donde se declara solemnemente en el artículo 11.1 que **"toda persona acusada de delito, tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras que no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa"**; y en el mismo sentido se encuentra regulado en **"El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 142"**.

Asimismo en el ámbito europeo, en el artículo sexto número dos de **"La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales" se establece que "toda persona acusada de una infracción se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada"**.

Por lo que se refiere a nuestro continente, **"La Convención Americana de Derechos Humanos"** lo delimita de idéntica forma en su artículo 82 y en donde se ha pronunciado oportunamente de la siguiente manera; **"esta corte estima que el principio de presunción de inocencia subyace el propósito de las garantías judiciales, al afirmar la idea de que una persona es inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada"**; y en caso contrario se estaría cometiendo una injusticia al privar de la libertad, por un plazo indeterminado, respecto de la pena que correspondería al delito imputado, a personas cuya responsabilidad criminal no ha sido establecida; y que resultaría lo mismo que anticipar una pena a la sentencia, lo cual está en contra de los principios del derecho universalmente reconocidos.

Por todo lo anterior, resulta como garantía básica del inculpado en cualquier momento procesal y principalmente en la averiguación previa, **"La Presunción de Inocencia", consagrada en el artículo 20 de nuestra norma fundamental apartado "b" en su fracción primera** y que establece que se presumirá inocente, cualquier persona, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, por lo que solicito respetuosamente de esta autoridad investigadora, que norme su criterio respecto del indiciado y valore todas las circunstancias y elementos que integran hasta este momento la indagatoria de acuerdo a los principios y normas reguladoras de las pruebas y que se señalan en los artículos 279 al 290 del código procesal de la materia; y así mismo, considere los razonamientos jurídicos que anteceden; **RESOLVIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE MI REPRESENTADO CON ESTRICTO APEGO A DERECHO Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES.**

Asimismo, solicito desde este momento con fundamento en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, tener acceso a todas y cada una de las actuaciones relativas a las imputaciones que corresponden únicamente a mi defendido, con el propósito de conocer debidamente las imputaciones y el resultado de las investigaciones que esta Subprocuraduría siga en contra de mi Defendido y con la finalidad de que este, no quede en estado de **INDEFENSIÓN**; objetando desde este momento, todas las Actuaciones o Diligencias que no se hagan del conocimiento del Órgano de Defensa haciendo valer la Garantía Constitucional de la **"adecuada defensa"**.

Artículo 12: "A las actuaciones de averiguación previa por los delitos a que se refiere esta Ley, exclusivamente deberán tener acceso el indiciado y su defensor, una vez que haya aceptado el cargo, únicamente con relación a los hechos imputados en su contra, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardaran la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base en la información recibida, **puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas"**.

"No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas el inculpado o su Defensor y el Ministerio Público de la Federación se las hubiesen negado."

Y para el efecto de una determinación ajustada a derecho, con fundamento en los artículos 20 Constitucional, 128 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales y demás relativos y aplicables, **ofrezco como pruebas de la Defensa en este momento las siguientes:**

PRUEBAS

1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Que se hace consistir en lo hasta ahora actuado en la Indagatoria y de donde se desprende, que con las Diligencias practicadas **hasta este momento**, estas son insuficientes **legalmente** para acreditar la comisión sea dolosa o culposa de mi defendido en los hechos ilícitos investigados como ya se dijo; y por lo que no resulta de manera alguna seguir procediendo en su contra.

2.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Y que se desprende según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario, y que existe entre la verdad conocida y la que se busca; apreciando en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena, destacando las Diligencias a que se hace mención en este escrito, y que permiten establecer de manera indubitable, **que hasta este momento** en Actuaciones, no se acreditan legalmente, el cuerpo del delito o la probable responsabilidad en su comisión por parte de mi Representado en las conductas ilícitas imputadas; y es por lo que resulta procedente en este momento, su **LIBERTAD ABSOLUTA y en su momento la Propuesta del No Ejercicio de la Acción Penal en su Contra por lo que ha estos hechos se refiere.**

Por lo expuesto y fundado,

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN le pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito en sus términos.

SEGUNDO.- Que atento a las anteriores consideraciones de hecho y de derecho y al resolver la situación jurídica de mi defendido, determine de acuerdo a lo que establecen los artículos 168 y 134 del Ordenamiento Procesal del Fuero a contrario sensu y 137 en su párrafo primero y fracción II del mismo Ordenamiento, ante la carencia de indicios que acrediten **legalmente** la materialidad del hecho que la ley señala como delito y de cualquier forma, la Probable Responsabilidad Penal por parte de mi defendido; **ORDENANDO SU INMEDIATA LIBERTAD POR LO QUE SE REFIERE A LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO; AL NO QUEDAR SATISFECHOS EN SU CONTRA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 21 CONSTITUCIONALES**, y que en su oportunidad se formule la consulta del no ejercicio de la acción penal, por lo que a estos delitos se refiere.

PROTESTO LO NECESARIO.

México, Distrito Federal, a 25 [redacted] de 2014

[redacted]

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ocho horas con cinco minutos del veinticinco de octubre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------**D I J O:**----------

---**SE TIENE** por recibido el INFORME MEDICO a nombre de [redacted] de fecha en que se actúa, suscrito la [redacted] quien diagnostica: Estudio radiográfico, Contusión simple de tórax anterior, Hematoma en apófisis xifoides, Cervicalgia postraumática. Anexando receta médica. Documentos constante de (03) tres fojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

---**ÚNICO.-** Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.---

----------**C U M P L A S E.**----------

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita Licenciada [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada [redacted] de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de [redacted] en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente [redacted] asistencia de testigos con quienes dan fe.----------

----------**D O S F E.**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

---**RAZÓN.-** Inmediatamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la [redacted] previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E.**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GRUPO
TORRE MEDICA

044

México DF a 25 de Octubre de 2014.

INFORME MEDICO

N [redacted] Edad [redacted]

Paciente [redacted] de [redacted] años de edad, sin antecedentes de importancia para el padecimiento actual, quien acude refiriendo sufrir agresión por terceras el día de ayer , con puño cerrado y puntapié, que condiciona dolor en tórax anterior, región epigastrio y región cervical, que no limita la respiracion, niega perdida del estado de alerta u otros síntomas agregados.

A la exploración física se encuentra consciente tranquilo, bien orientado, cardiopulmonar sin compromiso aparente, equimosis anterior en región torax a nivel apófisis xifoides y región costillas falsas, n se palpan datos de crepitación, dolor moderado a intenso a la palpación; amplexion y amplexacion de tórax simétrica, inhalación profunda bien tolerada, campos pulmonares limpios bien ventilados, región cervical con movilidad completa dolor moderado a la hiperflexion, contractura paravertebral leve, no datos de neurotensión, procesos espinosos íntegros bien alineados, extremidades inferiores integras.

Estudio radiográfico tórax ósea y lateral de tórax sin lesión ósea, arcos costales íntegros, no datos lesión esternal, lateral cervicales sin lesión ósea, lordosis fisiológica conservada.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DIAGNOSTICO: Contusión simple de tórax anterior
Hematoma en apofisis xifoides
Cervicalgia postraumática

PLAN: Paracetamol/ metocarbamol tabs. Tomar 1 cada 8 hrs por 7 días
Diclofenaco gel aplicar 2 veces al día por 7 días
Calor local 2 veces al día 15 minutos por 7 días
Reposo relativo por 10 días no ejercicio, no levantar objetos pesados.

Pronostico bueno para la vida y la función.

[redacted]
Ortopedia y Traumatología
[redacted]

[redacted]

045

NOMBRE COMPLETO [redacted]

FECHA DD/MM/AA 25/10/14

- Paracetamol / Metocarbamol tabs
Tomar 1 c/8 hrs x 7 días

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

Diclofenaco gel
Aplicar 2 veces al día por 7 días

[redacted]

GRUPO

[redacted]
grupotm.com.mx

José María Iglesias No.21
Colonia Tabacalera
México.DF CP 06030

DE LA PGR
ESPECIALIZADA
DELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

DE LA PGR
ESPECIALIZADA
DE LA DELINCUENCIA
UADO
MEN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de Octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros quién actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe con apego a lo estipulado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; - - -

República, es de acordarse y se; ----------

----------**A C U E R D A.**----------

- **ÚNICO.-** Toda vez que se encuentra presente los [redacted] se ordena que el Personal de Actuaciones de esta Representación Social de la Federación, ratifique el contenido del parte policial con número de folio PF/DFF/COE/GRO/IGU/5440/2014, de fecha 24 de Octubre de 2014. ----------

----------**C U M P L A S E.**----------

- - -Así lo acordó y firmó el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. ----------

----------**D A M O S F E.**----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

- - **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento de referencia a las presentes actuaciones. ----------

----------**C O N S T E.**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

048

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACION DE OPERACIONES ESPECIALES

Oficio No. PF/DFF/COE/GRO/IGU/5440/2014

Iguala, Gro. 24 de octubre de 2014

Asunto: Se rinde informe policial.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21° PÁRRAFOS PRIMERO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 4, 5, 17, 35 Y PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 5 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL VIGENTE EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO; NOS PERMITIMOS INFORMARLE LO SIGUIENTE:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

HECHOS

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DÍA DE LA FECHA, SE RECIBIO UNA LLAMADA VÍA TELEFONICA, AL NUEMERO 11 01 487 DE LAS OFICINAS DE LA POLICIA FEDERAL UBICADAS EN CARRETERA FEDERAL MEXICO-ACAPULCO KM LA121+300, C.P. 40000, POR PARTE DE UNA PERSONA DE SEXO [redacted] QUIÉN NO QUISO PROPORCIONAR SU NOMBRE, INDICANDO QUE EN LA COLONIA [redacted] ESPECIFICAMENTE EN LA CALLE [redacted] SE OBSERVA LA PRESENCIA DE PERSONAS ARMADAS QUE SE METEN EN LOS PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO Y TAMBIÉN EN EL NÚMERO SEIS, Y QUE DICHOS PREDIOS SON PROPIEDAD DEL SEÑOR QUE LE DICEN [redacted], Y QUE SABE QUE SE LLAMA V[redacted]

DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA A LOS HECHOS ACONTECIDOS EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, AL ENCONTRÁNDONOS REALIZANDO,

FUNCIONES DE PATRULLAJE EN LA COLONIA [redacted] Y EN LA AVENIDA [redacted], DE ESTA MISMA COLONIA, A EFECTO DE LOGRAR LA CAPTURA DE LOS OBJETIVOS DEL TOTAL DE LOS ACTORES MATERIALES DE LOS HECHOS ANTES REFERIDO, SE APROXIMARON UNA PERSONA DEL SEXO [redacted] ACOMPAÑADA DE UNA PERSONA DEL SEXO [redacted] DE APROXIMADAMENTE [redacted] DE EDAD, RESPECTIVAMENTE, QUIENES DIJERON SER COLONOS Y VECINOS DE ESA COLONIA Y QUE TENÍAN SU DOMICILIO EN LA CALLE ARROYO SECO EN LA CUAL SE ENCONTRABAN DOS INMUEBLES SEÑALADOS CON EL NÚMERO [redacted] Y NÚMERO 6 Y QUE DICHOS DOMICILIOS PERTENECEN A UNA PERSONA QUE CONOCEN CON EL NOMBRE DE [redacted] A QUIEN LE DICEN [redacted] QUIEN EN REPETIDAS OCASIONES LLEGABA AL DOMICILIO A ALTAS HORAS DE LA NOCHE, ACOMPAÑADO DE OTROS SUJETOS QUE LE NOMBRAN "EL GIL" Y [redacted] A QUIENES NO HA VISTO EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS, PERO QUE EN LA MADRUGADA DE ESTE DÍA HABÍAN LLEGADO DOS VEHÍCULOS TIPO PICK UP, DE COLOR OSCURO Y CON VIDRIOS POLARIZADOS, DE LOS CUALES DESCENDIERON CUATRO SUJETOS QUE PORTABAN AL PARECER ARMAS LARGAS DE LAS CONOCIDAS COMO CUERNO DE CHIVO Y SACARON VARIAS BOLSAS DE COLOR NEGRO Y LA INTRODUJERON AL DOMICILIO SEÑALADO CON EL NÚMERO [redacted] Y DESPUÉS GUARDARON LAS ARMAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO CON EL NUMERO [redacted] PUES SALIERON YA SIN ELLAS Y QUE DICHO DOMICILIO LE QUEDA DE FRENTE POR LO QUE NO PROPORCIONO SU NOMBRE POR TEMOR A REPRESALIAS, PARA POSTERIORMENTE UNA DE ESAS CAMIONETAS LA INTRODUCEN AL OTRO DOMICILIO ES DECIR EL NÚMERO [redacted] ABORDANDO LA OTRA CAMIONETA PARA DIRIGIRSE CON RUMBO DESCONOCIDO

POR LO QUE NOS ABOCAMOS REALIZAR UN RECORRIDO POR DICHA CALLE, LA CUAL ES AL PARECER UNA CERRADA, EN DONDE NO PUDIMOS ACERCARNOS DEMASIADO PUES SE ENCONTRABAN DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO PORTANDO LO QUE AL PARECER SE TRATA DE ARMAS LARGAS POR LO QUE CON EL AFÁN DE NO ENTORPECER LA INVESTIGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y AL DESCONOCER CUANTOS SUJETOS PUDIERAN ESTAR EN EL INTERIOR DE DICHO DOMICILIO Y NO PONER EN RIESGO NUESTRA SEGURIDAD FÍSICA, ASÍ COMO DE LA SOCIEDAD PROCEDIMOS A RETIRARNOS DEL LUGAR, TRASLADÁNDONOS DE INMEDIATO A NUESTRAS OFICINAS PARA REALIZAR EL PRESENTE PARTE INFORMATIVO.

SE ANEXA AL PRESENTE FOTOGRAFÍAS DE LOS DOMICILIO ANTES CITADOS.

LETAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

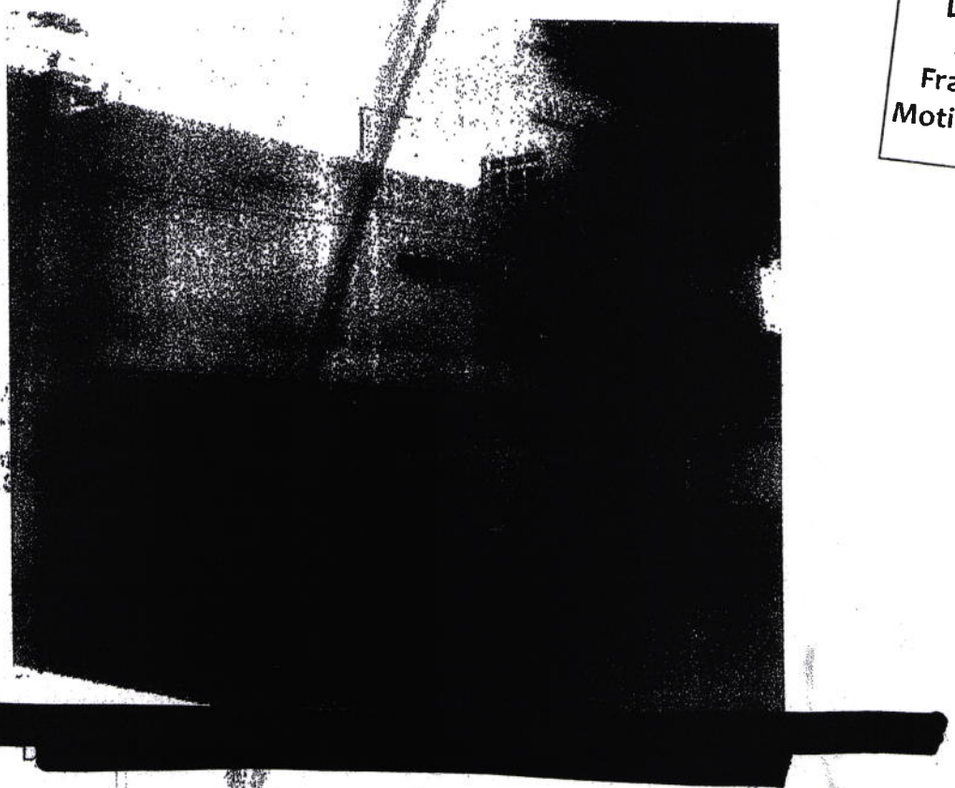
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LOS CC. INTEGRANTES DE LA POLICÍA FEDERAL.

GRADO
INSPECT[redacted]
NO[redacted]

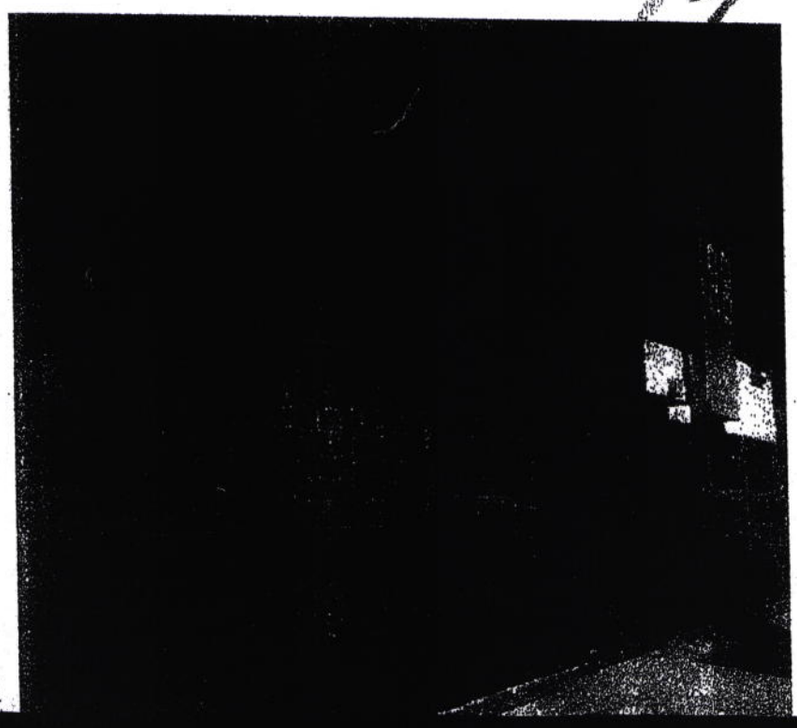
GRAD[redacted]
SUBINSPE[redacted]
NO[redacted]

ANEXO FOTOGRAFICO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



051



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

VIS

M

N. DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
DELINCUENCIA
NDA
ÓN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

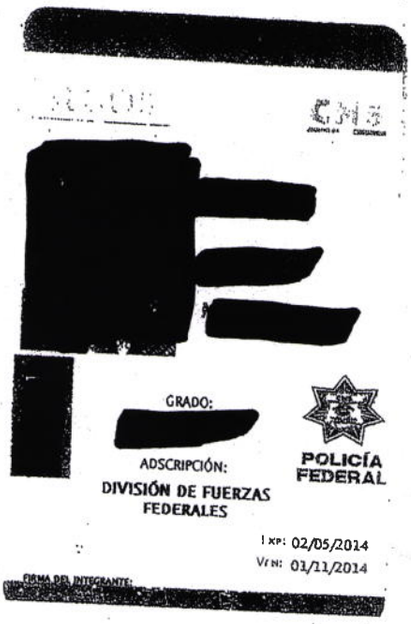
DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted] RATIFICANDO PARTE INFORMATIVO.

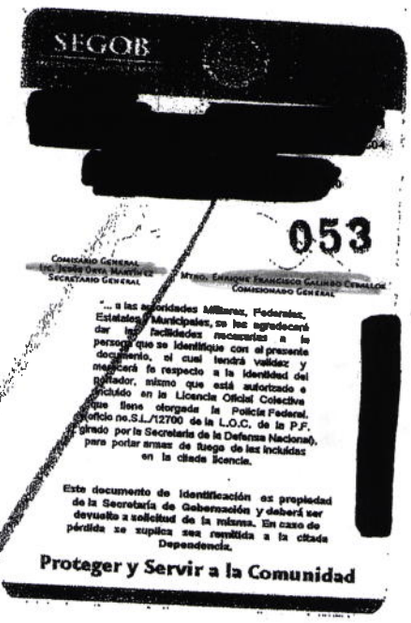
LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, siendo el día 25 veinticuatro de Octubre de dos mil catorce, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece [redacted] quien se identifica con credencial número de folio [redacted] numero de expediente [redacted] expedida por La Secretaria de Gobernación, la cual lo acredita como Policía Federal, misma que en la parte frontal aparece una fotografía del lado izquierdo la cual concuerda con las características físicas de su presentante, de la cual con fundamento en el artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista en original, ordenando se agregue la misma al presente archivo para que obre como es debido, acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue en términos de ley y notificado de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia protesto conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el C. [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales.

- - - -





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México D.F. a 15 de Octubre de 20 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismos que se tuvieron a la vista dentro del expediente 3/9/2014 consistentes en 1 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

DAMOS

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

054

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

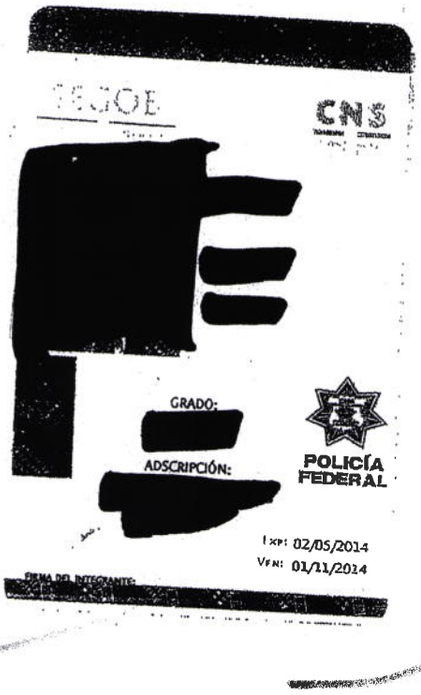
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

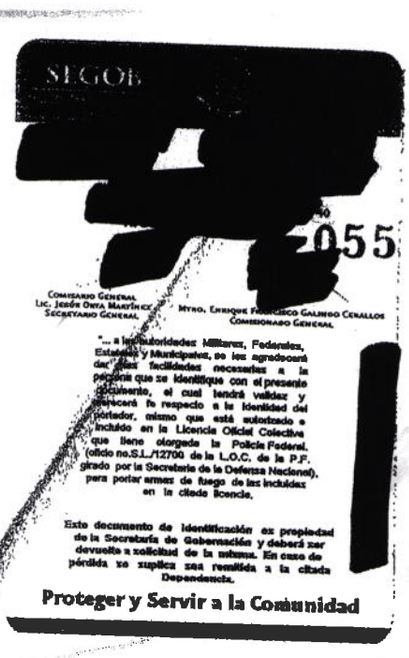
DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

RATIFICANDO PARTE INFORMATIVO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, siendo el día 25 veinticuatro de Octubre de dos mil catorce, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece [redacted] quien se identifica con credencial número de folio [redacted] y numero de expediente [redacted] expedida por La Secretaria de Gobernación, la cual lo acredita como Policía Federal, misma que en la parte frontal aparece una fotografía del lado izquierdo la cual concuerda con las características físicas de su presentante, de la cual con fundamento en el artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista en original, ordenando se agregue la misma al presente archivo para que obre como es debido, acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue en términos de ley y enterado de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protesto conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que le hubo oído y protestado que fue, por sus generales. - - -





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México D.F. a 14 de Abril de 20 14

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 849/14 consistentes de —1— fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

D A M O S F E

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos del veinticinco de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

057

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACIÓN IGUALA.

OF. NO. PF/DSR/CEG/EI/0922/2014.

Iguala, Gro., a 25 de Octubre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

ASUNTO: Parte de novedades.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
De Secuestros de la SEIDO.
Presente.

En cumplimiento a superior orden de operación interna número 1585/2014, signado por el C. Inspector Genera[redacted] Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero y en atención a A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, me permito remitir a usted copias fotostáticas de las novedades de los días 26 y 27 de septiembre del año en curso, siendo estas las siguientes:

Día 26 de septiembre de 2014.

1.- Tarjeta informativa No. 1354/2014.
2.- Tarjeta informativa No. 1355/2014.
3.- Oficio No. 786/2014.
4.- Dictamen Técnico No. 033/2014.
5.- Tarjeta informativa No. 1356/2014, respuesta a orden de operación interna No. 1417/2014.
6.- Tarjeta informativa No. 1357/2014, cambio de C.E.P.
7.- Tarjeta informativa No. 1358/2014, reunión de trabajo la cual se llevó a cabo en Base Vértice en Acapulco, Gro.
8.- Tarjeta informativa sin número.
9.- Tarjeta informativa No. 1361/2014 y bitácora de revisiones.
10.- Tarjeta informativa No. 1362/2014
11.- Puesta a disposición No. 050/2014.
12.- tarjeta informativa No. 1365/2014.
13.- Tarjeta informativa No. 1366/2014.
14.- Fatiga del día 26 de septiembre de 2014.

SEGOB
RETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

058

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACIÓN IGUALA.

OF. NO. PF/DSR/CEG/EI/0922/2014.

Iguala, Gro., a 25 de Octubre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

Día 27 de septiembre de 2014.

1.- Tarjeta informativa No. 1363/2014.
2.- Tarjeta informativa No. 1364/2014.
3.- Tarjeta Informativa No. 1367/2014.
4.- Oficio 788/2014, respuesta a oficio 1187/2014, signado por el C. Lic. Cesar Viloria Pilares Viloria.
5.- Tarjeta informativa No. 1369/2014.
6.- Tarjeta Informativa No. 1370/2014.
7.- Fatiga del día 27 de septiembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]ue comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

opias:
. Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
rchivo.
DH/Osb.

[redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

059

Código: TARJETA INFORMATIVA No. PF/DSR/CEG/EI/01354/2014

Fecha: Iguala, Gro., a 26 de Septiembre de 2014.

Asunto:
ACCIDENTE DE VEHICULO CARGADO CON NITRATO DE AMONIO.

Impacto: NO

Confidencial: NO

Carácter: Preliminar

Información:

Hoy a las 10:45 horas, el C. Inspector Jefe [redacted] Responsable del Primero Turno, abordo del C.R.P 11740, al realizar su servicio de Inspección, Seguridad y Vigilancia correspondiente al primer turno, con horario de 0:00 a 15:00 horas, según orden económica del día de la fecha, en km. 042+950 de la carretera (95-D) Puente de Ixtla-Iguala (tramo Limites de Estado de Morelos – Iguala), tuvo contacto con un vehículo, que se encontraba accidentado, sobre la superficie de rodamiento, bloqueando la vía general de comunicación, en su totalidad, reportando dicha novedad al centro de comunicaciones de esta Estación de la Policía Federal Iguala Gro., resultando ser el siguiente vehículo: Marca Kenworth, tipo Tractocamión, color rojo, modelo 2013, con placas de circulación 318ES2 del SPF, acoplado a semirremolque marca Retesa, tipo tanque, color blanco, modelo 2009, con placas de circulación 355UH2 del S.P.F. propiedad de Trans Explo, S.A. de C.V., cargado con 35 toneladas aproximadamente de nitrato de amonio.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Consideraciones: De lo anterior se elabora **Dictamen Técnico No. 033/2014.**

Acciones inmediatas: Se encuentra en el lugar del accidente el Inspector [redacted] y elementos de protección civil,

Anexo:

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

SUBINSPECTOR [redacted]

Con fundamento en el artículo 116, Fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal
Firma el C. SUBOFICIAL [redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

[redacted] Carranza, Chilpancingo, Centro C.P. 39000, Chilpancingo, Gro., teléfono 01 733 332 3333 y 01 733 332 4540.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

060

Código: TARJETA INFORMATIVA No. PF/DSR/CEG/EI/01355/2014

Fecha: Iguala, Gro., a 26 de Septiembre de 2014.

Asunto QUEDA ABIERTA LA CIRCULACION Y NO HAY DERRAME DE NITRATO DE AMONIO, POR ACCIDENTE

Impacto: NO

Confidencial: NO

Carácter: Preliminar

Información:

En seguimiento a la Tarjeta Informativa número 1354/2014, informa el C. Inspector Jefe [redacted] Responsable del Primero Turno, abordo del C.R.P 11740, en el km. 042+950 de la carretera (95-D) Puente de Ixtla-Iguala (tramo Limites de Estado de Morelos – Iguala), donde ocurrió una volcadura, quedando abierta la circulación, siendo el siguiente vehículo: tipo tractor marca Kenworth, número de serie [redacted] modelo 2013, color rojo con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal, acoplado a semirremolque tipo tanque, número de serie [redacted] marca retesa, color blanco, modelo 2009, con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal cargado con nitrato de amonio donde no hubo derrame de carga, ni personas muertas y lesionadas. Quedando pendiente la maniobra total de salvamento.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Consideraciones: De lo anterior se elabora **Dictamen Técnico No. 033/2014,**

Acciones inmediatas: Se encuentra en el lugar del accidente el Inspector Jefe [redacted] y elementos de protección civil.

Anexo:

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

SUBI[redacted]STO[redacted]

[redacted]

"C" del Reglamento de la Policía Federal

POLICÍA FEDE[redacted]
[redacted]ÓN IGU[redacted]

LADM/aeh'

DÍA DEL POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014

[redacted] Guerrero, Chilpancingo, Centro C. P. 39000, Iguala, Gro., teléfono 01733 333 23 03 y 01 733 33 24 540

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

061

ACUSE
[redacted]
13:00 Hrs.
[redacted]ERO

INFORMACION RESE[redacted]A Y CONFIDENCIAL
Con fundamento en lo dispu[redacted] los Artículos 13 fracción IV y 18 fracción II de la Ley [redacted] de Transparencia y Acceso a la Información Publica G[redacted]mental; y Vigesimo Tercero y Trigesimo Segundo de los Li[redacted]ntos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la [redacted]información de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO.
ESTACION IGUALA

OF. No. PF/DSR/CEG/EI/786/2014.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Iguala, Gro., a 26 de Septiembre de 2014.

ASUNTO: **Dictamen Técnico No. 033/2014.**

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION EN IGUALA, GRO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8, fracción XLVII, y Segundo Transitorio de la Ley de la Policía Federal; 1, 5, fracción II inciso c) y penúltimo párrafo, 14 y 42, fracción XXXVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 2, fracción XX, [redacted]5, 18[redacted] 188 y 191 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal y SEGUNDO transitorio, primer párrafo, del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2013.

Para los efectos legales conducentes, hago la Denuncia de los Hechos contenidos en el **DICTAMEN TECNICO No. 033/2014**, acontecidos a las 10:45 Horas del día de hoy, en el Km. 042+950 de la Carretera (95-D) PUENTE DE IXTLA – IGUALA (Tramo: LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA), con coordenadas [redacted] Formulado por el C. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El vehículo involucrado en el hecho de transito se encuentran a su disposición en el local de encierro de [redacted] sito en [redacted] para complementar el procedimiento administrativo y realizar la devolución de las unidades a los propietarios agradeceré a esta Autoridad Ministerial tenga a bien girar el oficio correspondiente de liberación del vehículo al Titular de la Estación Iguala de la Coordinación Estatal Guerrero de la Policía Federal.

ATENTAMENTE
EL TITUL[redacted]ALA.
[redacted]

MÉXICO
Archivo
LADM'[redacted]
POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Carretera (95) México - Acapulco (Tramo Iguala-Mezcala) Km. 121+300
Col. Centro, 40000, Iguala, Gro., Tel. 01-733 33 23333[redacted]

[redacted]DE LA REPÚBLICA
[redacted]ESPECIALIZADA EN
[redacted]DELINCUENCIA
[redacted]ADA
[redacted]INVESTIGACIÓN
[redacted]ARE SEGUIR

062

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno, 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8, fracción XLVII, y Segundo Transitorio de la Ley de la Policía Federal; 1, 5, fracción I (antes II) y penúltimo párrafo, 14 y 43, fracción XXXVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 2, fracción XX, 105, 107, 108 y 191 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal y SEGUNDO transitorio, primer párrafo, del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2013, se formula el presente.

UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA: IGUALA | ENTIDAD: GUERRERO | DICTAMEN TECNICO DE HECHO DE TRÁNSITO No. 033/2014 | HOJA No. 1

MUNICIPIO: IGUALA | COORDINACION ESTATAL: GUERRERO | ZONA: CENTRO

A — HORA: 19:45 | DIA: 25 | MES: 9 | AÑO: 2014 | DIA DE LA SEMANA: VIERNES | KM: 042+950 | CARRETERA O PUENTE DE JURISDICCION FEDERAL O TRAMO: (95-D) PUENTE DE IXTLA- IGUALA | LIMITE DE ESTADO MORELOS-IGUALA

B — TRAYECTORIA ANTERIOR AL ACCIDENTE: LIMITE DE ESTADO DE MORELOS

VEH. No. 1 | CON DIRECCION A: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. | EN EL CAMINO: (95-D) PUENTE DE IXTLA- IGUALA | VICTIMAS: NO | VEH: 1 | M: | L: | VEH: | M: | L: | PEATON: | M: | L: | TOTAL DE PARTICIP: 1

PEATON | IBA DESDE (LADO): | HACIA (LADO O ESQUINA): | VEH. No | CON DIRECCION A | EN EL CAMINO

HOJAS EXTRAS DE REPORTE DE ACCIDENTE

C — VEH Nº 1 | TIPO: TRACTOR | MARCA: KENWORTH | MODELO: 2013 | COLOR: ROJO | NUM. IDENTIFICACION: [redacted] | PLACAS: 519882

ENTIDAD Y VIGENCIA: SPF - 2014 | CAPACIDAD: 20 TONS | TIPO DE CARGA O SUSTANCIA: NITRATO DE AMONIO | VALOR DE LA CARGA | CARTA PORTE: B 2400 | NUM. ECO: 78-T-016 | EMPRESA: TRANS-EXPLO.S.A. DE C.V.

TIPO DE SERVICIO: PUBLICO FEDERAL | AUTORIZACION NUM: 2278TBKD3023052230301019 | EXPEDIDA POR (D.G.T.T.): QUERETARO, QRO. | VIGENCIA: 06/07/1995 | POLIZA SEGURO DEL VEH. (NUM Y CIA.): [redacted]

PROPIETARIO: TRANS-EXPLO.S.A. DE C.V. | DOMICILIO: [redacted]

CONDUCTOR: ERIBERTO MORENO NIEVES | DOMICILIO: [redacted] | MUERTO | LESIONADO | LLEVADO A

SEXO: M | NACIONALIDAD: MEXICANA | EDAD: 21 | FECHA DE NAC: 25-VII-1992 | LIC. TIPO Y No: TIPO "E" No. GRO0934708 | ENTIDAD: GRO | VIGENCIA: 22-I-2017 | VEH. RECOGIDO POR: [redacted] | REMOLCADO | MANEJADO

D — VEH. No | TIPO | MARCA | MODELO | COLOR | NUM. IDENTIFICACION | PLACAS

ENTIDAD - VIGENCIA | CAPACIDAD | TIPO DE CARGA O SUSTANCIA | VALOR DE LA CARGA | CARTA PORTE | NUM. ECO | EMPRESA

TIPO DE SERVICIO | AUTORIZACION NUM. | EXPEDIDA POR (D.G.T.T.) | VIGENCIA | POLIZA SEGURO DEL VIAJERO O DE PAS (NUM Y CIA.)

PROPIEDAD | DOMICILIO

CONDUCTOR | DOMICILIO | MUERTO | LESIONADO | LLEVADO A

SEXO | NACIONALIDAD | EDAD | FECHA DE NAC | LIC. TIPO Y No. | ENTIDAD | VIGENCIA | VEH. RECOGIDO POR | REMOLCADO | MANEJADO

E — DATOS DE LOS REMOLQUES O SEMIREMOLQUES

VEH	TIPO	MARCA	No. IDENTIFICACION	PLACAS	ENTIDAD Y VIGENCIA	CAPACIDAD
	TOLVA	RETESA	[redacted]	[redacted]	SPF 2014	35 TONELADAS

F — CLASIFICACION DEL ACCIDENTE

- Salida del Camino
- Volcadura
- Caida de Pasajero
- Incendio
- Choque
- Choque de Frente
- Choque Lateral
- Caida de Objetos Sobre el Vehiculo
- Caida o Derrame de Carga
- Desprendimiento de Remolque o Semiremolque
- Otro

DEL VEHICULO

- Neumáticos
- Frenos
- Neumáticos en mal estado
- Estallamiento de Neumático
- Desprendimiento de Neumático
- Malas Condiciones Mecánicas
- Malas Condiciones Electromecánicas
- Vehículo con Sobrepeso
- Vehículo con Exceso de Dimensiones
- Carga Mal Acomodada
- Dirección
- Suspensión
- Luces
- Ejes
- Transmisión
- Motor

CONTROL DE TRANSITO

- Señal Informativa
- Señal preventiva
- Señal restrictiva
- Semáforo
- Agente o guardia
- Banda metálica
- Rayas laterales
- Raya central
- Vibradores
- Abanderamiento
- Banderero
- Otro control
- Sin control

COLISION SOBRE EL CAMINO

- Poste (atropellamiento)
- Vehiculo mal en transito
- Vehiculo motor por alcance
- Vehiculo motor estacionado
- Tren
- Bicicleta
- Objeto (Talud)
- Semoviente
- Otros objetos

DEL CAMINO

- Irrupcion de ganado
- Desperfectos
- Falta de señales
- Objetos en el camino
- Mojado
- Resbalosa
- Otra (personal sobre via)

H — DATOS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE

- Carril (es)
- Muro de concreto
- Carril (es) en un sentido
- Acotamientos
- Via rapida
- De cuota
- Brecha
- Terraceria
- Tramo en construccion

LUZ

- De dia
- Crepusculo
- De noche
- Alumbramiento publico

I — QUE SE HACIA CON EL VEHICULO

- Reversebe
- Viraba a la derecha
- Viraba a la izquierda
- Viraba en "U"
- Frenaba
- parada momentanea
- Iniciaba marcha en carril
- Entraba o salia a la via
- Retrocedia
- Estacionado correctamente
- Estacionado incorrectamente
- Cruzaba
- Otro

AGENTES NATURALES

- Lluvia
- Nieve
- Granizo
- Niebla
- Inundación
- Humo
- Tolvanera
- Vientos Fuertes
- Otro

ALINEAMIENTO VERTICAL

- Pendiente
- Cima
- Columpio
- A nivel

HORIZONTAL

- Tangente
- Curva abierta
- Curva cerrada
- Entronque
- Puente
- Interseccion
- Callejon
- Acceso privado
- Cruce de FFCC
- Zona Portuaria
- Otro

G — CIRCUNSTANCIAS QUE CONTRIBUYERON DEL CONDUCTOR

- Imprudencia o Inacción
- Velocidad excesiva
- Invadir carril
- Rebaso indebidamente
- No respeto señal de alto
- No respeto semaforo
- No cedio el paso
- No guardo distancia
- Vio inoportunamente
- Mal estacionado
- Estado de ebriedad
- Bajo Efecto de Estupefacientes, Estupefacientes o Sustancias Psicotrópicas
- Dormitando
- Deslumbramiento

J — QUE HACIA EL PEATON O PASAJERO

- Atravesaba
- Subia o bajaba del vehiculo
- Caminaba en sentido del transito
- Caminaba opuesto al transito
- Estaba parado
- Jugaba
- Empujaba o trabajaba en el veh
- Hacia otra actividad
- Sobre la carga
- En el lugar destinado a la carga
- Dentro del vehiculo
- En el exterior del vehiculo
- Sobre el camino
- Fuera del camino

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

063

K CAUSAS DETERMINANTES:

TRANSITABA EL VEHICULO DE REFERENCIA DE NORTE A SUR CON DIRECCION A IGUALA, GRO., EN CURVA A NIVEL CERRADA A LA DERECHA, VIA DE DOS CARRILES DE CIRCULACION, CON CIRCULACION UNO PARA CADA SENTIDO, CON RAYAS CENTRALES Y LATERALES CONTINUAS DELIMITADORAS DE LOS MISMOS, CON ACOTAMIENTOS, SEÑALAMIENTOS PREVENTIVO, INFORMATIVO Y RESTRICTIVO, MANEJANDO SU CONDUCTOR VEHICULO EN MALAS CONDICIONES MECANICAS (NEUMATICOS), ESTALLANDOLE EN NEUMATICO IZQUIERDO (DE AFUERA) DEL SEGUNDO EJE DEL TRACTOR, LO QUE ORIGINO PERDIERA EL CONTROL DE LA DIRECCION DEL VEHICULO, VOLCANDOSE SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, QUEDANDO FINALMENTE DIAGONAL AL EJE DEL CAMINO SOBRE SU LADO IZQUIERDO, SOBRE LA CARPETA ASFALTICA.

L VICTIMAS NO

VEH	NOMBRE	SEXO	EDAD	DOMICILIO	TOTAL	M:	L: M / L	LLEVADO A

M DAÑOS MATERIALES (ESTIMACIÓN APROXIMADA)

VEH 1	$ 60,000.00	CAMINO SI, UNA SEÑAL PREVENTIVA INDICADORA DE CURVA PELIGROSA, 50 MTS. DE GUARNICION DE CONCRETO, 30 MTS., DE IMPREGNACION DE ACITE Y UN INDICADOR DE ALINEAMIENTO
VEH 2		OTRAS PROPIEDADES NO HUBO
TOTAL	$ 60,000.00	CARGA NO HUBO,

N	VEH	INFRACCION FOLIO No	CONCEPTO	ARTICULOS VIOLADOS	GARANTIA
	1	[redacted]	FALTA DE LLANTAS TIPO NEUMATICO EN CONDICIONES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DEL VEHICULO Y PROPORCIONEN SU ADECUADA ADHERENCIA	50 Y 54 FRACCION IV RTCPJF	VEHICULO

O AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO

PROCEDE LA DENUNCIA DE ESTOS HECHOS A LA UNIDAD DE SEGURIDAD PREVENTIVA EN IGUALA Y A LA AGENCIA DEL MINISTERIO DEL FUERO FEDERAL EN SIN IGUALA, GRO. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA OTRA AUTORIDAD PRESENTE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS (INICIO ACTUACION)

PERSONAS Y OBJETOS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO

EL VEHICULO Y EL SEMIREMOLQUE EN EL LOCAL DE ENCIERRO DEL SERVICIO DE GRUAS HERMANOS RODRIGUEZ, SITO CARRETERA MEXICO-ACAPULCO KM. 124+800, COL. FLORESTA, IGUALA, GRO

P TIPO DE GRUA UTILIZADA D — TIEMPO DE MANIOBRA 5 HORAS

Q COMPLEMENTARIAS

SE ANEXA CROQUIS ILUSTRATIVO, INVENTARIO DEL VEHICULO, BOLETA DE INFRACCION No 3503426, SE UTILIZARON DOS GRUAS PARA EL RESCATE DEL VEHICULO

LA CARGA A DISPOSICION DE SU PROPIETARIO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

LOS DAÑOS AL CAMINO SERAN VALUADOS EN SU OPORTUNIDAD POR PERSONAL DE LA P.U.F.E.

AL LUGAR SE PRESENTO PERSONAL DE PROTECCION CIVIL ESTATAL.

PRIMEROS AUXILIOS TRASLADOS	LLEVADO A		FUENTE DE INFORMACION			HORA
I						
II		X	DIRECTA		1RA. NOTICIA	10:30
III		Y	ORDEN		HRS. DE CONTACTO	10:45
		Z	AVISO	■	RINDE REPORTE	15:00

EL INTEGRANTE DE LA POLICIA FEDERAL QUE TOMO CONOCIMIENTO Y EMITIO EL DICTAMEN TECNICO

GRADO	NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	
INSPECTOR JEFE	[redacted]	[redacted]	[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

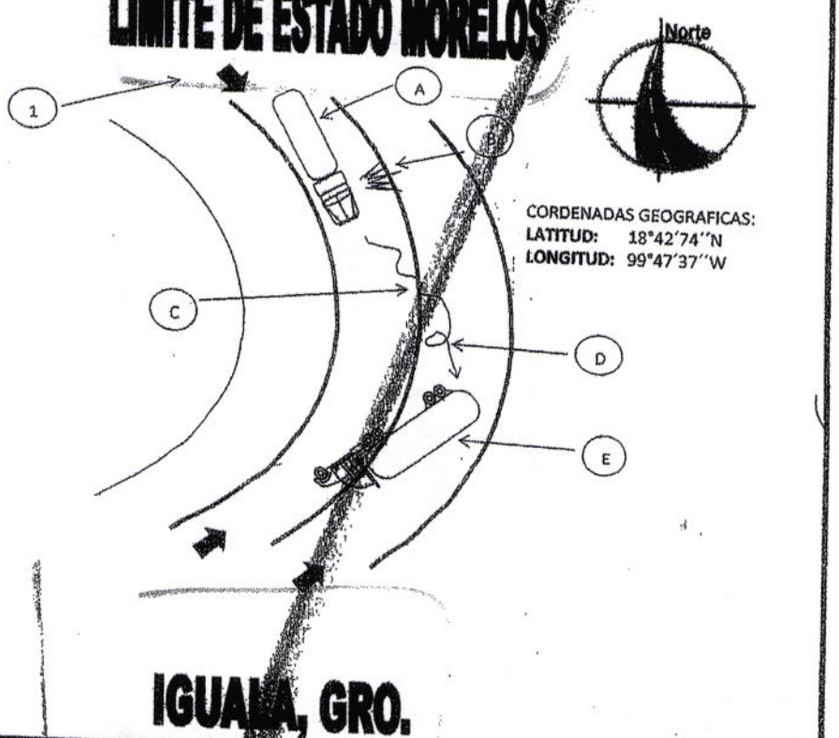
SEGOB

064

DICTAMEN TECNICO DE HECHOS DE TRÁNSITO No. 033/2014.

CROQUIS ILUSTRATIVO

CLASIFICACION DEL ACCIDENTE						
VOLCADURA						
UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDA PREVENTIVA ESTACIÓN IGUALA	ENTIDAD GUERRERO	HORA 10:45	DIA 26	MES 9	AÑO 2014	
KM 042+950	CAMINO NAL (NUM. Y NOMBRE) (95-D) PUENTE DE IXTLA-IGUALA	TRAMO LIMITE DE ESTADO MORELOS-IGUALA				



PROCEDENCIA DEL VEHÍCULO ANTES DEL ACCIDENTE	REFERENCIAS Y/O DISTANCIAS		POSICION FINAL	
1 VEHÍCULO PROCEDENTE DE LIMITE ESTADO MORELOS	A	VEHICULO EN MALAS CONDICIONES MECANICAS NUEMATICO	E	EL VEHICULO DIAGONAL AL EJE DEL CAMINO
	B	ESTALLAMIENTO DEL NEUMATICO IZQUIERDO DEL SEGUNDO EJE DEL TRACTOR		SOBRE SU LADO IZQUIERDO
	C	PERDIDA DEL CONTROL		
	D	VOLCADURA		

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

LOS INTEGRANTE DE LA POLICIA FEDERAL QUE TOMARON CONOCIMIENTO Y ELABORARON EL DICTAMEN TÉCNICO

GRADO	NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE
INSPECTOR JEFE	[redacted]	[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No. 1356/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Iguala, Gro., a 26 de septiembre de 2014.

C. COMISARIO
[redacted]
Coordinador Estatal de la
Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e

En cumplimiento a su superior orden de operación interna número 1417/2014, del día de la fecha y en seguimiento al oficio número PGJE/DGPM/385/2014, signado por la [redacted] Director General de la Policía Ministerial del Estado, me permito informar a Usted que el personal adscrito a la Estación Iguala, quedó debidamente enterado de la destitución de los cargos a los CC. [redacted] y que a partir de este fecha dejan de pertenecer a esa corporación además de encontrarse bajo proceso penal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Lo que comunico a Usted, para su Superior Conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]
INSPECTOR

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias
Archivo
LADM lbn

DE LA POLICÍA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
REFUGIO

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

066

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No. 1357/2014.

"2014. Año de Octavio Paz".

IGUALA, GRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Comisario
[redacted]
COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO.
P r e s e n t e

El día de hoy el C. el Subinspector [redacted] cubre su servicio de Seguridad Inspección y Vigilancia correspondiente al segundo turno con horario de 15:00 a 23:00 horas, a bordo del C.R.P. 11744, por haber sido reparada las fallas del sistema eléctrico, y no en la C.R.P. 12553 según Orden Económica de Servicio.

Lo que comunico a usted para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

R E S P E T U O S A M E N T E
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

SUBINSPECTOR
[redacted]
Con fundamento en el Artículo 116, Fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal
[redacted]

MÉXICO POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Copias:
LADM*/rfc

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

067

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA NUM. 1358/2014.

IGUALA, GRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"

COMISARIO GENERAL
[redacted]

TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL.
P R E S E N T E.

El día de hoy acudí a darle cumplimiento a la reunión convocada por el C. Comisario [redacted] Coordinador Estatal en Guerrero de la Policía Federal, presidida por el C. Inspector General [redacted] Supervisor Operativo de la Coordinador Estatal en Guerrero de la Policía Federal, la cual se llevó a cabo en Base Vértice en Acapulco, Gro., con representantes de las diferentes Cámaras de Autotransporte, así como diferentes Autoridades Ministeriales y Administrativas, dando inicio a las 13:00 horas, tratando los temas relacionados al Autotransporte.

Concluyendo dicha reunión a las 15:00 horas, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

R E S P E T U O S A M E N T E
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]
INSPECTOR

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Copias.
[illegible]

[illegible]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

068

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA SIN NUMERO.

IGUALA, GRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBINSPECTOR
[redacted]

TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO.
P r e s e n t e.

Nos permitimos informar a usted, que a las 23:10 horas aproximadamente, se le dio debido cumplimiento a lo ordenado de trasladarnos al centro de esta Ciudad, para investigar los hechos contenidos en los que hace mención el oficio número 1187/2014 del día de la fecha signado por el C. [redacted] Titular de la Agencia Primera Investigadora del Ministerio Publico de la Federación en Iguala, Gro., donde solicita la veracidad de los hechos en donde manifiesta la llamada recibida en esa Agencia Investigadora por parte del C-4, en la cual manifiesta que al parecer a un sin confirmar, alumnos de la escuela Normal de Ayotzinapa se enfrentaron a balazos con elementos de la Policía Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las calles de Galeana y Mina de esta Ciudad, entrevistándonos con el C. Comisario Felipe Flores Velázquez Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal del D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapan de los que recibieron agresiones y provocaciones, viajando estos a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en Carretera Nacional: Cuernavaca – Chilpancingo (**Tramo Municipal**), dejando abandonado dicho autobús en ese lugar.

No omito informar a usted que el C. Comisario Felipe Flores Velázquez informo que no había ningún elemento lesionado de su corporación.
Lo que comunicamos a usted para su superior conocimiento y lo que ha bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUBOFICIAL P
[redacted]

Copias:
[redacted]

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

069

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA NUM. 1361/2014.

IGUALA, GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL.
P R E S E N T E.

El día de hoy a las 17:00 hrs., en el Km. 060+000 de la carretera (95-D) Puente de Ixtla – Iguala (Tramo Límites de Estado Morelos – Iguala), los CC. Subinspector [redacted] Oficial [redacted] y Suboficial [redacted] a bordo de los C.R.P'S: 11744 y 9908, llevaron a cabo recorrido preventivo en conjunto con la Policía Estatal al mando el encargado del grupo el C. [redacted] a bordo del C.R.P. 234 con seis elementos, efectuando (4) revisiones, Concluyendo a las 19:00 horas, en el Km. 048+000 de la carretera antes mencionada, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
EL TITULAR [redacted] ESTACION IGUALA
[redacted]
SUBINSPECTOR

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Copias:
[redacted]

CNS

POLICÍA FEDERAL

FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
P.S.O. VIGILANCIA POR OBJETIVO
BITACORA ESPECIAL DE REVISIONES

RRERO
ALA

PUNTO DE REVISION: KM. 048 CARRT PTE. IXTLA - IGUALA TRAMO LIM. EDO - MORELOS IGUALA

MARCA	MODELO	PLACAS	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CONSULTA (SIF-ANDROMEDA-OTRA DEPENDENCIA)	INFORMACION COMPLEMENTARIA
VW	2012	P.P.	[redacted]	[redacted]	9/5 9/0
FORD	2002	HD[redacted]	[redacted]	[redacted]	9/5 9/0
VW	2003	RFL353[redacted]	[redacted]	[redacted]	~~REF~~ 9/5 9/0
FORD	2007	P-P	[redacted]	[redacted]	9/5 9/0

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 8
Fracción IV
Motivación: A)

elemen[redacted] intervinieron (2) [redacted]

[redacted] C.R.P.S. 9008

SUB OFICIAL [redacted]
EMMAN[redacted]

070

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

071

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014. **Fecha:** Iguala, 26 de Septiembre de 2014.

Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD. **Impacto:** Relevante.

Confidencial: NO **Carácter:** Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

Hoy a las 21:55 horas, el C. Policía Acreditable del Estado [redacted] despachador del C-4, informa que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro., abordo de 2 Omnibuses de la empresa Estrella de Oro Economicos [redacted] ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Alvarez y sobre periférico de esta Ciudad, con elementos de la Policia Preventiva Municipal, asi mismo las unidades se encuentran al pendientes a los accesos de esta Ciudad.

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones

Por parte de esta Estación Iguala se encuentra las unidades del 2do. Turno pendientes en las entradas y salidas de Esta Ciudad.

Validación: LADM.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

MÉXICO
POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]
SUBINSPECTOR

Con fundamento en el Artículo 116, Fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal
Firma el C. SUBOFICIAL [redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

072

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA NUM. 1361/2014.

IGUALA, GRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL.
P R E S E N T E.

El día de hoy a las 17:00 hrs., en el Km. 060+000 de la carretera (95-D) Puente de Ixtla – Iguala (Tramo Límites de Estado Morelos - Iguala), los CC. Subinspector [redacted], Oficial [redacted] y Suboficial [redacted] a bordo de los C.R.P.'S. 11744 y 9908, llevaron a cabo recorrido preventivo en conjunto con la Policía Estatal al mando el encargado del grupo el C. [redacted] a bordo del C.R.P. 2?4 con seis elementos, efectuando (4) revisiones, Concluyendo a las 19:00 horas, en el Km. 048+000 de la carretera antes mencionada, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
EL TITU[redacted]ESTACION IGUALA

[redacted]

MÉXICO
POLICÍA FEDERAL
POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Copias:
[redacted]

SSP SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
P.S.O. VIGILANCIA POR OBJETIVO
BITACORA ESPECIAL DE REVISIONES

RRERO
ALA

PUNTO DE REVISION: _____ KM. 040 CARRT. ~~PTA~~ PXTLA - IGUALA TRAMO LIM. EDO - MORELOS IGUALA

MARCA	MODELO	PLACAS	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CONSULTA (SIF-ANDROMEDA-OTRA DEPENDENCIA)	INFORMACION COMPLEMENTARIA
VW	2012	P-P	[redacted]	[redacted]	9/15 9/10
FORD	2002	[redacted]	[redacted]	[redacted]	9/15 9/10
VW	2003	[redacted]	[redacted]	[redacted]	~~REF~~ 9/15 9/10
FORD	2007	P-P	[redacted]	[redacted]	9/15 9/10

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

elementos que intervinieron (2) [redacted]

INSTR. C.R.P.S. 99018

SUB OFICIAL DE LA [redacted]

[redacted]

073

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

074

POLICÍA FEDERAL
SIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
CIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL
Con fundamento en lo dispuesto en los Articulos 13 fraccion IV y 18 fraccion II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica Gubernamental; y Vigesimo Tercero y Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal.

10:25 HRS 27/09/14

ESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Iguala, Gro., a 27 de Septiembre de 2014

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN IGUALA, GRO.

Con fundamento en los artículos 1°, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 3, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 1, 8 fracciones 1, 111, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XX de la Ley de la Policía Federal; 185 Fracción VIII del reglamento de la Ley de la Policía Federal; Acuerdo *AL078/12* de la Procuradora General de la República y a los Acuerdos 05/2012 y 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública nos permitimos informar a usted los siguientes:

Nos permito informar a usted, que el día de hoy a las 00:00 horas, se recibió llamada a la guardia de la Policía Federal de esta Estación Iguala, por parte del C. Policía Acreditable del Estado [redacted] despachador del C-4, que aproximadamente a la altura del crucero de Santa Teresa de la Carretera Nacional (95) Cuernavaca – Chilpancingo, se encontraban varios vehículos que habían sido agredidos por arma de fuego, trasladándonos los CC. Subinspectores [redacted] Oficiales [redacted] Suboficiales [redacted] a bordo de los C.R.P'S: 11742, 11744, 11740, 9908 Y 9910 respectivamente, teniendo contacto a la 00:45 horas, en el Km. 135+450 de la Carretera (95) Cuernavaca – Chilpancingo tramo: Iguala – Mezcala con coordenadas geográficas [redacted] siendo los siguientes vehículos : el primero, automóvil, marca Nissan, submarca Tsuru, color Blanco, No. Económico [redacted] serie [redacted] con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Local del Estado de Guerrero, ignorándose nombre del propietario y su conductor por encontrarse abandonado, y carecer de documentos, con impactos de bala paralelo al eje de la vía sobre carriles de circulación con dirección a Mezcala, Gro., encontrándose fuera del vehículo aproximadamente a 1.50 metros una persona sin vida del sexo femenino de nombre [redacted] según identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que coincide con los rasgos fisionómicos de la persona fallecida, de Nacionalidad Mexicana de [redacted] con domicilio en [redacted] 22, colonia [redacted] Estado de [redacted] un segundo vehículo en el Km. 135+950 de la misma carretera: automóvil, marca Nissan, submarca Tsuru, color blanco, No. Económico [redacted], serie [redacted] con placas de circulación [redacted] del servicio público local del Estado de Guerrero, ignorándose nombre del propietario y su conductor por encontrarse

Pasa a Hoja – 2

PUESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014

abandonado, y carecer de documentos que se encontraba paralelo al eje de la vía sobre el carril de circulación con dirección a Mezcala, Gro., mismo que se encuentra abandonado con impactos de bala y manchas de amanticas en el interior del vehículo y un tercer vehículo en el Km. 136+000, autobús marca Volvo, serie [redacted], color gris con franjas verdes, placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal, de la empresa [redacted] Tours del color gris con franjas verdes, ignorándose nombre del propietario por carecer de documentos. abordo jugadores del equipo de fut-bol, Avispones de Chilpancingo, mismo que presenta impactos de bala, de este vehículo resultaron lesionados los CC:

1. [redacted], mexicano de [redacted] años de edad, con domicilio conocido en Chilpancingo, Gro. (conductor del vehículo)
2. [redacted], mexicano de [redacted] años de edad con domicilio en [redacted] Manzana 9, Lote 1, Colonia CNOP en Chilpancingo, Gro.,
3. [redacted] mexicano de [redacted] años de edad con domicilio en [redacted] 49, [redacted]
4. [redacted] Mexicano de [redacted] años de edad con domicilio en [redacted] Colonia [redacted] en Chilpancingo, Gro.,
5. [redacted] Mexicano de [redacted] años de edad con domicilio en calle sin número Manzana 5, Lote 14, Colonia Renacimiento en Chilpancingo, Gro.,
6. [redacted] mexicano de [redacted] años de edad con domicilio en calle [redacted]

Recibiendo atención medica en el Hospital General de esta Ciudad.

Y una persona sin vida del sexo masculino de 14 años de edad, que respondía al nombre de [redacted] a Ciudad de [redacted]

Arribando al lugar de los hechos el C. Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común de esta Ciudad, en compañía del C. [redacted] Perito en Criminalística y una Unidad del S.E.M.E.F.O. quien dio fe, ordenó el levantamiento y traslado de los cuerpos al Servicio Médico Forense de esta Ciudad, así como los vehículos a su disposición en esa Representación Social.

Solicitando el servicio de una grúa de la empresa Grúas Hermanos [redacted] para su resguardo y custodia en el local oficial de encierro sito en la carretera México-Acapulco Km. 124+800, Iguala, Gro., a disposición de esa Representación Social del Fuero Común lo siguiente:

1. Vehículo tipo automóvil, marca Nissan, submarca Tsuru, color Blanco, No. Económico [redacted] serie [redacted], con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Local del Estado de Guerrero.

Pasa a Hoja 3

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PUESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014

2. Vehículo tipo automóvil, marca Nissan, submarca Tsuru, color blanco, No. Económico [redacted] serie 3[redacted], con placas de circulación [redacted] del servicio público local del Estado de Guerrero.
3. Vehículo tipo autobús marca Volvo, serie [redacted] color gris con franjas verdes, placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal, de la empresa Castro Tours del color gris con franjas verdes
4. Copia simple de los inventarios de los vehículos.

Por lo anterior y en vista que se trata de hechos que son constitutivos de delito, se denuncian los presentes hechos para los efectos legales a que haya lugar.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RESPETUOSAMENTE:

[redacted]
EXP.

SUBINSPECTOR
[redacted]
EXP.

[redacted]
EXP.

OFICIAL P. F.
[redacted]
EXP.

SUBOFICIAL P. F.A.
[redacted]
EXP.

SUBOFICIAL
[redacted]
EXP.

SUBOFICIAL
[redacted]
EXP.

MÉXICO
POLICÍA FEDERAL
[illegible]CIÓN IGUALA

Copias
Director General de Operaciones de la División de Seguridad Regional.- Para su Superior conocimiento. Respetuosamente.
Titular del Área de Información - Para su superior Conocimiento.-Respetuosamente.
Encargado de la Dirección General Adjunto de la Región Centro.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.
Titular de la Coordinacion Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Centro de Mando Iztapalapa México D. F.
--Archivo.
[illegible]ADM/ rfe

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POLICÍA FEDERAL

077

Policía Federal
División de Seguridad Regional
Informe de Eventos Relevantes y de Alto Impacto

DATOS GNERALES DEL EVENTO

gion	CENTRO
ado	GUERRERO
SP	ESTACION IGUALA
cha	27-sep-14
ra	00:45:00 a.m

Tipo de evento	HECHO DE TRANSITO
KM	136+000
Carretera	95 CUERNAVACA-CHILPANCINGO
Tramo	IGUALA-MEZCALA
Localidad	IGUALA,GRO.

ANEXOS

FOTOGRAFIAS		TARJETAS INFORMATIVAS
4	PUESTA A DISPOSICION 050/2014	T.I.1369/2014

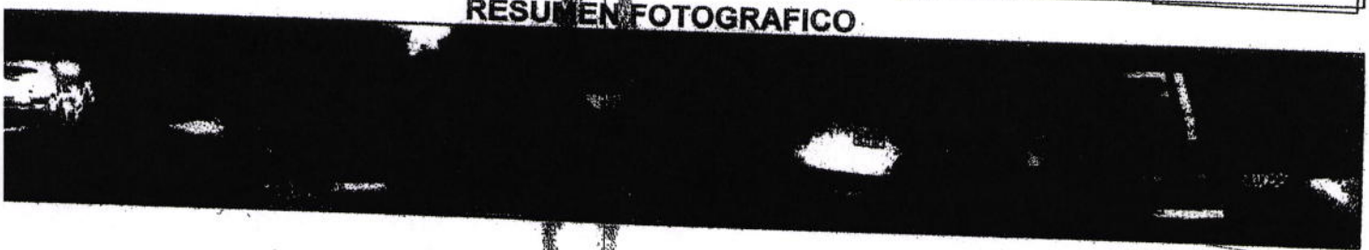
ESCRIPCION DEL EVENTO

s permito informar a usted, que el día de hoy a las 00:00 horas, se recibió llamada a la guardia de la Policía Federal de a Estación Iguala, por parte del C. Policía Acreditable del Estado [redacted] despachador del C-4, que oximadamente a la altura del crucero de Santa Teresa de la Carretera Nacional (95) Cuernavaca – Chilpancingo, se ontraban varios vehículos que habían sido agredidos por arma de fuego, trasladándonos los CC. Subinspectores [redacted] oficiales [redacted] Oficiales [redacted] .P'S: [redacted] respectivamente, teniendo contacto a la 00:45 horas, en el Km. 135+450 de la retera (95) Cuernavaca – Chilpancingo tramo: Iguala – Mezcala, siendo los siguientes vehículos : el primero, automóvil, ca Nissan, submarca Tsuru, color Blanco, No. Económico 0972, serie [redacted] del Servicio Público Local del Estado de Guerrero, ignorándose nombre del propietario y su conductor por ...rarse abandonado, y carecer de documentos, con impactos de bala paralelo al eje de la vía sobre carriles de ulación con dirección a Mezcala, Gro., encontrándose fuera del vehículo aproximadamente a 1.50 metros una persona sin del sexo [redacted] de nombre [redacted], según identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, ma que coincide con los rasgos fisionómicos de la persona fallecida, de Nacionalidad [redacted] de [redacted] nicilio en [redacted] colonia [redacted] un segundo vehículo en el Km. +950 de la misma carretera: automóvil, marca Nissan, submarca Tsuru, color blanco, No. Económico [redacted], serie [redacted] con placas de circulación 3896FFN, del servicio público local del Estado de Guerrero, ignorándose bre del propietario y su conductor por encontrarse abandonado y carecer de documentos que se encontraba paralelo al de la vía sobre el carril de circulación con dirección a Mezcala, Gro., mismo que se encuentra abandonado con impactos bala y manchas de amanticas en el interior del vehículo y un tercer vehículo en el Km. 136+000, autobús marca Volvo, e [redacted] color gris con franjas verdes, placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal, de la resa [redacted] ours del color gris con franjas verdes, ignorándose nombre del propietario por carecer de documentos, rdo jugadores del equipo de fut-bol, Avispones de Chilpancingo, mismo que presenta impactos de bala. Resultando de hecho 2 personas muertas y 6 lesionados por impactos de bala de arma de fuego.

S U M A R I O

E... [redacted]		ARMAS CORTAS		NARCOTICOS	LFTAIPG
...OBADOS		ARMAS LARGAS		HIDROCARBUROS	Art. 18
. ASEGURADOS	3	CARTUCHOS			Fracción II
GA RECUP.		GRANADAS			~~Motivación: B)~~

RESUMEN FOTOGRAFICO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

079


081

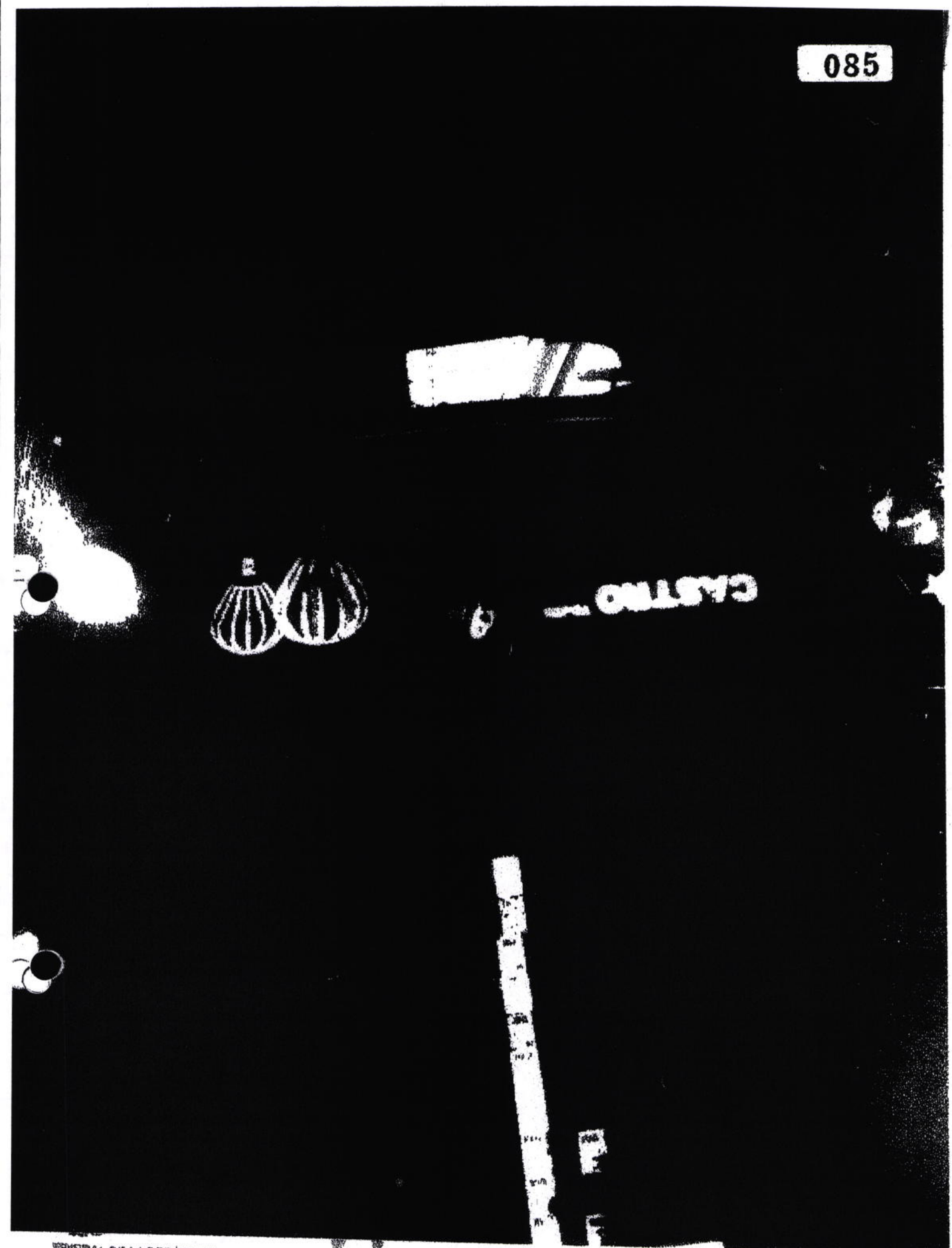

082

083

FISCAL DE LA REPUBLICA
A ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTRO

[redacted]

085



GENERAL DE LA REPÚBLICA
URÍA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTRO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

086

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014. **Fecha:** Iguala, 26 de Septiembre de 2014.

Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD. **Impacto:** Relevante

Confidencial: NO **Carácter:** Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

Hoy a las 21:55 horas, el C. Policía Acreditable del Estado [redacted] despachador del C-4, informa que los estudiantes de la Escuela Normal Rural, de Ayotzinapa, Gro., abordo de 2 Omnibuses de la empresa Estrella de Oro Economicos 1568 y 1531, ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Alvarez y sobre periférico de esta Ciudad, con elementos de la Policia Preventiva Municipal, asi mismo las unidades se encuentran al pendientes a los accesos de esta Ciudad.

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones

Por parte de esta Estación Iguala se encuentra las unidades del 2do. Turno pendientes en las entradas y salidas de Esta Ciudad.

Validación: [redacted]

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

Con fundamento en el artículo [redacted] apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal

Firma el C. [redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

087

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014. **Fecha:** Iguala, 26 de Septiembre de 2014.

Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD. **Impacto:** Relevante.

Confidencial: NO **Carácter:** Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

Hoy a las 21:55 horas, el C. Policía Acreditable del Estado [redacted] despachador del C-4, informa que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro., abordo de 2 Omnibuses de la empresa Estrella de Oro Economicos [redacted] ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Alvarez y sobre periférico de esta Ciudad con elementos de la Policia Preventiva Municipal, asi mismo las unidades se encuentran al pendientes a los accesos de esta Ciudad.

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones

Por parte de esta Estación Iguala se encuentra las unidades del 2do. Turno pendientes en las entradas y salidas de Esta Ciudad

Validación: LADM.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

Con fundamento en el Artículo 7 Fr. I Fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal

Firma el C. S [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN IGUALA

R.M. DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD EN INVESTIGACIÓN
MESA DE SECUESTROS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

088

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No. 1365/2014

2014, Año de Octavio Paz
Iguala, Gro., a 26 de septiembre de 2014.

C. COMISARIO
[redacted]
Coordinador Estatal de la
Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e

En cumplimiento a su superior orden de operación interna número 1413/2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, y en seguimiento al oficio número PF/DSR/CRZC/1814/2014, signado por el C. Comisario General D.M.P. [redacted] Coordinador Regional Zona Centro, relativo al juicios de amparo números 9[illegible]/2014-II, promovido por [redacted] 1192/2014-V, promovido por [redacted] 1202/2014, promovido por [redacted] 517/2014, promovido por [redacted] y 1001/ 2014 promovido por [redacted] informo a Usted que se hizo de conocimiento al personal de Inspección, Seguridad y Vigilancia de esta Estación Iguala, la suspensión provisional del acto reclamado dentro de los Juicios de amparo promovidos por las personas arriba citadas, para los efectos legales a que haya lugar, no existiendo la ejecución del acto reclamado por parte del personal adscrito a esta Estación.

Lo que comunico a Usted, para su Superior Conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]
INSPECTOR

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Copias
Archivo

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

089

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No. 1366/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Iguala, Gro., a 26 de septiembre de 2014.

C. COMISARIO
[redacted]
Coordinador Estatal de la
Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e

En cumplimiento a su superior orden de operación interna número 1414/2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, al oficio número PF/DSR/SGO/DGARC/1299/2014, signado por el C. Subinspector Licenciado [redacted] Encargado de la Dirección General Adjunta Región Centro, relativo al juicios de amparo números 903/2014, promovido por [redacted] y 925/2014 III-A promovido por [redacted], promovido por informo a Usted que se hizo de conocimiento al personal de Inspección, Seguridad y Vigilancia de esta Estación Iguala, la suspensión provisional del acto reclamado dentro de los Juicios de amparo promovidos por las personas arriba citadas, para los efectos legales a que haya lugar, no existiendo la ejecución del acto reclamado por parte del personal adscrito a esta Estación.

Lo que comunico a Usted, para su Superior Conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]
COMANDANTE

MÉXICO
POLICIA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Copias

PGR
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA
UNIDAD
INVESTIGACIÓN
ATENCIÓN DE SECUESTRO

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

090

POLICIA FEDERAL.
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION DE POLICIA IGUALA
ORDEN ECONOMICA DE LOS SERVICIOS

C. COMISARIO GENERAL
ANTONIO GARZA GARCIA
TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
P R E S E N T E.

Iguala, Gro., a 26 de Septiembre 2014

Me permito hacer de su superior conocimiento, la Orden económica de los servicios, que con esta fecha desempeñará el personal de la División y Servicios Adscritos a Esta estación de Policía a mi cargo.

M A N D O

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	OBSERVACIONES
1	SUBINSPECTOR	[redacted]	ECO.1174, TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO. DE 09:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 21:00 HRS., SOBRE VIGILANCIA Y ADMINISTRATIVO LAS 24 HORAS.	

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	HORARIO

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	HORARIO
2	SUBOFICIAL	[redacted]	[redacted]	OPERATIVO	SERVICIO DE GUARDIA	09:00 A 09:00 HRS.

PRIMER TURNO DE 07:00 A 15:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
3	INSPECTOR JEFE	[redacted]	[redacted]	OPERATIVO	SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN	[redacted]	
4	SUBINSPECTOR	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 2 Y 4, VIGILAR CUADRANTE CE-19, IGUALA-MEZCALA Y MEZCALTEPEC-IGUALA.	[redacted]	06:00 A 18:00 HRS. PERSONAL DE CUADRANTE (CE-19).

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
5	SUBINSPECTOR	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN	[redacted]	
6	OFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN	[redacted]	
7	OFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 2 Y 4, VIGILAR CUADRANTE CE-19, IGUALA-MEZCALA Y MEZCALTEPEC-IGUALA.	[redacted]	18:00 A 06:00 HRS. PERSONAL DE CUADRANTE (CE-19).

[redacted]

ES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

[redacted]
GENERAL DE OPERACIONES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Información: A)

TERCER TURNO DE 23:00 A 07:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFS	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
8	SUBOFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN	[redacted]	
9	SUBOFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN	[redacted]	

PERSONAL DE APOYO

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO AL MANDO

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	AREA	HORARIO	OBSERVACION
10	SUBOFICIAL	[redacted]	ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRATIVAS.	07:00 A 15:00	
11	SUBOFICIAL	[redacted]	ADMINISTRATIVAS	INFRACCIONES	08:00 A 16:00	
12	SUBOFICIAL	[redacted]	ADMINISTRATIVAS	RADIO-OPERADOR	15:00 A 23:00	

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
13	SUBINSPECTOR	[redacted]	COMISION EN EL OPERATIVO MICHOACAN SEGURO, SEGÚN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0672/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1235/2014, A PARTIR DEL DÍA 29 DE AGOSTO 2014, C.R.P.12555.
14	POLICIA TERCERO	[redacted]	PRESENTACION EL 30 DE MAYO DE 2014, EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES CONTEL, SEGUN OFICIO NO. PF/DSR/CEG/EI/405/2014, EN SEGUIMIENTO A ORDEN DE OPERACION INTERNA NO. 827/2014. Y A ORDEN SUPERIOR CONTENIDA EN OFICIO No. PF/DSR/4263/2014, POR NECESIDADES DEL SERVICIO QUEDA COMISIONADA A PARTIR DEL DIA 31 DE MAYO DE 2014, EN EL ÁREA DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EN SEGUIMIENTO AL OFICIO PF/DINV/688/2014, COMISIONADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS DEL 01 AL 06 DE JUNIO DE 2014, Y EN SEG. A OF. PF/DINV/902/2014 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2014, COMISIONADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS DEL 07 AL 30 DE JUNIO DE 2014, Y EN SEG. A OF. [redacted], PF/DINV/1208/2014, COMISIONADA EN TAMAULIPAS DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2014, Y OFICIO PF/DINV/1628/2014 DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2014. Y OFICIO PF/DINV/1868/2014 DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL EN COMISION

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
15	INSPECTOR	TORRES GONZÁLEZ ÁNGEL GERARDO	DEL 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0782/2014.
16	SUBOFICIAL	SALGADO BARRIOS OTILIO	DEL 26 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0778/2014.

[redacted]

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PERSONAL DE OPERACIONES

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL CON LICENCIAS MENORES

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL CON INCAPACIDAD TEMPORAL

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL CON COMISIONES OFICIALES

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

SUBROGADOS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL COMISIONADO

GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
SUBOFICIAL	[redacted]	FUNCIONES OPERATIVAS , SECTORES 1 Y 3 , VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN, C.R.P. 12553, PRIMER TURNO DE 07:00 A 15:00 HRS.
SUBOFICIAL	[redacted]	FUNCIONES OPERATIVAS , SECTORES 1 Y 3 , VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN, C.R.P. 0000, SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HRS.
SUBOFICIAL	[redacted]	DESCANSO EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0781/2014.
OFICIAL	[redacted]	COMISION EN MEXICO, D.F. DEL 22 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CURSO "SISTEMA PENAL ACUSATORIO" , SEGÚN OF. NUM.PF/DSR/CEG/EI/0759/2014
SUBOFICIAL	[redacted]	SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES DEL 17 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0650/2014.(SEGUNDO PERIODO 2014)

PARALELOS			
1	(95-D) PUENTE DE IXTLA – IGUALA	LIMITES DE ESTADO MORELOS – IGUALA	018+200 AL 062+700 TOTAL 44.5
2	(95) CUERNAVACA – CHILPANCINGO	IGUALA – MEZCALA	125+400 AL 172+200 TOTAL 46.8
3	(51) IGUALA – CD. ALTAMIRANO	IGUALA – TELOLOAPAN	002+000 AL 063+500 TOTAL 61.5
4	(95) CUERNAVACA - CHILPANCINGO	MEZCALTEPEC – IGUALA	111+000 AL 117+260 TOTAL 6.2

VEHICULOS

CHEVROLET SILVERADO	1
DODGE CHARGER	12
NISSAN TITAN	1
TOTAL	

	CANTIDAD
EN SERVICIO	5
DESCOMPUESTOS	3
ACCIDENTADOS	0
COMISIONADOS	1
EN TALLER	0
EN PATIO	5
UTILITARIOS	0
OTRA	0
TOTAL	14

ARMAMENTO

ARMAS CORTAS	19
ARMAS LARGAS	15
CHALECOS	14
TOTAL	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

COMISARIO GENERAL	0	0
COMISARIO JEFE	0	0
COMISARIO	0	0
INSPECTOR GENERAL	0	0
INSPECTOR JEFE	1	0
INSPECTOR	1	0
SUBINSPECTOR	4	0
OFICIAL	2	0
SUBOFICIAL	3	4
POLICIA PRIMERO	0	0
POLICIA SEGUNDO	0	0
POLICIA TERCERO	0	1

TITULAR	1	0
SUPERVISOR OPERATIVO	0	0
C4	0	0
GUARDIA	1	0
EN SERVICIO	7	3
FRANCOS	1	1
FRANCO POR GUARDIA	0	0
LICENCIA MEDICA	0	0
LICENCIA ORDINARIA	0	0
LICENCIA EXTRAORDINARIA	0	0
COMISIONADOS EN OTRA AREA DE LA PSR	0	0
COMISIONADOS DE OPERATIVOS DE LA DSR	1	1
COMISIONES EXTERNAS	0	0
COMPARECENCIA	0	0
SITUACION ESPECIAL	0	0
VACACIONES	0	0
EN CURSO	0	0

Los elementos pertenecientes a la Policía Federal tienen la obligación de observar la Ley y Reglamento de la Institución, en todo momento debe de ser acorde a lo establecido en el mismo, sujetando su conducta a la observancia y respeto de las leyes, órdenes y jerarquías, así como la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. Se deberá respetar la jerarquía correspondiente (en grado, cargo o comisión) por lo que deberán conducirse a cualquier información, solicitud y además con su inmediato superior

_Todo el personal adscrito a esta Unidad Operativa se sujetara al horario establecido en la Orden Económica de servicios y a las necesidades del servicio, debiendo presentarse 30 minutos antes del inicio de su servicio para el pase de lista.
_Deberá firmar la lista de asistencia.
_Queda estrictamente prohibido el uso, posesión, conducción, comercialización de vehículos introducidos en forma ilegal al país, en caso de la posesión de vehículos nacionales deberán apegarse a la normatividad aplicable para el caso (tarjeta de circulación, placas, factura nacional, etc.)
_Todo el personal que conforman las diferentes áreas (Operativas y Administrativas) de esta Unidad Operativa, portaran el uniforme completo, pulcro, sin mezclarlo con prendas de civil, incluyendo calzado, fornitura, accesorios, llaves de esposas, cargadores abastecidos, arma limpia, etc. (RLPF Art. 185 Fracc. III)
_Todos los elementos portaran permanentemente credencial institucional – L.O.C. Vigente, licencia para conducir, identificación oficial (IFE) y tarjeta de gastos médicos mayores. (AGREGAR LA CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION)
_En todos los procedimientos de carácter oficial o privado su conducta se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos así como profesionalismo.
_Queda estrictamente prohibido abandonar el servicio asignado en la orden económica de servicios, salvo orden superior o causa justificada.
_En el caso de conducción de unidades auto patrullas, estas deberán ser conducidas siempre, respetando las reglas de circulación, tomando en cuenta el lugar donde se preste el servicio.
_El uso de los dispositivos luminosos será de carácter permanente, tanto en el área de vialidad como en la plataforma, incluyendo el funcionamiento de faros principales (de día y de noche).

VIGENTE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

_Sin excepción, todos los elementos de esta Unidad Operativa, que efectúen revisiones físicas a equipajes o corporales, invariablemente, utilizarán guantes de protección desechables, evitando el mal trato de las personas y el equipaje(cortar, romper, forzar salvo en procedimiento expreso, etc.).
_El personal invariablemente en el desempeño del servicio deberá hacer uso del kepí.
_Invariablemente todos los elementos adscritos a esta unidad deberán anotar en su bitácora de C.R.P. En forma cronológica todas las actividades desarrolladas durante su turno, así como las autorizaciones y el tiempo otorgado para ir a comer.
_El responsable de turno invariablemente deberá observar y supervisar que todos los elementos bajo su responsabilidad utilicen el armamento oficial dotado, incluyendo licencia oficial colectiva vigente, dotación de cartuchos, esposas, llaves para esta, lámpara de mano, licencia para conducir y tarjeta con número de póliza de gastos médicos (RLPF Art 185 fracc IV).
_Cada uno de los elementos que tengan bajo su resguardo equipo, armamento, documentación u otros deberá cuidarlo y resguardarlo con todas las reglas básicas de seguridad.
_El responsable de turno será solidariamente responsable del mal uso o uso indebido de todos aquellos objetos propiedad de la nación que fueron entregados en resguardo a sus subalternos.
_El oficial de guardia deberá anotar en libro de guardia en forma cronológica todos los acontecimientos de relevancia que se susciten durante el desarrollo de su servicio, registrar en libro de guardia correspondiente la documentación recibida, tener en forma actualizada y permanente todos los medios de localización de los titulares de cada una de las unidades operativas, así como el responsable de cada uno de los turnos, incluyendo oficina de análisis, y centro de control y televisión, tener los directorios actualizados, de todos los aeropuertos del país en donde PF tiene presencia y funciones de seguridad, principales autoridades y prestadores de servicio A.I.C.M., Plataforma México y/o centro de mando para la consulta rápida de personas y vehículos, enterarse de todo lo acontecido cuando menos 24 horas previas al inicio de su servicio, atender comedida y respetuosamente a todos los usuarios, superiores jerárquicos, personal administrativo, visitantes u otros que acudan a esta PF, entregar su servicio de guardia con detalle haciendo hincapié en todas las consignas ordenadas.
_Al término de su servicio, vacaciones y días francos, todo el personal deberá entregar su arma de cargo en el depósito de armas (Armero).
_Recomendación 01/2010 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1.- El personal de inspección seguridad y vigilancia, portara la cartilla de derechos que asistan a las personas en detención. 2.-Tercera.- "A que se instruya al personal de la policía federal que participa en operativos y detenciones, para que el termino de los que establece el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y la recomendación general no. 12, sobre el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, se abstenga de usar la fuerza con motivo de dichas acciones, evitando practicas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en las personas que detengan, diseñando para tal efecto, los protocolos y modelos necesarios a fin de erradicar estas malas practicas de los servidores públicos a su cargo".
_Se deberá dar cumplimiento a la Orden de Operación interna número 046/2014, signado por el C. Comisar[redacted] Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, relacionada a la Notificación de los interesados de los vehículos que se remitan a los locales permisionados por la SCT:
_Con el fin de tener conocimiento fiel del paradero y estado de salud del personal de inspección seguridad y vigilancia, así como administrativo de esta Estación de Policía a mi cargo, deberán informar de manera inmediata por las vías necesarias en el momento de acudir al servicio medico institucional para atención en caso de enfermedad y de la misma manera informar y entregar en su caso la licencia medica o constancia de tiempo emitida por el ISSSTE.

Con motivo de la creación de la nueva División de Gendarmería de la Policía Federal, se dan a conocer los diez puntos más importantes que permitirá comprender las funciones primordiales de la misma:

1.- ¿QUÉ ES LA GENDARMERÍA?.
Una nueva División de la Policía Federal conformada por 5,0000 (cinco mil) integrantes.

2.- QUÉ HARÁ??.
A partir de un nuevo modelo de operación policial protegerá las actividades productivas y las fuentes de trabajo relacionadas con los ciclos productivos que se encuentren en riesgo frente a amenazas de la delincuencia organizada.

3.- ¿DÓNDE LO HARÁ?.
En las entidades federativas y municipios donde inicie y concluya un ciclo productivo que sea necesario proteger.

4.- ¿CÓMO SE DEFINIRÁ DÓNDE ESTARÁ?.
Conforme a estudios criminológicos del análisis de la información delictiva y de los principales indicadores económicos.

5.- ¿CÓMO SE MEDIRÁN SUS RESULTADOS?.
Con una nueva generación de indicadores que permitirán establecer, en ejercicios comparativos, si con la presencia de la División de Gendarmería se logró la producción esperada, si aumento la ocupación hotelera o si se incrementaron los empleos formales, por ejemplo. Estos indicadores se sumarán a los tradicionales.

6.- ¿CUÁNTO TIEMPO PERMANECERÁ DESPLEGADA?.
El tiempo que se ha necesario desde el inicio del ciclo productivo a proteger y hasta que éste concluya, conforme a una planeación y calendarización.

7.- ¿CÓMO REALIZARÁ SU DESPLIEGUE OPERATIVO?.
Tendrá capacidades de despliegue inmediato y la posibilidad de llegar a cualquier punto del país a través de cuarteles móviles, cuarteles semifijos y cuarteles fijos.

8.- ¿CON QUÉ ESPECIALIDADES CONTARÁ?.
Con agrupamiento de caballería y con agrupamientos de operaciones especiales, reacción, proximidad social, seguridad rural, seguridad fronteriza y proximidad turística.

9.- ¿CUÁL ES SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL?.
El artículo 21 de la Constitución en tanto que forma parte de la Policía Federal, institucional de Seguridad Pública de Carácter Civil, Disciplinado y Profesional,; así como los artículos 1° y 5° de la Constitución por lo que se refiere a la protección de un derecho fundamental; que nadie impida a las personas trabajar en las actividades lícitas que decidan. Asimismo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

10.- ¿DÓNDE COMENZARÁ SU OPERACIÓN?.
Se cuenta ya con planes para proteger deferentes ciclos productivos. Para no afectar su desarrollo, se darán a conocer conforme inicia cada despliegue operativo.
_Cabe señalar que en caso de incumplimiento de estas medidas de seguridad se aplicaran los correctivos disciplinarios correspondientes vigentes en la ley.

ATENTAMENTE
RESPETUOSAMENTE
EL TI[redacted] LA ESTACION [redacted] GRO.

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1363/2014. **Fecha:** Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

Asunto: EN SEGUIMIENTO A LA TARJETA INFORMATIVA No. 1362/2014. **Impacto:** Relevante.

Confidencial: NO **Carácter:** Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

En seguimiento a Tarjeta Informativa 1362/2014, se informa que los disturbios en el centro de Iguala, arrojo saldo blanco es decir sin lesionados, ni muertos según entrevista con el Secretario de Seguridad Publica Municipal Felipe Flores Velazquez y asi verificado en el centro de esta Ciudad de Iguala, a la vez indico el Secretario de Seguridad Publica que se originan los hechos en una provocación de estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa al pasar por la explanada del Municipio quienes viajaban a bordo de un vehiculo tipo obnibus económico 1531, que fue abandonado a la altura del Palacio de Justicia que se ubica en Carretera Nacional, Cuernavaca-Chilpancingo Jurisdiccion Municipal. Asi mismo se encuentran en vigilancia las unidades en los tramos carreteros.

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones:

Asi mismo se encuentran en vigilancia las unidades en los tramos carreteros.

Validación: LADM.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

SUBINSPECTOR

Con fundamento en el Artículo 116, Fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal

Firma el C. [redacted]

MÉXICO
POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

POLICÍA FEDERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
COMBATE DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1364/2014. **Fecha:** Iguala, 27 de Septiembre de 2014

Asunto: EN SEGUIMIENTO A LA TARJETA INFORMATIVA NoS. 1362 Y 1363/2014. **Impacto:** Relevante.

Confidencial: NO **Carácter:** Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

En seguimiento a Tarjetas Informativas NoS. 1362, 1363/2014, me permito informar a usted, que el dia de hoy a la 01:00 horas, en el Km. 136 aproximado de la carretera (95) Cuernavaca – Chilpancingo (Tramo Iguala – mezcala), un ómnibus marca Volvo, color gris con franjas verdes, placas de circulación [redacted] del Servicio Publico Federal, de la empresa Castro Tours, abordo jugadores del equipo de fut-bol, Abispones de Chilpancingo, siendo agredidos por disparos de arma de fuego, resultando seis personas lesionadas y una persona muerta.

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones:

Asi mismo se encuentran las unidades de esta Estacion en el lugar de los hechos.

Validación: LADM.

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

Con fundamento en el Articulo 116, Fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal

Firma el [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1367/2014. **Fecha:** Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

Asunto: EN SEGUIMIENTO A LA TARJETA INFORMATIVA No. 1364/2014. **Impacto:** Relevante.

Confidencial: NO **Carácter:** Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

En seguimiento a Tarjeta Informativa No. 1364/2014 del dia de hoy, me permito informar a usted, que el suscrito y los CC. Subinspector [redacted], Oficiales [redacted] a bordo de los [redacted] respectivamente, tuvimos contacto con los siguientes vehículos:

vehiculo (1) tipo automovil, marca Nissan, color blanco, placas de circulación [redacted] del Servicio Publico Local del Estado de Guerrero, numero Economico [redacted] en el Km. 135+450 de la carretera (95) Cuernavaca – Chilpancingo (Tramo Iguala – Mezcala), a un costatado de dicho vehiculo se encontraba una persona sin vida del sexo [redacted] de nombre [redacted] con domicilio en [redacted] persona lesionada de nombre [redacted] con domicilio en [redacted] años de edad

vehiculo (2) tipo automovil, marca Nissan, color blanco, placas de circulación [redacted] del Servicio Publico Local del Estado de Guerrero, numero Economico [redacted] el cual se encontraba abandonado en el Km. 136+000 de la misma carretera y tramo.

vehiculo (3) tipo Autobus, marca Volvo, color gris con franjas verdes, placas de circulación [redacted] del Servicio Publico Federal, de la empresa Castro Tours, en el Km. 136+000 de la misma carretera y tramo, resultando las siguientes victimas:

LESIONADOS:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PF /DSR/CEG/EI/T.I/1367/2014.

MUERTO:

1. Y una persona sin vida del sexo masculino de [redacted] que respondía al nombre de [redacted]

Se anexa croquis ilustrativo

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones:

Validación: LADM.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACIÓN IGUALA

[redacted]

SUBINSPECTOR

POLICÍA FEDERAL
SECRETARÍA
ESTACIÓN IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1367/2014.

Fecha: Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

Asunto: EN SEGUIMIENTO A LA TARJETA INFORMATIVA No. 1364/2014.

Impacto: Relevante.

Confidencial: NO

Carácter: Preliminar

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación:

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

En seguimiento a Tarjeta Informativa No. 1364/2014 del día de hoy, me permito informar a usted, que el suscrito y los CC. Subinspector [redacted]

C.R.P'S [redacted] a bordo de los siguientes vehículos: respectivamente, tuvimos contacto con los

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

vehiculo (1) tipo automovil, marca Nissan, color blanco, placas de circulación [redacted] del Servicio Publico Local del Estado de Guerrero, numero Economico [redacted] en el Km. 135+450 de la carretera (95) [redacted] (Tramo Iguala – Mezcala), en el interior de dicho vehiculo se encontraba una persona sin vida del sexo [redacted] de nombre [redacted]

vehiculo (2) tipo automovil, marca Nissan, color blanco, placas de circulación [redacted] del Servicio Publico Local del Estado de Guerrero, numero Economico [redacted] el cual se encontraba abandonado en el Km. 135+900 de la misma carretera y tramo.

vehiculo (3) tipo Omnibus, marca Volvo, color gris con franjas verdes, placas de circulación [redacted] del Servicio Publico Federal, de la empresa Castro Tours, en el Km. 135+900 de la misma carretera y tramo, resultando las siguientes victimas:

LESIONADOS:

1. [redacted]
4. [redacted]
6. [redacted]

PF /DSR/CEG/EI/T.I/1367/2014.

MUERTO:

1. [redacted] de edad ignorando sus generales por carecer de documentos.

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones:

Validación: LADM.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

SUBINSPECTOR

[redacted]

Con fundamento en el Artículo 116, Fracción II Apartado
Firma el C. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

[redacted]

Norte

KM. 135+450
TAXI ECO. 0972

KM. 135+900
TAXI ECO. 0785

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

KM. 136+000

DESVIACION A SANTA TERESA

AUTOBUS
VOLVO.

[redacted]

MÉXICO

POLICÍA FEDERAL
IGUALA

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA
OF. NO. PF/DSR/CEG/EI/788/2014.

Recibí
27/Sept/2014
[redacted]

IGUALA, GRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

ASUNTO: *Respuesta a solicitud de Información.*

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
LIC. CESAR IVAN PILARES VILORIA.
P r e s e n t e.

En contestación a su atento oficio número 1187/2014 del día 26 de Septiembre de 2014, informo a usted, que el C. [redacted] Director de Seguridad Publica Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal del D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego entre la [redacted] motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose estos en el lugar a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapan de los cuales, recibieron agresiones y provocaciones de los los mismo, los cuales viajaban a bordo de un autobús de la empresa [redacted] iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en carretera Nacional Cuernavaca – Chilpancingo (Tramo Municipal), dejando abandonado dicho ómnibus y retirándose del lugar.

No omito informar a usted que el C. Comisario Felipe Flores Velázquez informo que no había ningún elemento lesionado de su corporación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

R E S P E T U O S A M E N T E
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN
GENDARMERÍA

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AC/PGR/GRO/IGU/I/256/2014.

103

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AC/PGR/GRO/IGU/I/256/2013.
OFICIO: 1187/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 26 de septiembre de 2014.

C. [redacted]
TITULAR DE LA ESTACIÓN IGUALA, GUERRERO,
DE LA POLICÍA FEDERAL.
C I U D A D.

10:35 hrs

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, fracción II, 193, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, apartado A), inciso c), 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente me permito solicitar de usted lo siguiente:

ÚNICO.- Investigar la veracidad de los hechos en donde manifiesta la llamada recibida en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aun sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policías Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Mina de esta ciudad.

Sin otro particular le reitero mi consideración más atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR [redacted] AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. **Agente De La Policía Federal Ministerial, Encargado de la Subsede.** Para su conocimiento, y a efecto de que comisione elementos bajo su mando y hagan entrega del presente oficio en la Policía Federal de esta Ciudad, debiendo recabar el acuse de recibo respectivo.- Edificio.

[redacted]

SOAJ

Tel. - Fax (733) 110 74 98.

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/01369/2014. **Fecha:** Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD. **Impacto:** Relevante.

Confidencial: NO **Carácter:** Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

Primer evento

Me permito informar a Usted, que el día 26 del presente mes y año, a las 21:55 horas, se recibió llamada a la guardia de la Policía de esta estación de Iguala por parte del C. Policía Acreditable del Estado [redacted] comunicando que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro., abordo de 2 Autobuses de la empresa [redacted] ocasionaron disturbios en la calle [redacted] y sobre la avenida periférico de esta Ciudad, contra elementos de la Policía Preventiva Municipal, informando vía telefónica el C. Felipe Flores Velázquez Secretario de Seguridad Pública Municipal que el disturbios en el centro de esta Ciudad, Por lo que se realizó vigilancia a las entradas a esta ciudad de Iguala de la Independencia, Gro. Y siendo aproximadamente a las 23:30 horas se llevó acabo entrevista con el Secretario antes mencionado quien manifestó que se originaron los disturbios por una provocación de los Estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro., esto al pasar por la plaza de las tres garantías continuando su camino hacia la Central de Autobuses de la Empresa Estrella Blanca de esta ciudad, por parte de los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa a bordo de dos autobuses de la empresa Estrella de Oro con números Económicos [redacted] y a la altura del Palacio de Justicia, ubicado en Carretera Nacional (95) Cuernavaca – Chilpancingo fue abandonado un autobús de la empresa [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Segundo evento

Siendo aproximadamente a las 00:00 del día de la fecha, recibe llamada el Oficial de Guardia nuevamente por C-4, que aproximadamente a la altura del crucero de Santa Teresa de la Carretera Nacional (95) Cuernavaca – Chilpancingo, se encontraban varios vehículos que habían sido agredidos por arma de fuego, trasladándose personal de esta Estación de Iguala, teniendo contacto a la 00:45 horas, en el Km. 135+450 de la Carretera (95) Cuernavaca – Chilpancingo tramo: Iguala – Mezcala.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Vehículo (1) tipo automóvil, marca Nissan, color Blanco, No. Económico [redacted] con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Local del Estado de Guerrero, con impactos de bala paralelo al eje de la vía sobre carriles de circulación con dirección a Mezcala, Gro., encontrándose fuera del vehículo aproximadamente a 1.50 metros una persona sin vida del sexo [redacted] de nombre [redacted] identificación expedida por el Instituto Federal Electoral.

Vehículo (2) en el Km. 135+950 de la misma carretera tipo automóvil, marca Nissan, color blanco, [redacted] del servicio público local del estado de Guerrero, paralelo al eje de la vía sobre el carril de circulación con dirección a Mezcala, Gro., mismo que se encuentra abandonado con impactos de bala y manchas de amanticas en el interior del vehículo.

Vehiculo (3) en el Km. 136+000 tipo autobús marca Volvo, color gris con franjas verdes, placas de circulación [redacted] el Servicio Público Federal, de la empresa Castro Tours del color gris con franjas verdes abordo jugadores del equipo de fut-bol, Avispones de Chilpancingo, mismo que presenta impactos de bala, de este vehículo resultaron lesionados los CC.

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]

Recibiendo atención medica en el Hospital General de esta Ciudad.

Y una persona sin vida del sexo [redacted] edad, que respondía al nombre de [redacted] de la Ciudad de [redacted]

Los vehículos se encuentran en el Local Oficial de Encierro en las Grúas [redacted] sito en Km. 124+800 de la carretera México – Acapulco a disposición del Ministerio Público del Fuero Común en Iguala, Gro.

Se anexa croquis ilustrativo

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones

Por parte de esta Estación Iguala se encuentra las unidades del 2do. Y 3er Turno pendientes en las entradas y salidas de Esta Ciudad.

Validación: ADM.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

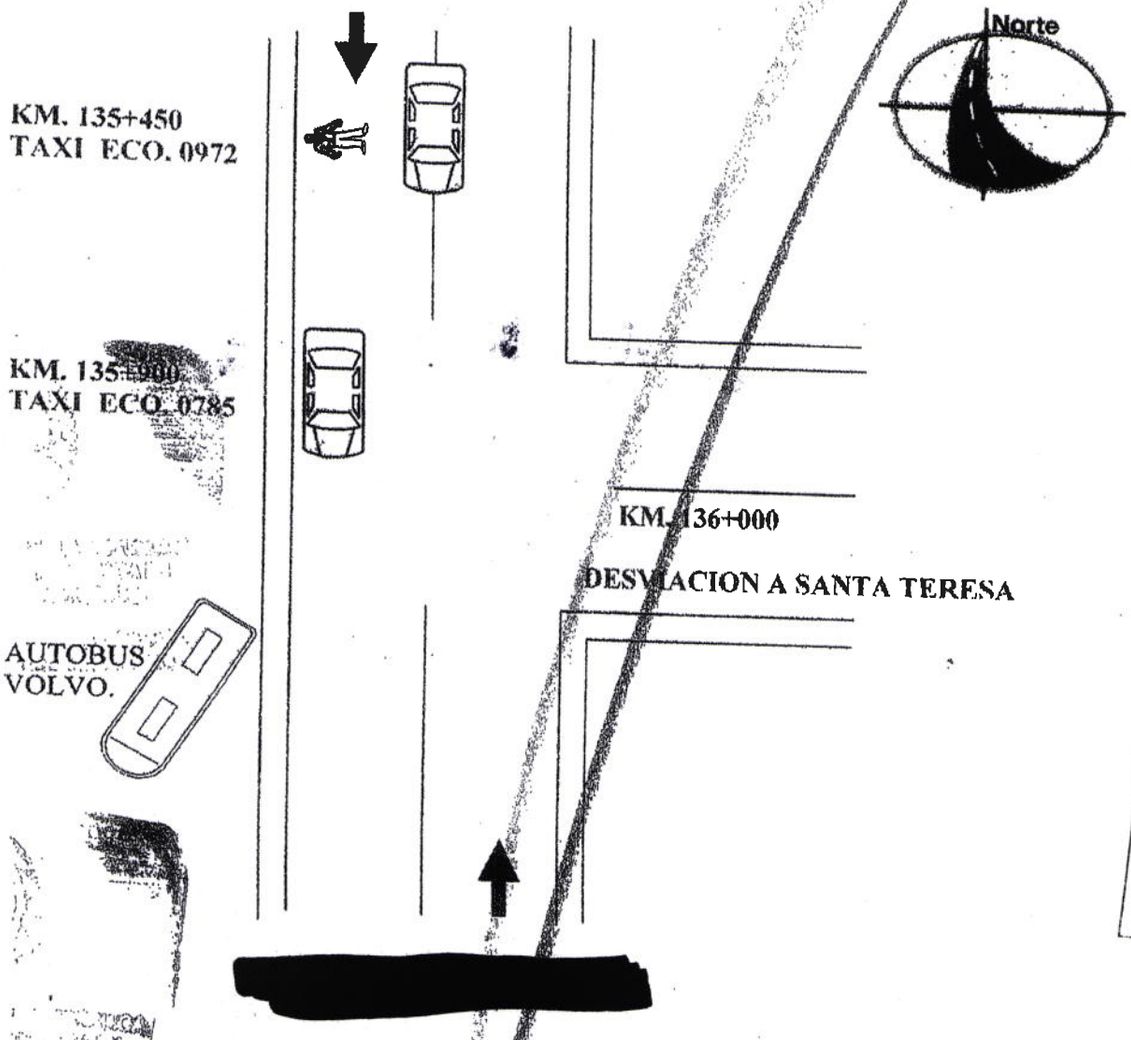
RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]
SUBINSPECTOR

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

[redacted]



[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No. 1370/2014

"2014. Año de Octavio Paz"

Iguala, Gro., a 27 de septiembre de 2014.

C. COMISARIO
[redacted]
Coordinador Estatal de la
Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e

En cumplimiento a su superior orden de operación interna número 1425/2014, del día de la fecha y en seguimiento, al oficio número PF/DSR/DGO/DGARC/1301/2014, signado por el C. Subinspector Licenciado [redacted] Encargado de la Dirección General Adjunta Región Centro, relativo al juicio de amparo número 905/2014-IV-B, promovido por [redacted] informo a Usted que se hizo de conocimiento al personal de Inspección, Seguridad y Vigilancia de esta Estación Iguala, la suspensión provisional del acto reclamado dentro del Juicio de amparo promovido por las personsa arriba citadas, para los efectos legales a que haya lugar, no existiendo la ejecución del acto reclamado por parte del personal adscrito a esta Estación.

Lo que comunico a Usted, para su Superior Conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

SUBINSPECTOR

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Copias
Archivo
LADM lbo

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION DE POLICIA IGUALA
ORDEN ECONOMICA DE LOS SERVICIOS

C. COMISARIO GENERAL [redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
P R E S E N T E.

Iguala, Gro., a 27 de Septiembre 2014

Me permito hacer de su superior conocimiento, la Orden económica de los servicios, que con esta fecha desempeñará el personal de la División y Servicios Adscritos a Esta estación de Policía a mi cargo.

MANDO

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	OBSERVACIONES
1	SUBINSPECTOR	[redacted]	ECO.11742, TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO. DE 09:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 21:00 HRS., SOBREVIGILANCIA Y ADMINISTRATIVO LAS 24 HORAS.	

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	HORARIO

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	HORARIO

PRIMER TURNO DE 07:00 A 15:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
2	SUBINSPECTOR	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 2 Y 4, VIGILAR CUADRANTE CE-19, IGUALA-MEZCALA Y MEZCALTEPEC-IGUALA.	[redacted]	06:00 A 18:00 HRS. PERSONAL DE CUADRANTE (CE-19).

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
3	SUBINSPECTOR (R.T.2.)	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 1 Y 3 , VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN	[redacted]	
4	SUBOFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 1 Y 3 , VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN	[redacted]	
5	OFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 2 Y 4, VIGILAR CUADRANTE CE-19, IGUALA-MEZCALA Y MEZCALTEPEC-IGUALA.	[redacted]	18:00 A 06:00 HRS. PERSONAL DE CUADRANTE (CE-19).

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SABADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

TERCER TURNO DE 23:00 A 07:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
6	SUBOFICIAL	[redacted]			SECTORES 1 Y 3 VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA-TELOLOAPAN	[redacted]	
7	SUBOFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 1 Y 3 VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN	[redacted]	

PERSONAL DE APOYO :

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO AL MANDO

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	AREA	HORARIO	OBSERVACION
8	SUBOFICIAL	[redacted]	ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRATIVAS.	07:00 A 15:00	
9	SUBOFICIAL	[redacted]	ADMINISTRATIVAS	INFRACCIONES	08:00 A 16:00	
10	SUBOFICIAL	[redacted]	ADMINISTRATIVAS	RADIO-OPERADOR	15:00 A 23:00	

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
11	SUBINSPECTOR	[redacted]	COMISION EN EL OPERATIVO MICHOACAN SEGURO, SEGÚN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0672/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1235/2014, A PARTIR DEL DÍA 29 DE AGOSTO 2014, C.R.P.12555.
12	POLICIA TERCERO	[redacted]	PRESENTACION EL 30 DE MAYO DE 2014, EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES CONTEL, SEGUN OFICIO NO. PF/DSR/CEG/EI/405/2014, EN SEGUIMIENTO A ORDEN DE OPERACION INTERNA NO. 827/2014. Y A ORDEN SUPERIOR CONTENIDA EN OFICIO No. PF/DSR/4263/2014, POR NECESIDADES DEL SERVICIO QUEDA COMISIONADA A PARTIR DEL DIA 31 DE MAYO DE 2014, EN EL ÁREA DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EN SEGUIMIENTO AL OFICIO PF/DINV/688/2014, COMISIONADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS DEL 01 AL 06 DE JUNIO DE 2014, Y EN SEG. A OF. PF/DINV/902/2014 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2014, COMISIONADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS DEL 07 AL 30 DE JUNIO DE 2014, Y EN SEG. A OF. No. PF/DINV/1208/2014, COMISIONADA EN TAMAULIPAS DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2014, Y OFICIO PF/DINV/1628/2014 DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2014. Y OFICIO PF/DINV/1868/2014 DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
13	INSPECTOR JEFE	[redacted]	EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0785/2014.
14	INSPECTOR	[redacted]	DEL 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0782/2014.
15	OFICIAL	[redacted]	DEL 27 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0783/2014.
16	SUBOFICIAL	[redacted]	DEL 26 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0778/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
SUBOFICIAL	[redacted]	FUNCIONES OPERATIVAS , SECTORES 1 Y 3 , VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - [redacted] C.R.P. 12553, PRIMER TURNO DE 07:00 A 15:00 HRS.
SUBOFICIAL	[redacted]	SERVICIO DE GUARDIA HORARIO DE 09:00 A 09:00 HRS. RFSI 350839419
SUBOFICIAL	[redacted]	DESCANSO EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0781/2014.
OFICIAL	[redacted]	FUNCIONES OPERATIVAS , SECTORES 1 Y 3 , VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - [redacted] C.R.P. 12554, TERCER TURNO DE 23:00 A 07:00 HRS.
SUBOFICIAL	[redacted]	SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES DEL 17 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0650/2014.(SEGUNDO PERIODO 2014)

1	(95-D) [redacted]	LIMITES DE ESTADO MORELOS – IGUALA	018+200 AL 062+700 TOTAL 44.5
2	[redacted]	IGUALA – MEZCALA	125+400 AL 172+200 TOTAL 46.8
3	[redacted]	IGUALA – TELOLOAPAN	002+000 AL 063+500 TOTAL 61.5
4	(95 [redacted]	MEZCALTEPEC – IGUALA	111+000 AL 117+260 TOTAL 6.2

CHEVY OCT SILVERADO	1
DODGE CHARGER	12
NISSAN TITAN	1
TOTAL	

EN SERVICIO	5
DESCOMPUESTOS	3
ACCIDENTADOS	0
COMISIONADOS	1
EN TALLER	0
EN PATIO	5
UTILITARIOS	0
OTRA	0
TOTAL	

ARMAS CORTAS	19
ARMAS LARGAS	15
CHALECOS	14
TOTAL	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

COMISARIO GENERAL	0	0
COMISARIO JEFE	0	0
COMISARIO	0	0
INSPECTOR GENERAL	0	0
INSPECTOR JEFE	1	0
INSPECTOR	1	0
SUBINSPECTOR	4	0
OFICIAL	2	0
SUBOFICIAL	3	4
POLICIA PRIMERO	0	0
POLICIA SEGUNDO	0	0
POLICIA TERCERO	0	1

TITULAR	1	0
SUPERVISOR OPERATIVO	0	0
C4	0	0
GUARDIA	0	0
EN SERVICIO	6	3
FRANCOS	3	1
FRANCO POR GUARDIA	0	0
LICENCIA MEDICA	0	0
LICENCIA ORDINARIA	0	0
LICENCIA EXTRAORDINARIA	0	0
COMISIONADOS EN OTRA AREA DE LA DSR	0	0
COMISIONADOS EN OPERATIVOS DE LA DSR	1	1
COMISIONES EXTERNAS	0	0
COMPARECENCIA	0	0
SITUACION ESPECIAL	0	0
VACACIONES		0
EN CURSO		0

Los Elementos pertenecientes a la Policía Federal tienen la obligación de observar la Ley y Reglamento de la Institución, en todo momento debe de ser acorde a lo establecido en el mismo, sujetando su conducta a la observancia y respeto de las leyes, órdenes y jerarquías, así como la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. Sedeberá respetar la jerarquía correspondiente (en grado, cargo o comisión) por lo que deberán conducirse a cualquier información, solicitud y demás con su inmediato superior

_Todo el personal adscrito a esta Unidad Operativa se sujetará al horario establecido en la Orden Económica de servicios y a las necesidades del servicio, debiendo presentarse 30 minutos antes del inicio de su servicio para el pase de lista.

_Deberá firmar la lista de asistencia.

_Queda estrictamente prohibido el uso, posesión, conducción o comercialización de vehículos introducidos en forma ilegal al país, en caso de la posesión de vehículos nacionales deberán apegarse a la normatividad aplicable para el caso (tarjeta de circulación, placas, factura nacional, etc.)

_Todo el personal que conforman las diferentes áreas (Operativas y Administrativas) de esta Unidad Operativa, portaran el uniforme completo, pulcro, sin mezclarlo con prendas de civil, incluyendo calzado, fornitura, accesorio, llaves de esposas, cargadores abastecidos, arma limpia, etc. (RLPF Art. 185 Fracc. III)

_Todos los elementos portaran permanentemente credencial institucional – L.O.C. vigente, licencia para conducir, identificación oficial (IFE) y tarjeta de gastos médicos mayores. (AGREGAR LA CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION)

_En todos los procedimientos de carácter oficial o privado, su conducta se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos así como profesionalismo.

_Queda estrictamente prohibido abandonar el servicio asignado en la orden económica de servicios, salvo orden superior o causa justificada.

_En el caso de conducción de unidades auto patrullas, estás deberán ser conducidas siempre, respetando las reglas de circulación, tomando en cuenta el lugar donde se preste el servicio. TRO

_El uso de los dispositivos luminosos será de carácter permanente, tanto en el área de vialidad como en la plataforma, incluyendo el funcionamiento de faros principales (de día y de noche).

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

_Sin excepción, todos los elementos de esta Unidad Operativa, que efectúen revisiones físicas a equipajes o corporales, invariablemente, utilizarán guantes de protección desechables, evitando el mal trato de las personas y el equipaje(cortar, romper, forzar salvo en procedimiento expreso, etc.).

_El personal invariablemente en el desempeño del servicio deberá hacer uso del kepi.

_Invariablemente todos los elementos adscritos a esta unidad deberán anotar en su bitácora de C.R.P. En forma cronológica todas las actividades desarrolladas durante su turno, así como las autorizaciones y el tiempo otorgado para ir a comer.

_El responsable de turno invariablemente deberá observar y supervisar que todos los elementos bajo su responsabilidad utilicen el armamento oficial dotado, incluyendo licencia oficial colectiva vigente, dotación de cartuchos, esposas, llaves para esta, lámpara de mano, licencia para conducir y tarjeta con número de póliza de gastos médicos (RLPF Art 185 fracc IV).

_Cada uno de los elementos que tengan bajo su resguardo equipo, armamento, documentación u otros deberá cuidarlo y resguardarlo con todas las reglas básicas de seguridad.

_El responsable de turno será solidariamente responsable del mal uso o uso indebido de todos aquellos objetos propiedad de la nación que fueron entregados en resguardo a sus subalternos.

_El oficial de guardia deberá anotar en libro de guardia en forma cronológica todos los acontecimientos de relevancia que se susciten durante el desarrollo de su servicio, registrar en libro de guardia correspondiente la documentación recibida, tener en forma actualizada y permanente todos los medios de localización de los titulares de cada una de las unidades operativas, así como el responsable de cada uno de los turnos, incluyendo oficina de análisis, y centro de control y televisión, tener los directorios actualizados, de todos los aeropuertos del país en donde PF tiene presencia y funciones de seguridad, principales autoridades y prestadores de servicio A.I.C.M., Plataforma México y/o centro de mando para la consulta rápida de personas y vehículos, enterarse de todo lo acontecido cuando menos 24 horas previas al inicio de su servicio, atender comedida y respetuosamente a todos los usuarios, superiores jerárquicos, personal administrativo, visitantes u otros que acudan a esta PF, entregar su servicio de guardia con detalle haciendo hincapié en todas las consignas ordenadas.

_Al término de su servicio, vacaciones y días francos, todo el personal deberá entregar su arma de cargo en el depósito de armas (Armero).

_Recomendación 01/2010 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1.- El personal de inspección seguridad y vigilancia, portara la cartilla de derechos que asistan a las personas en detención. 2.-Tercera.- "A que se instruya al personal de la policía federal que participa en operativos y detenciones, para que el termino de los que establece el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y la recomendación general no. 12, sobre el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, se abstenga de usar la fuerza con motivo de dichas acciones, evitando practicas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en las personas que detengan, diseñando para tal efecto los protocolos y modelos necesarios a fin de erradicar estas malas practicas de los servidores públicos a su cargo".

_Se deberá dar cumplimiento a la Orden de Operación Interna número 046/2014, signado por el C. Comisario [redacted] Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, relacionada a la Notificación de los interesados de los vehículos que se remitan a los locales permisionados por la SCT:

_Con el fin de tener conocimiento fiel del paradero y estado de salud del personal de inspección, seguridad y vigilancia, así como administrativo de esta Estación de Policía a mi cargo, deberán informar de manera inmediata por las vías necesarias en el momento de acudir al servicio medico institucional para atención en caso de enfermedad y de la misma manera informar y entregar en su caso la licencia medica o constancia de tiempo emitida por el ISSSTE.

Con motivo de la creación de la nueva División de Gendarmería de la Policía Federal, se dan a conocer los diez puntos más importantes que permitirá comprender las funciones primordiales de la misma:

1.- ¿QUÉ ES LA GENDARMERÍA?.

Una nueva División de la Policía Federal conformada por 5,0000 (cinco mil) integrantes.

2.- QUÉ HARÁ?.

A partir de un nuevo modelo de operación policial protegerá las actividades productivas, y las fuentes de trabajo relacionadas con los ciclos productivos que se encuentren en riesgo frente a amenazas de la delincuencia organizada.

3.- ¿DÓNDE LO HARÁ?.

En las entidades federativas y municipios donde inicie y concluya un ciclo productivo que sea necesario proteger.

4.- ¿CÓMO SE DEFINIRÁ DÓNDE ESTARÁ?.

Conforme a estudios criminológicos del análisis de la información delictiva y de los principales indicadores económicos.

5.- ¿CÓMO SE MEDIRÁN SUS RESULTADOS?.

Con una nueva generación de indicadores que permitirán establecer, en ejercicios comparativos, si con la presencia de la División de Gendarmería se logró la producción esperada, si aumento la ocupación hotelera o si se incrementaron los empleos formales, por ejemplo. Estos indicadores se sumarán a los tradicionales.

6.- ¿CUÁNTO TIEMPO PERMANECERÁ DESPLEGADA?.

El tiempo que se ha necesario desde el inicio del ciclo productivo a proteger y hasta que éste concluya, conforme a una planeación y calendarización.

7.- ¿CÓMO REALIZARÁ SU DESPLIEGUE OPERATIVO?.

Tendrá capacidades de despliegue inmediato y la posibilidad de llegar a cualquier punto del país a través de cuarteles móviles, cuarteles semifijos y cuarteles fijos.

8.- ¿CON QUÉ ESPECIALIDADES CONTARÁ?.

Con agrupamiento de caballería y con agrupamientos de operaciones especiales, reacción, proximidad social, seguridad rural, seguridad fronteriza y proximidad turística.

9.- ¿CUÁL ES SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL?.

El artículo 21 de la Constitución en tanto que forma parte de la Policía Federal, Institucional de Seguridad Pública de Carácter Civil, Disciplinado y Profesional,; así como los artículos 1° y 5° de la Constitución por lo que se refiere a la protección de un derecho fundamental; que nadie impida a las personas trabajar en las actividades lícitas que decidan. Asimismo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

10.- ¿DÓNDE COMENZARÁ SU OPERACIÓN?.

Se cuenta ya con planes para proteger deferentes ciclos productivos. Para no afectar su desarrollo, se darán a conocer conforme inicie cada despliegue operativo.

_Cabe señalar que en caso de incumplimiento de estas medidas de seguridad se aplicaran los correctivos disciplinarios correspondientes vigentes en la ley.

RESPETUOSAMENTE

EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO.

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No. 1371/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Iguala, Gro., a 28 de septiembre de 2014.

C. COMISARIO
[redacted]
Coordinador Estatal de la
Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e

En cumplimiento a superior orden de Operación interna número PF/DSR/CEG/874/2012, del 8 de agosto de 2012, informo a usted nota periodística del periódico local de Iguala, Gro., "Diario 21" relativa a ordena [redacted] investigar crimen de normalistas, futbolista y taxista, toman Ejercito, PF y FE control de Iguala.

Se anexa nota periodística.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]
SUPERVISOR

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

COPIAS:
Archivo
LADM/ lbn

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Domingo
28
Septiembre 2014
Iguala
de la Independencia

Diario 21

Premio Internacional México-Espa
"Laurel de Oro a la Calidad"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Ordena [redacted] investigar crimen de normalistas, futbolista y taxista

Toman Ejército, PF y FE control de Iguala

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





NATIVIDAD AMBROCIO

El secretario general de Gobiern[redacted]el procurador de Justicia, [redacted]retario de Seguridad Pública, Leonardo Vázquez Pérez, durante una co[redacted]ia de prensa en esta ciudad de Iguala.



Organizaciones del transporte público de la ciudad de Iguala, realizaron la mañana de este sábado una caravana de automóviles en la calle de Bandera Nacional y otras vías céntricas, para exigir a las autoridades municipales, estatales y federales, paz y seguridad en este municipio. Esto ocurrió, tras las balaceras que se registraron la noche del viernes y la madrugada del sábado, en las cuales murieron varias personas presuntamente a manos de la Policía Preventiva Municipal y civiles armados.

Instruye Ángel al procurador, hacer una investigación clara y objetiva de los hechos para dar con los responsables

Boletín
Iguala, Gro. Septiembre 28

El gobernador Ángel Aguirre Rivero, instruyó a la Procuraduría General de Justicia del Estado, realizar de manera puntual, clara y objetiva, y con estricto apego a la legalidad, las investigaciones en relación a los hechos de violencia registrados el viernes por la noche y la madrugada del sábado en Iguala, en donde perdieon

» PASES 8A

Militares, policías federales y estatales, asumieron a partir de este sábado el mando de la seguridad pública en la Cuna de la Bandera, informó el titular de SSP, Leonardo Vázquez

R. Agustín y Natividad Ambrocio
Iguala, Gro., Septiembre 28

Una vez que la totalidad de los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Iguala fueron retirados de las calles, el Ejército Mexicano, la Fuerza Estatal (FE) y la Policía Federal (PF), a partir de este sábado asumieron el control de los trabajos en materia de seguridad pública en la Cuna de la Bandera. El secretario de seguridad Pública y

» PASES 8A

Instruye Angel al procurador...

la vida siete personas.

En conferencia de prensa, funcionarios estatales encabezados por el secretario general de Gobierno, Jesús Martínez Garnelo, se informó que hasta este momento se han atendido a todos los lesionados, ofendidos y familiares de las personas que resultaron afectados por estos lamentables hechos, tanto desde el punto de vista médico como del psicológico.

Martínez Garnelo, comentó que el mandatario estatal instruyó a los secretarios de Salud, Lázaro Mazón Alonso, y de Seguridad Pública y Protección Civil, Leonardo Vázquez Pérez, así como al procurador de Justicia del estado, Iñaky Blanco Cabrera, y con la colaboración del encargado de despacho de la Comisión estatal de Derechos Humanos, Ramón Navarrete Magdaleno, continuar las actuaciones que por naturaleza corresponden.

Una vez que éstas concluyan, con estricto apego a la ley se tomarán las medidas necesarias y se aplicará la ley a todos aquellos que intervinieron en estos hechos ilícitos. Hasta este momento, de acuerdo al esquema protocolario, los elementos de la Policía Preventiva municipal de Iguala rinden declaración en calidad de testigos. Martínez Garnelo señaló que estarán muy atentos al desarrollo de las investigaciones las cuales no concluirán hasta que se finque la responsabilidad a los probables culpables.

Por su parte, el procurador general de Justicia en el estado, Iñaky Blanco, informó que durante la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre del 2014, se registraron diversos hechos en Iguala, en los que perdieron la vida seis personas y 20 más resultaron lesionadas, por lo cual un agente del Ministerio Público inició las investigaciones correspondientes trasladándose al lugar de los hechos en compañía de peritos de la Dirección General de Servicios Periciales y elementos de la Policía Ministerial, en coordinación con elementos de las Policía Estatal y Federal, así como del Ejército Mexicano.

Aproximadamente a las 21:30 horas del 26 de septiembre, se registró un incidente entre un grupo de estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, con elementos de la Policía Preventiva Municipal de Iguala, esto en razón de que los normalistas tomaron tres camiones de la central de autobuses para dirigirse a su escuela, momento en el cual fueron alcanzados por elementos de dicha corporación, quienes presuntamente accionaron sus armas contra los citados vehículos, uno de los cuales llegó hasta las instalaciones del nuevo Palacio de Justicia, donde los estudiantes abandonaron el mismo, al cual se le apreciaban las ventanas rotas con piedras en su interior, además de encontrarse en las inmediaciones once prendas de vestir, algunas de ellas con líquido hemático.

Momentos después, el Ministerio Público recibió el reporte de que sobre el Periférico Norte, a la altura de la negociación con razón social Bodega Aurrera y Petróleos Mexicanos (Pemex) en Iguala, se encontraba un autobús con normalistas, trasladándose a dicho lugar el personal de actuaciones, localizando tres autobuses, dos de la línea Costa Line y uno de la empresa Estrella de Oro, una camioneta marca Nissan, tipo Urvan, un vehículo Chevrolet, tipo Chevy, un vehículo marca Volkswagen, tipo Pointer, una camioneta y una motocicleta, todos con impactos de arma de fuego, al parecer del calibre .223" (AR-15), toda vez que en el lugar fueron localizados casquillos percutidos de dicho calibre; además, se dio fe de los cuerpos sin vida de dos personas del sexo masculino que a decir de otros normalistas, pertenecen a dicha institución educativa; sin embargo, aún no han sido identificados oficialmente.

Posteriormente, cerca de las 24:00 horas, se registró otra agresión de sujetos armados contra diversos automovilistas que se desplazaban sobre la carretera federal Iguala–Chilpancingo, a la altura del crucero de la localidad de Santa Teresa, municipio de Iguala, en la que resultó afectado un autobús de una empresa del servicio turístico, en la que viajaban integrantes del equipo de futbol Avispones de Chilpancingo y dos taxis del servicio público, perdiendo la vida un [redacted]or y una mujer, resultando herido un taxi[redacted] cual fue trasladado a un nosocomio par[redacted] atención médica, [redacted] momentos des[redacted] perdió la vida

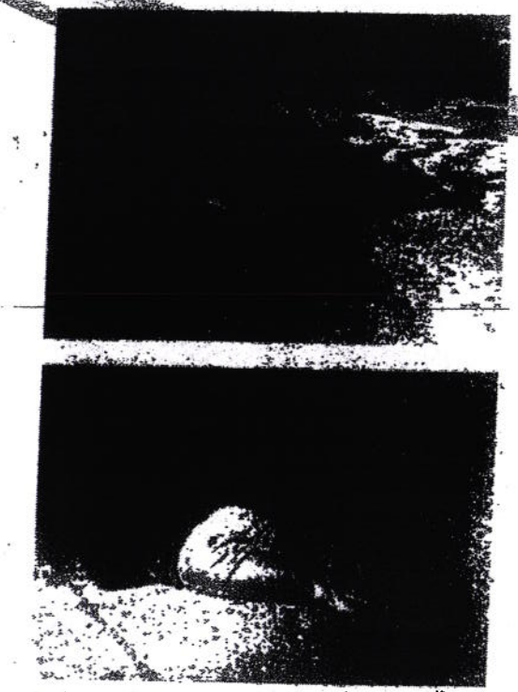
Más tarde se registró un incidente sobre la carretera federal Chilpancingo–Iguala, a la altura del kilómetro 176, donde se localizaron dos vehículos un Volkswagen tipo Pointer con el cristal lateral de la puerta trasera roto y en la portezuela del chofer tres impactos de arma de fuego calibre 7.62 x 39 mm (AK-47), así como una camioneta marca Ford, tipo Escape, con las llantas ponchadas. En el lugar resultaron lesionados un agente del Ministerio Público que transitaba por el lugar, así como una mujer, los cuales fueron trasladados a un nosocomio de Chilpancingo para recibir atención médica, reportándose como estables.

Aproximadamente a las 11:00 horas del 27 de septiembre, elementos del Ejército Mexicano hicieron del conocimiento a la representación social que se encontró el cuerpo de una persona del sexo masculino sobre la avenida Periférico Norte, el cual estaba desollado y permanece en calidad de desconocido. Es de resaltar que el titular de esta Procuraduría, el secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del estado, Leonardo Vázquez Pérez, y el encargado de despacho de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Ramón Navarrete, así como elementos de la Policía Federal, Secretaría de la Defensa Nacional y de la Policía Ministerial efectuaron recorridos de supervisión en las zonas de referencia a efecto de brindar atención a las víctimas directas e indirectas y supervisar al personal de actuaciones.

Cabe resaltar que para el esclarecimiento de los hechos y deslindar responsabilidades, el Ministerio Público recabará declaraciones, entre ellas de integrantes del equipo de futbol Avispones de Chilpancingo, estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos y elementos de la Policía Municipal Preventiva de Iguala.

Así mismo, el secretario de Salud en la entidad, Lázaro Mazón Alonso, relató que por la madrugada de este sábado y por indicaciones del gobernador, se trasladó al Hospital General de Iguala, perteneciente a la Secretaría de Salud, para poder atender a los pacientes heridos de bala que en el transcurso de la noche comenzaron a ingresar al nosocomio. Explicó que 14 de los 20 heridos fueron trasladados al Hospital General de Iguala "Jorge Soberón Acevedo". A su vez Ramón Navarrete Magdaleno, indicó que por [redacted] hechos de manera oficiosa se inició el exp[redacted] BG/203/2014, y se dictó un acuerdo que [redacted] el traslado de 10 [redacted] adores que desde l[redacted]

De la misma manera se atiende a los familiares de los normalistas, y presenciando las declaraciones que toma en Ministerio Público, además de darle curso a su propio expediente en donde se declaró a la totalidad de los estudiantes. Navarrete Magdaleno señaló que en el lugar de los hechos se recaban las pruebas periciales, y se están buscando evidencias para presentar un expediente con las pruebas suficientes que puedan determinar la presunta responsabilidad de la Policía Preventiva municipal de Iguala que es la autoridad a la que señalan los jóvenes estudiantes como responsable de los hechos. ■



En las gráficas, dos de los tres normalistas que perdieron la vida, después de ser atacados por presuntos policías municipales.

Protección Civil en el estado de Guerrero, Leonardo Vázquez, señaló que también se realizan sobrevuelos.

Vázquez Pérez, titular de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del gobierno estatal, confirmó que desde este sábado 27 de septiembre, la Policía Federal (PF), el Ejército Mexicano, la PF y personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) asumieron el control de Iguala en materia de prevención del delito. También se integró un grupo de operación aeromóvil que realiza sobrevuelos por diferentes puntos de la ciudad, sobre todo los que se conocen como de mayor incidencia delictiva. "Nosotros le manera conjunta estaremos al frente le los trabajos en materia de seguridad, tendiendo las llamadas de emergencia al 66", apuntó Vázquez Pérez.

El oficial indicó que la mañana del ábado ingresó a la ciudad tamarindera ersonal de Fuerza Estatal proveniente e otras regiones de la entidad, por lo que se pusieron en funcionamiento bases operaciones mixtas. Sólo de la Policía l Estado se incorporaron a la vigilancia Iguala 250 nuevos elementos, aunque se dio el dato de cuánto personal aporon las fuerzas militares, la PF y la PGJE. indicó que actualmente se analizan cámaras de vigilancia ubicadas en la ıa en que se generaron las agresiones viernes, ya que servirán para en su mento fundamentar las acciones que mprendan para aplicar la ley.

or su parte, Ramón Navarrete Magno, encargado de la Comisión Estatal os Derechos Humanos (Coddehum), firmó que la madrugada del sábado ntegró el expediente BG/203/2014 dar seguimiento al caso, por esa n, dijo que se dictó un acuerdo para ıdar 10 visitadores que tomarán las ıraciones de todos los estudiantes stuvieron en el lugar de los hechos. noció que la autoridad señalada responsable del ataque a los estues y futbolistas es la Policía Preventunicipal, por lo que la indagatoria

ACUARTELAN A POLICÍA DE IGUALA

Los 200 policías preventivos municipales que permanecen en calidad de testigos rindiendo su declaración en el Cuartel Regional de esta ciudad, denunciaron que fueron acuartelados en contra de [illegible] tad por elementos de la Fuerza Es [illegible] (FE)

autoridades estatales encabezadas por el secretario general de Gobierno, Jesús Martínez Garnelo, en el interior de las instalaciones del Cuartel Regional, ubicado a un costado del CERESO de Tuxpan.

En ese lugar, los policías preventivos municipales, quienes estaban replegados en el área de adiestramiento de la parte trasera de las instalaciones y una valla humana por elementos de las Fuerzas Estatales, les impidieron el paso para acercarse a las oficinas donde se llevaría cabo la conferencia de prensa. Uno delos uniformados empezó a gritar "aquí nos tienen desde las 8 de la mañana, sin comer, sin tomar agua, sin dejarnos salir, según estamos por voluntad, pero nos impiden salir. Ustedes portan el mismo uniforme que nosotros, nosotros no sabemos nada, estábamos ayer con nuestras familias y ahorita nuestros hijos están llorando porque saben que estamos detenidos", expresó otro elemento.

Y cuando los representantes de los medios de comunicación se acercaron a grabar y tomar fotos, empezaron todos a gritar: "Por qué anoche no salieron a apoyar, ayer por qué se escondieron, eso es lo que está provocando el estado, que se genere otra violencia; las autoridades quieren más, dónde están nuestros derechos". Fue entonces, cuando personal de [illegible] secretarios de despacho, anunciaron que empezaría la conferencia de prensa y que pasaran al lugar donde esta el comedor. Al término de la conferencia, a los representantes de los medios de comunicación, nos dejaron salir por otra parte impidiendo que se tuviera cercanía con los elementos policiacos y fue cuando los uniformados empezaron a gritar que no eran delincuentes.

Una hora más tarde, familiares supuestamente de los policías detenidos, gente de la sociedad civil y transportistas, realizaron una marcha por las principales calles de la ciudad para exigir paz y tranquilidad en Iguala. Los marchistas caminaron del centro de la ciudad a las instalaciones del Cuartel Regional ubicado en la comunidad de Tuxpan, a un costado del CERESO, donde pedían que fueran liberados los policías municipales.

REVISAN ARMAS Y VEHÍCULOS DE POLICÍAS

Una vez concentrada la Policía Preventiva de Iguala en el Cuartel General, su armamento fue sujeto a revisión para efecto de verificar cuál de ellas fue utilizada en la agresión perpetrada contra los estudiantes de la Normal de Ayotzinapa y los futbolistas de Los Avispones de Chilpancingo, así como los vehículos oficiales presuntamente utilizados en el [illegible]

curaduría General de Justicia del Esta (PGJE) emitió un comunicado en el q confirmó la concentración de los p cías preventivos que hasta la madruga controlaban los principales accesos' la ciudad. En el documento, la Fisca guerrerense indicó que entre la noche viernes y la mañana del sábado hubo p lo menos tres actos de agresión contra l normalistas y deportistas, en hechos q se suscitaron en difierentes puntos.

Se anotó que el Ministerio Púbico Fuero Común (MPFC) recabará alre dor de trescientas declaraciones; ent ellas, de integrantes del equipo de futb Avispones de Chilpancingo, estudiant de la Normal Rural Raúl Isidro Burg y elementos de la Policía Municipal P ventiva de Iguala.

Por indicaciones del MP, todos l poicías municipales fueron conc trados en su cuartel general, además aseguró el armamento y unidades vehi lares asignadas. Armas y vehículos ser objeto de las pruebas periciales corr pondientes; además de dar intervenció especialistas en materia de criminalísti de campo, fotografía forense, medici balística, química y genética, entre otr para efecto de estabecer si tuvieron o r participación en las agresiones cont estudiantes y deportistas.



"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del veinticinco de octubre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34938/2014
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

Perito 4 cds y equipo telefónico 25/10/14 Sin cadena de custodia

-CONFIDENCIAL-

México, D. F., a 25 de octubre de 2014
"2014, año de Octavio Paz"

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro
PRESENTE

En atención a su oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-C/9968/2014, así como la comparecencia ministerial del C. Lázaro Mazón Alonso,** mediante los cuales se solicitó la extracción de información del dispositivo, **me permito enviar el similar con número de referencia SEIDO/DGCTC/DF/636/2014 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce,** signado por el Lic. [redacted] Director de Forensia de ésta Dirección General de Cuerpo Técnico de Control (constante de una foja), **por medio del cual remite un disco compacto con la siguiente leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 triplicado PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014" que contiene la información extraída; así mismo se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de cinco fojas) de la forensia practicada al dispositivo siguiente:**

1.- Teléfono celular Iphone 5, de la marca Apple, con número de IMEI: [redacted] con una tarjeta micro SIM de la compañía Telcel con número [redacted]

Se anexa el dispositivo antes descrito y su cadena de custodia (constante de tres fojas) así como la cadena de custodia del reporte técnico y del CD (constante de cuatro fojas).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DGCTC DE LA SEIDO.

ANEXO: TRECE FOJAS, UN EQUIPO Y UN CD.

C.c.p. [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.

JCCO

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Forensia
Oficio No. SEIDO/DGCTC/DF/636/2014.

México D.F. a 24 de octubre del 2014.
"2014, año de Octavio Paz"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. [redacted]
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL.

PRESENTE.

En cumplimiento a su oficio No. **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/2759/2014** de fecha 24 de octubre del 2014, girado por usted y relacionado con la AP. **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 TRIPLICADO DE LA DIVERSA AP PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, mediante el cual se remitió el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/9968/2014 de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, signado por la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros (constante de una foja), por medio del cual anexó comparecencia ante la autoridad ministerial del C. Lázaro Mazón Alonso (constante de cuatro fojas), por medio del cual solicita la extracción de información única y exclusivamente por lo que respecta al intercambio de información entre el número telefónico [redacted] el equipo telefónico siguiente:

1.- Teléfono celular Iphone 5, dela marca Apple, con número de IMEI: [redacted] con una tarjeta micro SIM de la compañía Telcel con número [redacted]

Por lo que me permito remitir a usted el equipo antes descrito, el reporte técnico por escrito de la Forensia practicada por esta Dirección que consta de **05** fojas, el soporte de la información que se encuentra contenida en un disco compacto, con la leyenda **"PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 TRIPLICADO PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014"**, así como las cadenas de custodia correspondientes, para que por su conducto se haga llegar a la autoridad solicitante.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sín más por el momento reciba usted un cordíal saludo.

ATENTAMENTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN [illegible] ORGANIZADA
DIRECCIÓN [illegible] CONTROL

RECIBIDO
NOMBRE: [redacted] HORA: 13:00

[redacted]
DIRECTOR DEL ÁREA DE FORENSIA

C.c.p. el. Tte. Co[redacted] Director General de Cuerpo Técnico de Control, para su superior conocimiento.-Presente
JCEO

PGR

EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

D.G.C.T.C. **24 de octubre del 2014** **Dirección de Forensia.**

A.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/2257/14



Datos Equipo:	
Marca:	Apple
Modelo:	Iphone 5
Color:	Blanco
IMEI/MEID:	[redacted]
Número Tel:	[redacted]
Accesorios:	
Datos SIM:	
Numeración:	[redacted]
IMSI:	N/A
Concesionaria:	Telcel
Memoria Externa:	
Tipo:	
Marca:	N/A
Capacidad:	
Observaciones:	

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sistema Operativo								Otros
IOS	X	X	X		X			iMessage

NOTAS GENERALES:

PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 [redacted]
Triplicado PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Informe de la extracción

Apple iPhone Logical

Resumen

Hora inicio de extracción	24/10/2014 01:34:24 p.m.
Hora fin de extracción	24/10/2014 01:49:59 p.m
Tipo de conexión	Cable No. [redacted]
Tipo de extracción	Lógica
Versión de UFED Physical Analyzer	[redacted]
Número de caso	PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Número de evidencia	DISPOSITIVO 1
Nombre del examinador	DGCTC

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Información dispositivo

Nombre	Valor	Borrar
Apple ID	[redacted]	
Apple ID		
Apple ID		
Device Name	LMA	
Full Name	LMA	
Última activación	12/09/2014 03:18:50 a.m.(UTC+0)	
ICCID	[redacted]	
IMEI		
Data Encrypted	False	
Last Used ICCID	[redacted]	
Phone Number	[redacted]	
Product Type	iPhone6,1	
Product Version	7.0.4	
Serial Number	[redacted]	
Unique Identifier	[redacted]	

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Detalles de hash de [illegible] (1)

Hash calculados tras hash [illegible] este proyecto, pero no hay datos de relevancia

Nombre	Información
FileDump	[illegible]
	iPhoneBackup.tar [redacted]

jins

Nombre	Autor	Versión
iPhone Backup Parser Parses all iPhone Backup/Logical/FS dumps, including decryption and/or FileSystem creation when necessary	Cellebrite	2.0
CpioExtractor Decode all the CPIO files in the extraction	Cellebrite	2.0
iPhone Databases Logical Reads various databases on the iPhone, containing notes, calendar, locations, Safari bookmarks, cookies, and history. Facebook friends and bluetooth pairings.	Cellebrite	2.0
iPhone device info Decodes device information for iPhone devices	Cellebrite	2.0
QuickTimeMetadata Extracts metadata from Apple quicktime movies	Cellebrite	2.0
Garbage Cleaner		
DateFileHandler Age date files according to extensions and file signatures	Cellebrite	2.0
ContactsCrossReference Cross references the phone numbers in a device's contacts with the numbers in SMS messages and calls. Will fill in the Name field of calls and SMS if there's a match	Cellebrite	2.0
Analytics Generates the Analytics section information	Cellebrite	2.0

enido

	Incluido en el informe	Total
caciones instaladas	11	11
ndario	111	111
rias	568	568
Message -	3	3
s: +527474995901	104	104
iMessage: lazaromazon@hotmail.com	1	1
WhatsApp	460	460
kies	741	741
nograma	10266	10266
ntas de usuario	3	3
cionario de usuario	15122	15122
orial de Internet	78	78
cadores de Internet	8	8
nsajes	20	20
nsajes MMS	57	57
nsajes SMS	4553	4553
es	11	11
les inalámbricas	23	23
das	61	61
s	1	1
caciones	20	20
hivos de datos	22317	22317
Bases de datos	75	75
Configuraciones	298	298
Imágenes	21893	21893
Sonido	11	11
Videos	40	40
lisis de actividad	6005	6005
lisis de correos electrónicos (A	842	842
mazonalonso@gmail.com	420	420



Informe de la extracción

rias (1)

sApp (1)

Buscar

Participantes:
[redacted]
LMA
[redacted]
Jose Luis Abarca
Origen: WhatsApp
Archivo del cuerpo: chat-1.txt

Hora de inicio: 27/09/2014 05:14:32 a.m.(UTC+0)
Actividad más reciente: 30/09/2014 12:19:03 a.m.(UTC+0)
Recuento de adjuntos: 0

[redacted]
bien?

[redacted]
parecer en el crucero de sta teresa

[redacted]
en la cd nada

[redacted]

[redacted]
tranquilo

[redacted]
creas

[redacted]
consternado

[redacted]
mbién

[redacted]
día me
o a platicar contigo

[redacted]

[redacted]
as por todo!!!

[redacted]
nate

[redacted]
amistad, por todo, [redacted]. Adios

[redacted]
ucho

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]
INVESTIGACIÓN
CUESTRO

tactos (4)

126

Nombre: Jose Luis Abarca **Tipo de contacto:** Desconocido **Origen:** WhatsApp	**Número de contactos:** 0	**Teléfono:** [redacted] **Identificación del usuario:** [redacted] .net		Status: Disponible	
Nombre: Jose Luis Abarca **Tipo de contacto:** Desconocido	**Creado:** 11/04/2014 05:04:41 p.m.(UTC+0) **Modificado:** 11/04/2014 05:04:41 p.m.(UTC+0) **Número de contactos:** 0	Móvil [redacted]			
Nombre: José Luis Abarca Velázquez **Tipo de contacto:** Desconocido	**Creado:** 11/04/2014 05:00:21 p.m.(UTC+0) **Modificado:** 11/04/2014 05:00:21 p.m.(UTC+0) **Número de contactos:** 0	[redacted]			
Nombre: José Luis Abarca [redacted] **Tipo de contacto:** **Origen:** [redacted]tsApp	**Número de contactos:** 0				

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sobre

Vacío

ACUERDO DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL DICTADO EN CONTRA DE [redacted]

En la ciudad de México, siendo las (08:00) ocho horas del veintiséis de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal Citado:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación:

DIJO

VISTO el estado que guardan las presentes diligencias de Averiguación Previa, hasta el momento practicadas en la investigación de los hechos que se denuncian; de la que se desprende la participación de [redacted] la cual se actualiza cuando: *tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos* que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral; desprendiéndose de las constancias y diligencias hasta el momento practicadas [redacted] la partición del indiciado en conductas tipificadas en el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, y

LFTAIPG
Art. 18
Fracción
Motivación

RESULTANDO

El ocho de octubre de dos mil catorce, se inició la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, en contra de [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Contra la Salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Delincuencia Organizada, asimismo el diez de octubre de dos mil catorce, la Policía Federal Ministerial, presentó ante esta Representación Social de la Federación a: **4.- DAVID CRUZ HERNANDEZ (a) "EL CHINO"**.

Que mediante puesta a disposición numero PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, 13 de Octubre de 2014, signado por los elementos de la Policía Ministerial quienes pusieron a disposición de esta Representación Social de la Federación a: [redacted] **Director, Policía, Policía, Policía, Policía, Policía, Policía, Policía, Comandante, Policía, Policía, Policía, Policía, Policía, Policía, Subcomandante, Policía, Subcomandante, Policía, Policía y Policía**, quienes se encuentran relacionados dentro de la AP/PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014.

Mediante puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, el cual en cumplimiento al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014, elementos de la Policía Federal Ministerial pusieron a disposición a **1.-** [redacted]

[redacted], quienes se encuentran relacionados dentro de la AP/PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014. ----------

En este orden de ideas al relacionarse todas y cada una de las diligencias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, tanto en conductas delictivas como en sujetos activos de delitos, en su manifestación delictiva se suponen una de las manifestaciones más graves de la criminalidad en la actualidad es decir la configuración delictiva de Delincuencia Organizada, con el propósito de dar continuidad de la indagatoria se ordenó la práctica de diversas diligencias, para su debido perfeccionamiento, destacando de manera vital el contenido del artículo 16 Constitucional, en tratándose de Delincuencia Organizada, la cual define de la siguiente manera: *"Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada en los términos de la ley en la materia"*, de los anterior se vincula con el contenido del artículo 2 fracción VII, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al establecer:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

> *"Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: [...] VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

En este orden de ideas para efectos de tener acreditado los supuestos que la ley establece la hipótesis delictiva de Delincuencia Organizada es indispensable para su debida acreditación por su trascendencia la práctica y señalamiento de las siguientes diligencias, respecto de las cuales por su trascendencia destacan, las siguientes diligencias:

--- **1.** Declaración Ministerial [redacted] vertida ante esta Representación Social de la Federación a las siete horas del quince de octubre del dos mil catorce, quien manifiesta: "[...] Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta este Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan deseo manifestar lo siguiente: Que desde el año dos mil uno comencé a trabajar como Policía Municipal iniciando en la Ciudad de Iguala de la Independencia con un turno de veinticuatro por veinticuatro, estando en dicho lugar hasta el día once de junio del año dos mil trece me doy de baja retirándome con el grado de Policía Segundo; y me voy al Municipio de Cocula Guerrero dándome de alta el día veintiséis de julio del año dos mil trece también como Policía Municipal de Cocula Guerrero y aproximadamente en el mes de julio de este año me asciende como Subcomandante de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero con un turno de cuarenta y ocho horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso con horario de entrada a las ocho horas estando a cargo de turno primero y teniendo a mi mando a once elementos de nombre [redacted] turno segundo está a cargo de Ar[redacted] (Comandante) y tiene once

elementos a su cargo entre ellos [redacted] (Policía y encargado en apoyo a [redacted]), cabe hacer mención que mi Jefe inmediato es Cesar Nava Gonzalez quien es el Subdirector, así como [redacted] quien es el Director de la Policía Municipal de Cocula; teniendo cuatro patrullas a cargo con los números económicos 302 (camioneta Sierra color negro); [redacted] (camioneta Ford Lobo color azul), [redacted] (camioneta Ram color Azul) y [redacted] (Camioneta Ram color negra), yo porto dos armas de fuego una Pietro Berreta nueve milímetros y un Fusil Berreta con su respectiva permiso portación; para comunicarme con mis superiores y los elementos a mando es por medio de un radio kinwood, los elementos a mi mando también portan armas de fuego como son Fusil Beneta y Pietro Berreta nueve milímetros; asimismo deseo manifestar que el día viernes veintiseis de septiembre del año dos mil catorce aproximadamente a las veinte horas con cuarenta minutos me encontraba en la Comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero ubicada en Calle Independencia número uno, colonia centro de Cocula, Guerrero; cuando se decide hacer acto de presencia en la Comunidad de Apipilulco, Guerrero debido a que eran las fiestas patricias por ello es de que yo y trece elementos mas entre ellos [redacted] dieron de apoyo de nombre [redacted] (Policía [redacted] (Policía) nos trasladamos a dicho lugar a bordo de las patrullas [redacted] trescientos dos (camioneta sierra color negra) y [redacted] trescientos cinco (camioneta Ram [redacted] yo iba en la patrulla con número económico [redacted] trescientos dos llegando a Apipilulco, Guerrero aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos, al llegar estacionamos las patrullas alrededor del zócalo sobre la calle y todo el personal que iba a mi mando comenzó a hacer recorridos pie tierra (que es cuando se camina) en todo el zócalo estando en el recorrido aproximadamente una hora, y siendo aproximadamente las veintidós horas recibo una llamada telefónica a celular de la compañía Telcel del cual no recuerdo el número al contestar era el Subdirector Cesar Nava Gonzalez, quien me dice "VENTE PARA ACÁ, PARA IGUALA PORQUE HAY UNA BALACERA Y LOS VAMOS A APOYAR, QUE ME LLEVARÁ LAS TRES UNIDADES Y PASARA POR EL A SU CASA", una vez que mi jefe me da esta orden de inmediato reporto por radio a todo los compañeros que se concentraran en las unidades que nos teníamos que retirarnos, al momento de que ya estábamos todos juntos nos trasladamos primero a la Comandancia de Cocula, Guerrero; llegando a la Comandancia se llevó otra unidad con número económico [redacted] trescientos seis siendo una Camioneta Ram color Negro la cual era conducida por el elemento de nombre [redacted] y tres escoltas sin percatarme quienes eran de ahí nos dirigimos hacia la Ciudad de Iguala, Guerrero primero a la Colonia Ignacio Manuel Altamirano que es el domicilio del Subdirector Cesar Nava Gonzalez, estando con el Subdirector recibe una llamada a su celular por parte del Director de la Policía de Iguala FRANCISCO SALGADO VALLADARES, en donde le dice "QUÉ EN QUÉ LO PODÍA APOYAR Y HACIA DONDÉ SE IBA", respondiendo FRANCISCO SALGADO VALLADARES que se trasladara al Periférico Norte que porque ahí había una multitud de estudiantes; de inmediato el Subdirector Cesar [redacted] se va a bordo de la patrulla 302 trescientos dos y yo en ese momento me cambio a la patrulla con número económico 306 trescientos seis; quedándose [redacted] en la casa del Director; y todos los demás nos dirigimos hacia el Periférico Norte esquina con Calle Juan N Álvarez sin recordar a qué hora se llegó en donde nos percatamos que estaba una patrulla de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero siendo esta una camioneta Ram color [redacted] atravesada en la calle y antes de llegar ahí estaban dos autobuses uno la línea [redacted] y el segundo de la línea [redacted] fue ahí donde nos entrevistamos con un Policía que se llama [redacted] quien nos informó que esos

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

autobuses minutos antes venían haciendo del interior detonaciones de arma de fuego desde la explanada municipal y al verlos de lejos ambos autobuses tenían varios impactos de bala y las llantas ponchadas y le preguntamos que porque no habían detenido a los jóvenes respondiéndonos que a el todavía no le daban una orden para que se detuvieran a los jóvenes y en esos momentos nos interrumpieron el mismo grupo de jóvenes que se encontraban debajo de autobús alrededor de treinta jóvenes pidiéndonos les ayudáramos con uno de sus compañeros ya que tenía un ataque respiratorio y los de la Policía de Iguala hablaron por radio para pedir una ambulancia a lo que la ninguna ambulancia respondió al llamado fue en esos momentos que el Subdirector Cesar Nava Gonzalez les dijo a los jóvenes que lo acercaran para que lo atendieran los de la ambulancia, un grupo de jóvenes lo acercan dejándolo tirado sobre la calle y el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y yo fuimos y lo cargamos subiéndolo a la unidad [redacted] en la parte de la batea y lo trasladamos a la siguiente calle sobre el mismo periférico donde se encontraba una ambulancia y entregándoselo a los paramédicos que se encontraban en ese lugar y posteriormente nos regresamos, pasaron aproximadamente siete minutos escuchamos por el radio de la Policía de Iguala, Guerrero que se retiraran todas las unidades de ese lugar para que los jóvenes se pudieran marchar, por lo que comenzamos a retirarlos del lugar, al abordar nosotros las unidades el Subdirector Cesar Nava Gonzalez aborda la unida 302 trescientos dos y se dirige hacia la comandancia de Iguala, Guerrero siguiéndolo nosotros al llegar nosotros a la Comandancia estacionamos nuestras unidades en el estacionamiento de la Comandancia y se baja el Subdirector Cesar Nava Gonzalez de su unidad, yo lo seguí dirigiéndonos hacia el interior de la Comandancia dándonos cuenta que había un grupo de aproximadamente trece jóvenes en el patio de la comandancia percatándome también que en esos momentos llegaron tres patrullas de la Policía de Iguala las cuales no hicieron alto total pero pasaron despacito a donde les fue diciendo el Director de Seguridad Publica Francisco Salgado Valladares que se fueran a la entrada de la loma de los coyotes después de que se retiraron las unidades fue el mismo Director Francisco Salgado Valladares quien le pidió al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que lo apoyara a trasladar a los jóvenes que se encontraban en el interior de la comandancia a la misma dirección que es ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO, Y QUE AHÍ SE LOS ENTREGARÁ A LAS UNIDADES QUE ESTABAN ESPERANDOLOS, por lo que subimos a los jóvenes quienes eran de edad aproximada entre dieciocho y veinticinco años a las Unidades [redacted] conducida por [redacted] y quien iba al mando es el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la unidad 306 trescientos seis conducida por [redacted] y yo iba como copiloto, en cada unidad iban aproximadamente seis jóvenes, haciendo mención que los ocupantes de la unidad [redacted] se adelantaron la misma era conducida por [redacted] en la misma iban dos elementos mas de los cuales no recuerdo su nombre quienes se encargaron de recoger a [redacted] quien se había quedado en la casa del Subdirector y se adelantarían para esperarnos en la Comunidad de Mellapa, Municipio de Iguala; al llegar a la ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO se encontraban dos unidades siendo estas camionetas Ram de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala con seis elementos uniformados y de inmediato y les entregamos a los jóvenes y ellos a su vez se los entregaron a una persona que se encontraba en una camioneta de tres toneladas de color blanco en donde iba un sujeto a quien se que le dicen EL PATO subiéndolos a la misma en la parte de atrás, tengo conocimiento que se lo llevaron a la comunidad de Tianguizolco, Guerrero sin saber el lugar exacto en donde los iban a dejar; posteriormente ya nosotros nos retiramos del lugar y nos fuimos hacia el Municipio de Cocula, Guerrero concentrándonos de nueva cuenta en la Comandancia de Cocula, minutos más tarde de que llegamos el Subdirector Cesar Nava Gonzalez nos ordena a un grupo de cinco compañeros entre ellos estaban [redacted] y yo que nos cambiáramos de civil para que lo acompañáramos a Iguala Guerrero llevándonos mi carro particular siendo esta una camioneta Ford Exploret color blanca, cerrada la cual yo iba conduciendo del lado del copiloto iba el Subdirector

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Cesar Nava Gonzalez y la parte trasera de la camioneta iban mis cuatro compañeros citados, llegando a Iguala Guerrero aproximadamente a las 02:30 del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, dirigiéndonos hacia la casa de la persona que se que responde al nombre de "GIL" quien es de la siguiente media filiación de aproximadamente entre [redacted] años de edad, de [redacted] estatura, de tez blanca, de complexión [redacted] cara [redacted], ojos [redacted] cabello corto color negro, quien tiene su domicilio delante de la [redacted] sin decirnos nada el Subdirector para que habíamos ido a la casa del tal "GIL" estando en el patio de la casa de GIL platicando mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, mientras que yo y mis compañeros lo estaban esperando en lado contrario del patio de la casa de "GIL" en donde tiene sus gallos, estando en dicho lugar hasta las seis de la mañana, pasamos a dejar a su casa a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, por lo que antes de bajarse de la unidad mi Jefe Cesar Nava Gonzalez me dice "VE CON LA SEÑORA DE LOS ROTULOS Y DILE QUE TE HAGA CUATRO NÚMEROS PARA LAS UNIDADES Y DE INMEDIATO CAMBIARAS, Y QUE LOS NÚMEROS TENIAN QUE SER 500, 501, 502, 503"; y los demás nos fuimos de nueva cuenta hacia la Comandancia de Cocula, para recoger nuestras cosas y cada quien nos fuimos a nuestras casas porque ya estábamos francos; llegando a mi casa deje mis cosas y de inmediato me traslado hacia la Carretera Iguala Taxco, aun lado del restaurante [redacted] lugar en donde me hicieron los rótulos con los números económicos [redacted] una vez que me los entregaron me dirijo hacia la Comandancia de Cocula y le entrego los rótulos a [redacted] quien estaba como encargado de la Comandancia y es quien decide cómo hacer el cambio de los números económicos de la unidades los cuales quedaron de la siguiente manera la Patrulla [redacted] quedo con número [redacted] la patrulla [redacted] quedo con número [redacted] la patrulla [redacted] quedo con número [redacted] y la patrulla [redacted] quedo con número [redacted] asimismo deseo manifestar que la persona que conozco como "EL GIL" frecuentaba a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, una vez llego a la Comandancia y platicaba con mi Jefe; tengo conocimiento que GIL se dedica a la pelea de gallos y dicen que es mañoso. Cabe hacer mención que cuando estábamos en la casa de "GIL" escuche cuando termino una llamada con FRANCISCO SALGADO VALLADARES y le dio al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que estaban presentando un video en donde mencionaban la unidad [redacted] trescientos dos y que tenía que hacer el cambio de los números de las patrullas, que por ello de que mi jefe dio la orden de cambiar los número económicos de las patrullas, sin saber ya nada de mi Jefe Cesar Nava Gonzalez después de seis días me entero que mi jefe no se había presentado a laborar porque tenía incapacidad por veinte días desconociendo los motivos de la incapacidad; y el día sábado once de octubre del año en curso llego mi jefe Cesar Nava Gonzalez a la Comandancia aproximadamente a las once horas entro a la oficina y hablo con la licenciada [redacted] quien es la del Jurídico de la Comandancia y después hablo conmigo diciéndome que estaba de incapacidad pero que iba a estar al pendiente de nosotros. Asimismo deseo elaborar un croquis de donde se hizo entrega de los jóvenes el día veintiséis de septiembre del año en curso a los Policías de Iguala. Acto continúo esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la cual obra un croquis elaborado por el C [redacted] el cual se procede a glosar a la presente diligencia.- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA. Que diga el declarante si conoce ha [redacted] alias "LA [redacted] RESPUESTA. No. A LA SEGUNDA. Que diga el declarante si conoce a [redacted] "EL GIL". RESPUESTA. Desconozco de su nombre solo se que le llaman GIL. A LA TERCERA.- Que diga el declarante quien es el GIL. RESPUESTA. Lo conozco como gallero. A LA CUARTA.- Que diga el declarante si conoce al MAY. RESPUESTA. No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si conoce al CHUKI. RESPUESTA. No. A LA SEXTA.- Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA. No. A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si conoce a Felipe Flores alias "El Felino". RESPUESTA. Si lo conozco es el que era Secretario de

LETAIPG Artículo 18 Fracción II Motivación: B)

Seguridad Pública de Iguala, Guerrero. A LA OCTAVA. Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias "El Chino". RESPUESTA. No. A LA NOVENA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.---Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con el y que se enumeran del UNO al VEINTICUATRO, identificando a la número si lo conozco es [redacted] es director de la Policía Preventiva de Cocula. A la numero dos si lo conozco se llama [redacted] a la numero tres si lo conozco se llama [redacted] y es policía preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número cuatro si lo conozco es [redacted] el es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número cinco si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número seis si lo conozco se llama [redacted] es comandante de la Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número siete si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primero turno; a la número ocho, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número nueve, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primer turno; a la número diez si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula es del segundo turno; a la número once, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número doce, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número trece, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número catorce, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número quince, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número dieciséis, si lo conozco se llama Cesar Yáñez Castro y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número diecisiete, si lo conozco se llama [redacted] y es comandante de la Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número dieciocho si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número diecinueve, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la veinte, si lo conozco se llama Joaquín Lagunas Franco y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la veintiuno, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero, y es del primer turno; a la veintidós, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno; a la veintitrés, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno a la veinticuatro, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno. Estampando las huellas de ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones fotográficas […]".

--- 2. Declaración de [redacted] del quince de octubre de dos mil catorce, mediante el cual manifiesta: "…Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones consistentes en los delitos de delincuencia organizada y secuestro que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado [redacted], lo siguiente: "… Que hace [redacted] entre a trabajar al Ayuntamiento de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, teniendo un horario de labores 24 X 24, toda la semana, teniendo el puesto de policía razo, siendo que mi labor en un principio era cuidar la vigilancia en el zócalo de Iguala, Guerrero, por lo que partir de un año a la fecha estoy en el área de computo, donde yo recibo las números de series y de placas para ver si tienen reporte de robo, teniendo como jefe directo al Subdirector de Seguridad Publica Francisco Valladarez, quien tiene como Director, a [redacted] quien tiene el cargo de Director de Seguridad Publica, asimismo, la

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

comandancia; está dividida por varias áreas dando un total de siete elementos que trabajamos en la comandancia como administrativo, asimismo, hay otros compañeros que están patrullando constantemente a quienes se les asigna su unidad, contando aproximadamente con una [redacted] unidades en la comandancia, de las cuales tienen los números económicos algunas de ellas [redacted] que está a cargo del [redacted] a cargo del [redacted], a cargo [redacted] cargo del [redacted] junto con Hidalgo, y la 028 a cargo [redacted] las cuales algunas son camionetas tipo Lobo color blanco azul rotulada con la leyenda policía municipal y otras camionetas chicas la cual no se describir el tipo que son, las cuales son asignadas a cada Comandante de turno, siendo que los elementos de seguridad se dividen en dos turnos, turno 1 y turno 2, el cual yo pertenezco al turno 1, por lo que el día veintiséis de septiembre del presente año, el turno (1) al mando del comandante [redacted] al que yo pertenezco esta de descanso, siendo que yo me encontraba a partir del 19 de septiembre de vacaciones por un término de doce días, regresando a mis labores el día primero de octubre del presente año, siendo que el día de los hechos suscitados en Iguala, Guerrero, en el informe de la esposa del Presidente Municipal a las dieciocho horas que empezaba el informe yo me encontraba en mi domicilio antes referido, escuchando como entre las nueve o diez de la noche detonaciones de arma de fuego, quedándome dentro de mi hogar por seguridad de [redacted] darme cuenta de lo que había pasado, hasta que escuche en la noticias en el canal local de Valle de Igual y en otros medios de comunicación al día siguiente, que en el informe de la directora del DIF, quien esposa del Presidente Municipal, asimismo autoridades de cabildo y el secretario de Seguridad Publica Felipe Flores, que se encontraban en el lugar de los hechos, donde cuando estaba el baile se suscitó una balacera donde estudiante de la escuela rural de normal interrumpieron en la explanada municipal, asimismo me dijo una compañera del ayuntamiento de [redacted] que se encuentra en el palacio del ayuntamiento de Iguala, que al momento al salir del dentista varios estudiantes que venían en camiones se atravesaron para no dejar pasar las patrullas, siendo que una de las patrullas les cerro el paso y que un compañero de la comandancia para espantarlos hizo una detonación aire, y que empezó la balacera, y que toda la gente empezó a correr. siendo que después de unos días yo regrese a mis labores el día primero de octubre dos mil catorce, donde me entere por unos de mis compañeros que el día veintiséis de septiembre del presente año que el secretario de seguridad de Iguala los instruyo a la policía municipal, acudieran a resguardar el evento, entre ellos al comandante Francisco Valladarez, al comandante [redacted], al comandante Temazcalco quien llevaba la patrulla 018, [redacted] en la patrulla 024 acompañado de [redacted], quienes se encontraban en el evento ya que se había dado la orden de que les cerraran el paso a los estudiantes para que no hicieran destrozos, por lo que acudieron al apoyo, que ya estando ahí se escucharon detonaciones y que se trajeron detenidos a algunos de los estudiantes que venían en los camiones de Chilpancingo, quienes algunos de ellos ya estaban en el evento ya que eran personas que venían de Chilpancingo a manifestarse, siendo que eran estudiantes de la escuela rural normal, que los llevaron a la comandancia a presentarlos con el juez de barandilla, llevándolos en diferentes patrullas el comandante [redacted] el comandante [redacted], el Subdirector Valladares y [redacted] y policía preventivo [redacted], estando como oficial de cuartel en la comandancia [redacted] llevando alrededor de entre treinta y cuarenta estudiantes, los cuales se los llevaron en la batea de las camionetas, siendo que yo vi un video después de como los llevaban acostados, observándolo en el Facebook y en los medios de comunicación en los diferentes noticieros del canal 2, y que ya en la comandancia los metieron a unos a las celdas después de revisarlos y los otros los tenían en las bancas sentados, siendo que el comandante Valladarez ya había pedido el apoyo a la policía del Ayuntamiento de Cocula, al comandante Nava, quien en camionetas llegaron a la comandancia donde sacaron a algunos de los estudiantes quienes los subieron en la batea, poniéndolos boca abajo siendo esto alrededor entre las diez u once de la noche, sin saber a qué rumbo se los llevaron, siendo que el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] estaba en el servicio en el filtro de la loma de los coyotes, ubicado a la salida de rumbo a teloloapan o cocula donde se presume que ahí fueron entregados sin que se sepa a quien, asimismo que otros detenidos habían pagado su fianza y que en la madrugada salieron libres siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido esta Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpado, el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente: PRIMERA.- Que diga la inculpada si pertenece a alguna organización criminal RESPUESTA:- No. SEGUNDA.- Que diga la inculpada si participó en los hechos suscitados en la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 de septiembre de dos mil catorce. RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga la inculpada quienes participaron en los hechos suscitados el día 26 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala, Guerrero RESPUESTA.- las personas del turno que estaba trabajando (2) CUARTA.- Que diga la inculpada si conoce a la persona que responde al alias EL CHURY RESPUESTA.- No lo conozco, QUINTA.- Que diga la inculpada si conoce a la persona que responde al alias "EL CHINO", RESPUESTA No lo conozco, SEXTA.- Que diga la inculpada si tiene conocimiento de que algunos de sus compañeros participen en actividades ilícitas o pertenezca a alguna organización criminal RESPUESTA.- Francisco Valladares y [redacted] ya que tienen actitudes sospechosas ya que continuamente se encierran en la oficina, además he escuchado que trabajan para los Guerreros Unidos, SÉPTIMA.- Que diga la inculpada quién si conoce a Cesar Nava González RESPUESTA.- si lo conozco porque pasa por el filtro de Tomatan quien es comandante del Municipio de Cocula, Guerrero, OCTAVA.- Que diga la inculpada si tiene conocimiento si algunos de sus superiores están relacionados con alguna organización criminal RESPUESTA.- si tiene con "Los Guerreros Unidos", porque lo he escuchado de los medios de comunicación, NOVENA.- Que diga la inculpada si tiene conocimiento si el Presidente Municipal del Municipio de Cocula, Guerrero, esta inmiscuido con actividades ilícitas y tenga relación con alguna organización criminal RESPUESTA.- se por los medios de comunicación que el Presidente Municipal Jose Luis Abarca y su esposa María de los Ángeles Pineda, ya tienes nexos con los Guerreros Unidos, ya que dicen son familiares de señora, DECIMA.- Que diga la inculpada los nombres de las personas que se fueron en las unidades a trabajar el día veintiséis de septiembre del presente año, RESPUESTA. [redacted] quien es chofer del comandante [redacted] una persona que le dicen el [redacted] así como los que ante dije, que recuerdo, DECIMA PRIMERA.- Que diga la inculpada quien además d[redacted] se encontraba en el filtro de la Loma del Coyote, RESPUESTA.- Nada más se dé el, DECIMA SEGUNDA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA TERCERA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de la persona con el alias [redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA CUARTA.- Que diga la inculpada si ha escuchado hablar de "GIL o [redacted], y "[redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA QUINTA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de Valladares alias "El Cramas", [redacted] RESPUESTA.- He escuchado es el comandante de la policía del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, DECIMA SEXTA.- Que diga la inculpada si conoce a [redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA SÉPTIMA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA OCTAVA.- De que diga la inculpada si tiene conocimiento a quien le fueron entregados los detenidos por parte de la policía de Cocula, se tiene conocimiento del paradero de los 43 estudiantes de la escuela rural normalista desaparecidos el 26 de septiembre del presente. RESPUESTA.- , No lo sé, DECIMA NOVENA.- Que diga la inculpada si ha recibido dinero por parte del subdirector Valladarez fuera de su salario como recompensa o si tiene conocimiento de que alguno de sus compañeros haya recibido algún dinero por parte de este. RESPUESTA.- No, VIGÉSIMA.- Que diga la inculpada si es su deseo presentar alguna querella o denuncia en contra de sus aprehensores. RESPUESTA.- No ninguna, VIGÉSIMA PRIMERA.- Que diga la inculpada como ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

dado RESPUESTA.- El trato que recibido ha sido siempre con respeto tanto en mis derechos como en mi persona..."

--- 3.- Que mediante inspección ministerial de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, del cual se manifiesta"... Que al estar en el interior de esta Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, en las Instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro se procede a la búsqueda de información detallada en el Sistema de Plataforma México del personal de seguridad del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, respecto de la persona que de acuerdo con las declaraciones realizadas de [redacted] policía municipal del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero y de [redacted] policía municipal del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, vertidas ante esta Representación Social de la Federación el quince de octubre de dos mil catorce, respectivamente, quienes hacen referencia de la persona con el nombre de [redacted] por lo que, una vez que se realiza la búsqueda de ese nombre, aparece el nombre completo de [redacted] el cual se imprime la información detallada, constante de seis fojas útiles, las cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenando agregar a las presentes actuaciones...". vertidas ante esta Representación Social de la Federación el quince de octubre de dos mil catorce, respectivamente, quienes hacen referencia de la persona con el nombre de "Crespo", por lo que, una vez que se realiza la búsqueda de ese nombre, aparece el nombre completo de [redacted] el cual se imprime la información detallada, constante de seis fojas útiles, las cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenando agregar a las presentes actuaciones...".

--- 4.- Acuerdo de Localización y Presentación de [redacted] de fecha 27 de octubre de dos mil catorce en lo que en lo conducente se desprende: "... Derivado de las declaraciones realizadas de [redacted] policía municipal del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero y de [redacted], policía municipal del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero vertidas ante esta Representación Social de la Federación el quince de octubre de dos mil catorce, respectivamente y de la inspección ministerial en el Sistema de Plataforma México el veintisiete de octubre de dos mil catorce, mediante el cual manifiestan que la persona que responde al nombre de [redacted] forma parte de una organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS, la cual participo en la privación ilegal de la libertad de los estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, Guerrero, el cual participo en los hechos del día veintiséis de septiembre del presente año, en Iguala, Guerrero, y en que a la fecha se sepa de su paradero, resulta necesario sea presentado ante esta Representación Social de la Federación, para que rinda su declaración ante esta autoridad ministerial de los hechos que se investigan como probable responsable por la comisión flagrante de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ya que la sola consumación del ilícito en mención resulta permanente en virtud de que se prolonga a través del tiempo y no cesa hasta en tanto las víctimas sean puestas en libertad o bien se logre dar con el paradero de los restos mortales que en su caso hayan dispuesto sus victimarios, además de que como ha quedado precisado con algunas de las declaraciones de las personas a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente acuerdo existen indicios suficientes para considerar que dicha persona participo en su comisión, actualizando desde luego la flagrancia delictiva en la que se encuentra. En razón de lo anterior resulta procedente ordenar la localización y presentación de dicha persona, con el objeto de que declare en relación a los hechos que se investigan; En tal razón y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 44 fracción III, 113, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado A) incisos a), b), c), 22 fracción I inciso b) y 24 de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, además con apoyo en la Tesis Jurisprudencial IX.1º.12P visible a página 762, tomo VII. Abril de 1998, del Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, que establece: **"ORDEN DE PRESENTACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO, NO ES POSIBLE EL ANÁLISIS DE SU CONSTITUCIONALIDAD A LA LUZ DEL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL.** La orden para hacer presentar ante el Ministerio Público al quejoso, mediante la fuerza pública, no es una orden de comparecencia, sino de presentación y, por lo mismo, no es dable analizar su constitucionalidad conforme al artículo 16 de la Constitución Federal, pues esta disposición se refiere sólo a determinaciones judiciales, como la orden de aprehensión o de comparecencia. Ahora bien, conforme al primer párrafo del artículo 21 constitucional, tal facultad está prevista a favor del Ministerio Público, en tanto dispone que la investigación y persecución de los delitos incumbe a dicha institución, que se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Por otra parte, si bien una orden de comparecencia o de presentación restringe, aunque momentáneamente, la libertad del afectado, ello no significa que sea una orden de aprehensión, siendo que el citado precepto alude exclusivamente a detenciones o aprehensiones que derivan de indicios que hacen suponer culpable a un sujeto de haber cometido un delito; por ello, no es posible englobar cualquier detención o acto equiparable, para efectos de revisar su constitucionalidad a la luz de lo que establece el artículo 16 de la Carta Magna."

5. Mediante puesta a disposición número Oficio: PGR/AIC/PFM/UAIORPFMTLAX/2624/2014, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, signado por elementos de Policía Federal Ministerial, por el cual manifiestan: "....Que el día de la fecha se da cumplimiento a lo ordenado por usted, localizando a la persona de nombre [redacted] en las instalaciones del CENTRO DE ADIESTRAMIENTO REGIONAL DE LA SEXTA REGIÓN MILITAR, ubicado dentro del Campo Militar número 23-B, Mazaquiahuac, Tlaxcala, persona que se encontraba en un programa de adiestramiento en dichas instalaciones. Sujeto ante quien nos presentamos identificándonos plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial e informándole que la Representación Social de la Federación actuante, libró mandamiento ministerial, mediante el cual se ordena su localización y presentación, al encontrarse relacionado en la comisión de los delitos de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro que motivaron el inicio de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, manifestándole a la persona anteriormente descrita que sería trasladada a las oficinas del Ministerio Público Federal requirente y quien resolverá su situación jurídica, respetando en todo momento sus derechos humanos, dándole lectura a la cartilla de los derechos que asisten a las personas en la detención. No omitimos informar a usted que se arribó a sus oficinas, aproximadamente a las 09:00 Hrs, dejando a su entera disposición a la persona referida. Nombre de la persona [redacted] ocupación [redacted] Así mismo se deja a su disposición los siguientes Indicios: Indicio No.1.- CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO [redacted], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) AHORA (INE) y Indicio No.2.- TELÉFONO CELULAR COLOR ROJO CON NEGRO, MARCA: CNYX...".

CONSIDERANDO

I.- Que el indiciado [redacted]; se encuentra en calidad de **RETENIDO** a disposición de esta Representación Social de la Federación, como probables responsables en la comisión de los delitos de secuestro ya que de las circunstancias personales de los indiciados se desprende que es integrante de una organización criminal cuya finalidad es cometer delitos en forma permanente y reiterada previo concierto entre ellos se dedican entre

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

otras actividades delictivas, a la comisión del ilícito de secuestro y a otras actividades delictivas que generan desestabilidad social, siendo estas conductas típicas, antijurídicas y culpables, lo anterior se encuentra debidamente robustecido en las actuaciones ministeriales practicadas en la presente investigación de las cuales se advierte que existe la probabilidad de configurarse el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, ya que vistas las declaraciones se desprende y se acredita la esencia del contenido del artículo 2 fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que dicha organización criminal se encuentra conformada, entre otros, por el hoy probable responsable [redacted] quien además participo el ilícito de secuestro en agravio de los pasivos como es el caso de **los estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa,** hechos delictivos cometidos el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce.

Es importante señalar que dicha organización está constituida de forma permanente y reiterada se dedican a la comisión del delito de secuestro, en la que cada uno de los integrantes realiza una función determinada para efectos de lograr sus cometidos; en virtud de que por la forma de operar y llevar a cabo la privación ilegal se desprende la participación de varias personas, dentro de ellas las que intervinieron en la selección de la víctima, los que actuaron en el momento mismo de la ejecución del delito, los que condujeron a la víctima hasta la casa de seguridad donde la mantuvieron privada de su libertad, los que realizaron las llamadas para el pago del rescate, por lo que se puede presumir que estas personas no son inexpertos en dichas actividades, sino por el contrario gente conocedora de su ilícito actuar, lo que realizan en forma permanente, utilizando para ello un mismo modos operandi y casas de seguridad para tener cautivas a sus víctimas, utilizando también armas de fuego y celulares con que llevan a cabo la negociación del pago del rescate que exigen a los familiares de las víctimas. Independientemente de lo anterior conviene señalar que el delito de ***DELINCUENCIA ORGANIZADA***, por su naturaleza tiene el carácter de permanente o continuo ya que implica una persistencia en el resultado, durante la cual se mantiene la voluntad criminal y en el que en cada momento de su duración se prolonga sin interrupción por más o menos tiempo, en donde la acción o la omisión que lo constituye puede estimarse como consumación, que solamente cesa cuando deje de vulnerarse el bien jurídico tutelado que resulta ser la tranquilidad, seguridad e integridad de la sociedad pues el solo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea ya una situación cierta de peligro para un conglomerado social con total independencia de la consumación o no de los delitos concretos acordados, lo que no se hubiera producido si sus miembros no hubieran aceptado integrarse a dicha organización para perpetrar actividades delictivas con dolo directo, ya que sabían y querían ser miembros de la organización criminal aludida, de tal manera que las circunstancias de ejecución se iban realizando de momento a momento, sin que sea óbice la separación física de sus integrantes durante los lapsos de espera después de la realización de un delito y preparación del siguiente, en razón de que sus integrantes se encontraban dispuestos a colaborar con los demás miembros de la organización criminal; por tanto el delito en cuestión se consuma desde el momento en que participan en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o se organizan para realizar en forma permanente y reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como finalidad cometer los graves delitos que precisan las diversas fracciones del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. De lo cual se evidencia que dicho ilícito constituye una figura autónoma que tiene vida propia sin depender de otro tipo penal, no es accesorio o condicionante para que se demuestre la existencia de otro delito ya que sus integrantes operan en forma permanente al servicio de la organización criminal a la que pertenecen, mismo delito que por su naturaleza se prolonga durante todo el tiempo en que exista la organización de lo que resulta procedente afirmar que existe flagrancia en dicho ilícito durante todo el tiempo que subsista la misma, sirviendo como sustento a lo anterior las siguientes tesis:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2º y 4º DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. *El solo acuerdo de organización o la organización misma, que tenga como fin cometer alguno de los delitos precisados en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de ellos; lo que implica la autonomía del tipo. Asimismo de la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, se advierte que se tomó en cuenta la necesidad de prever una ley especial que regulara la conducta consistente en la organización de tres o más personas encaminadas a cometer alguno de los delitos ahí señalados, pues se estimó que no obstante que se hacía mención a la delincuencia organizada en la legislación penal, la regulación era aún insuficiente; consecuentemente, al preverse la delincuencia organizada se establece un delito autónomo y no un agravante.* Amparo en revisión 1111/2000. 30 de marzo de 2001. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Rolando Javier García Martínez".

Así mismo sirve de base el siguiente criterio para que esta autoridad investigadora, puede perfeccionar la investigación y allegarse de más elementos que permitan acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del hoy indiciado.

"CONSIGNACIÓN ANTE LOS TRIBUNALES. DUPLICIDAD DEL TÉRMINO PARA LA. *El artículo 16 constitucional reformado, establece el plazo de cuarenta y ocho horas para consignar al detenido, el cual podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. En concordancia, el artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales define la delincuencia organizada, al señalar que se actualiza cuando tres o más personas se organicen bajo las reglas de disciplina y jerarquía, para cometer de modo violento y reiterado o con fines predominantemente lucrativos, algunos de los delitos previstos en la ley sustantiva penal que ahí enumera. La correcta interpretación de los preceptos citados, lleva a concluir que en principio corresponde al Ministerio Público, al momento de realizar su función de persecución e investigación de los delitos, en la averiguación previa que realiza y de acuerdo a los datos que hubiere recabado, estimar si es procedente o no la duplicidad del término para efectuar la consignación de los indiciados, por reunirse al menos de forma presuntiva los requisitos que establece el artículo 194 bis del citado Código Federal de Procedimientos Penales; facultad que no debe ser ejercida en forma arbitraria y con menoscabo de los derechos constitucionales de los detenidos, por cuyo motivo corresponderá al órgano jurisdiccional al momento de valorar las pruebas y resolver sobre la situación jurídica de los procesados, determinar si fue legal o no la aplicación de la ley que autoriza la duplicidad o ampliación del término para consignar y, consecuentemente, si procedía legalmente aplicar o no lo dispuesto por el penúltimo párrafo del diverso artículo 134 de la codificación adjetiva penal en comento. La sanción en caso de error, sería dejar sin valor las declaraciones rendidas ante el órgano acusador. Amparo en revisión 100/95. Carlos Antonio Lechuga Avila. 30 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Arredondo Elías. Secretario: Francisco Martínez Hernández.*

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo decimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales es procedente ordenar la **DUPLICIDAD** del término de la retención

del inculpado [redacted] por otras CUARENTA Y OCHO HORAS MÁS, mismo que empezará a computarse a partir de las **NUEVE HORAS del VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE Y FENECERÁ A LA MISMA HORA DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, en virtud de que el delito que se atribuye a los indiciados lo es entre otros el de **DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 2 fracción II y IV, 123, 128, 180, 193 fracción I y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 8, 13 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, apartado A), incisos b), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se acuerda.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A C U E R D A

PRIMERO.- Se decreta la **DUPLICIDAD DEL TÉRMINO DE LA RETENCIÓN** de [redacted] por cuarenta y ocho horas más.

SEGUNDO.- El Término de la **DUPLICIDAD DE LA RETENCIÓN** deberá computarse a partir de las **NUEVE HORAS del VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE Y FENECERÁ A LA MISMA HORA DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE;** al encontrarse señalados como probables responsables en la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los indiciados de referencia el contenido del presente acuerdo, haciéndole saber de nueva cuenta los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su favor.

C U M P L A S E.

ASÍ lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS-SEIDO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO [redacted]TENCIA

[redacted]

TESTIGO [redacted]NCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y DUPLICIDAD DEL TÉRMINO DE RETENCIÓN
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las ocho horas con treinta minutos del veintiséis de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.". Por lo que en este mismo acto se dan por enterados de sus derechos, de igual forma en este acto se le NOTIFICA a [redacted]; que esta Representación Social de la Federación el día veintiséis de octubre del dos mil catorce decreta la **DUPLICIDAD DEL TÉRMINO DE RETENCIÓN por un término de (48) CUARENTA Y OCHO HORAS** más, mismo que empezará a computarse a partir de las nueve horas **del veintiséis de octubre de dos mil catorce y fenecerá a la misma hora del veintiocho de octubre del dos mil catorce**, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 16 Constitucional, lo anterior en virtud de estarse investigando el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, dándose en este momento por enterados y plenamente notificados del presente Acuerdo, y en este mismo acto. Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en [redacted]

- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

CERTIFICACIÓN
TOMO XVIII

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), LA SUSCRITA LICENCIADA [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE; - - -

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

TOMO XL

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día quince de diciembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - - - - - - - - - -

- **C E R T I F I C A** -

- - - - En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **CIENTO CUARENTA Y TRES (143)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014,** mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CERTIFICACIÓN

TOMO XL

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el **treinta de diciembre de dos mil catorce**, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -